



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de excluidos y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición BOCM-20190206-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación e Investigación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190206-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 29 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190206-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 29 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190206-4

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Puestos libre designación*

- Orden 180/2019, de 30 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190206-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden 242/2019, de 29 de enero, del Consejero de Educación e Investigación por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación e Investigación, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190206-6

CONSEJERÍA DE JUSTICIA*Nombramiento*

- Resolución de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2018, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, sistema general de acceso libre, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre BOCM-20190206-7

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 21 de enero de 2019, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Gabriela Cristina Cobo del Rosal Pérez BOCM-20190206-8

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA***Instrucciones gestión nóminas*

- Orden de 29 de enero de 2019, por la que se corrige la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019 . BOCM-20190206-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN*Plan anual de publicaciones*

- Orden 225/2019, de 28 de enero, de actualización del Plan Anual de Publicaciones 2019 de la Consejería de Educación e Investigación BOCM-20190206-10

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA****Madrid Activa, S. A. U.***Bases adjudicación locales*

— Resolución de 21 de enero de 2019, del Consejo de Administración, por la que se anuncia convocatoria de las bases de la convocatoria y adjudicación de locales del vivero de empresas del Parque Científico Tecnológico “Tecnoalcalá”

BOCM-20190206-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de enero de 2019, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Diseño, implementación y supervisión de servicios de ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes)”

BOCM-20190206-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de febrero de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Servicio de Mantenimiento del Sistema de “Informática Médico Farmacéutica, Sociedad Limitada” Farmis/Save-Oncofarm para la Gestión del Flujo de Trabajo de los tratamientos oncológicos, instalado en Hospital Universitario “12 de Octubre” .

BOCM-20190206-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Alexion Pharma Spain, Sociedad Limitada”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20190206-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma: “Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima” para el Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20190206-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Hospital Universitario “12 de Octubre”
Formalización contrato

- Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de stents para el Servicio de Hemodinámica Infantil del Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20190206-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Hospital Universitario “12 de Octubre”
Convocatoria contrato

- Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-223 «Suministro de material desechable aplicadores de clips y clips para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» .. BOCM-20190206-17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Justificación subvención BOCM-20190206-18
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20190206-19
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20190206-20
- Madrid. Régimen económico. Agencia Tributaria Madrid. Subasta vivienda ... BOCM-20190206-21
- Madrid. Régimen económico. Agencia Tributaria Madrid. Subasta bien inmueble . BOCM-20190206-22
- Madrid. Régimen económico. Agencia Tributaria Madrid. Subasta bien inmueble . BOCM-20190206-23
- Madrid. Régimen económico. Agencia Tributaria Madrid. Subasta bien inmueble . BOCM-20190206-24
- Madrid. Régimen económico. Agencia Tributaria Madrid. Subasta vivienda ... BOCM-20190206-25
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno. Recurso contencioso-administrativo 1.108/ 2018 .. BOCM-20190206-26
- Madrid. Otros anuncios. Pleno del Ayuntamiento. Recurso contencioso-administrativo 1.108/2018 BOCM-20190206-27
- Madrid. Otros anuncios. Pleno del Ayuntamiento. Recurso contencioso-administrativo 1.056/2018 BOCM-20190206-28
- Madrid. Otros anuncios. Pleno del Ayuntamiento. Recurso contencioso-administrativo 1.090/2018 BOCM-20190206-29
- Alcalá de Henares. Personal. Plantilla personal BOCM-20190206-30
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Delegación competencias BOCM-20190206-31
- Alcobendas. Contratación. Mesa contratación BOCM-20190206-32
- Alpedrete. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20190206-33
- Brunete. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación miembros Corporación BOCM-20190206-34
- Chapinería. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20190206-35
- Ciempozuelos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20190206-36
- Corpa. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20190206-37
- Coslada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20190206-38
- Fresno de Torote. Régimen económico. Tasa recogida de basura BOCM-20190206-39
- Fuenlabrada. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20190206-40
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento BOCM-20190206-41
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento BOCM-20190206-42
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento BOCM-20190206-43
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento BOCM-20190206-44
- Humanes de Madrid. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20190206-45

— Loeches. Régimen económico. Presupuesto	BOCM-20190206-46
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ...	BOCM-20190206-47
— Mejorada del Campo. Personal. Nombramiento funcionaria	BOCM-20190206-48
— Mejorada del Campo. Personal. Nombramientos funcionarios	BOCM-20190206-49
— Navalagamella. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20190206-50
— Navalcarnero. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20190206-51
— Nuevo Baztán. Régimen económico. Ordenanza tasa visitas monumentos histó- ricos	BOCM-20190206-52
— Paracuellos de Jarama. Organización y funcionamiento. Ordenanza venta ambu- lante	BOCM-20190206-53
— Pinto. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20190206-54
— Pinto. Urbanismo. Estudio Detalle calle Virgen de la Esperanza, número 7	BOCM-20190206-55
— Pinto. Urbanismo. Estudio Detalle finca calle Costa Rica, 2	BOCM-20190206-56
— Pinto. Licencias. Suministros Industriales Teymo, S. L.	BOCM-20190206-57
— Puentes Viejas. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20190206-58
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza impuesto bienes inmuebles ..	BOCM-20190206-59
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Ordenanza informe evaluación edificios	BOCM-20190206-60
— San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo ..	BOCM-20190206-61
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo	BOCM-20190206-62
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Adhesión Mancomunidad ..	BOCM-20190206-63
— Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20190206-64
— Mancomunidad del Sur. Personal. Relación puestos de trabajo	BOCM-20190206-65
— Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte. Régimen económico. Presupuesto municipal	BOCM-20190206-66
— Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Ordenanza tasa ayuda a domicilio	BOCM-20190206-67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 14. Procedimiento 424 de 2018, notificación a Hells & Co Ma- lasaña, S. L.	BOCM-20190206-68
• Madrid número 34. Procedimiento 208 de 2017, notificación a Royal Vacations Resorts, S. L.	BOCM-20190206-69
• Madrid número 68. Procedimiento 1.006 de 2016, notificación a Juan Luis Ro- dríguez Cid	BOCM-20190206-70
• Madrid número 98. Procedimiento 396 de 2018, notificación a Kuro Investe- ments, S. L.	BOCM-20190206-71
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Coslada número 5. Procedimiento 311 de 2017, notificación a Portable Computer Solutions, S. L.	BOCM-20190206-72
• Getafe número 5. Procedimiento 476 de 2014, notificación a Amparo Alexan- dra Aimara Cisneros y otros	BOCM-20190206-73
• Navalcarnero número 2. Procedimiento 229 de 2009, notificación a Mundypro- ject 2000, S. L.	BOCM-20190206-74
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 633 de 2018, notificación a Propiedades Recoletos, S. L. y otros	BOCM-20190206-75
• Madrid número 1. Procedimiento 1.137 de 2018, notificación a Sergoin Ges- tión Integral, S. L.	BOCM-20190206-76
• Madrid número 3. Procedimiento 965 de 2018, notificación a Espartanos Re- formas, S. L.	BOCM-20190206-77
• Madrid número 3. Procedimiento 975 de 2018, notificación a Hispanoferro 2018, S. L.	BOCM-20190206-78
• Madrid número 4. Procedimiento 847 de 2018, notificación a Roy Miranda Pa- niagua	BOCM-20190206-79
• Madrid número 4. Procedimiento 1.168 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190206-80
• Madrid número 5. Procedimiento 1.018 de 2018, notificación a Limpiezas Lim- pixon, S. L.	BOCM-20190206-81

• Madrid número 5. Procedimiento 1.357 de 2018, notificación a Perlas de Luz Madrid, S. L.	BOCM-20190206-82
• Madrid número 5. Ejecución 235 de 2018, notificación a Balancloud, S. A. ...	BOCM-20190206-83
• Madrid número 7. Ejecución 174 de 2016, notificación a Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S. L.	BOCM-20190206-84
• Madrid número 7. Procedimiento 963 de 2018, notificación a HJ, S. L. y otros ...	BOCM-20190206-85
• Madrid número 7. Procedimiento 822 de 2018, notificación a Ges Facilities, S. L.	BOCM-20190206-86
• Madrid número 7. Procedimiento 782 de 2018, notificación a Weston Hill Asset Management, S. L. y otros	BOCM-20190206-87
• Madrid número 7. Procedimiento 753 de 2018, notificación a Jobsa Decoración y Proyectos, S. L.	BOCM-20190206-88
• Madrid número 7. Procedimiento 819 de 2018, notificación a Install it Security, S. L.	BOCM-20190206-89
• Madrid número 7. Procedimiento 445 de 2018, notificación a LMC Grupo Empresarial, S. L.	BOCM-20190206-90
• Madrid número 7. Procedimiento 1.155 de 2018, notificación a Restaurante La Olla	BOCM-20190206-91
• Madrid número 8. Procedimiento 511 de 2017, notificación a Grupo Mercantil de Empresas Sortifandus	BOCM-20190206-92
• Madrid número 9. Ejecución 1 de 2019, notificación a Juan Baure Surubi y otros	BOCM-20190206-93
• Madrid número 9. Procedimiento 1.371 de 2018, notificación a Dominion Industry & Infrastructures, S. L. y otros	BOCM-20190206-94
• Madrid número 9. Procedimiento 759 de 2018, notificación a Manuel López Feliu Mani	BOCM-20190206-95
• Madrid número 9. Procedimiento 1.147 de 2018, notificación a Dapargel, S. L. ...	BOCM-20190206-96
• Madrid número 10. Procedimiento 1.117 de 2018, notificación a Doctor Piscipool, S. L.	BOCM-20190206-97
• Madrid número 11. Ejecución 227 de 2018, notificación a Gourmet Avans, S. L.	BOCM-20190206-98
• Madrid número 12. Ejecución 103 de 2018, notificación a PFA Spril, S. L. y otros	BOCM-20190206-99
• Madrid número 12. Procedimiento 456 de 2018, notificación a Event Servicios de Dirección, S. L.	BOCM-20190206-100
• Madrid número 12. Ejecución 203 de 2018, notificación a Servicios Integrales a Comunidades Select Norte, S. L.	BOCM-20190206-101
• Madrid número 12. Procedimientos 176 y 177 de 2018, notificación a Seguridad Integral Canaria, S. A.	BOCM-20190206-102
• Madrid número 12. Ejecución 209 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190206-103
• Madrid número 12. Procedimiento 379 de 2018, notificación a Kriss Vertical, S. L. U.	BOCM-20190206-104
• Madrid número 12. Ejecución 151 de 2018, notificación a Eullaran Hostelería, S. L.	BOCM-20190206-105
• Madrid número 12. Procedimiento 862 de 2018, notificación a New Hair Evolution Vip, S. L.	BOCM-20190206-106
• Madrid número 13. Ejecución 234 de 2018, notificación a Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Hesperia de Madrid	BOCM-20190206-107
• Madrid número 13. Ejecución 235 de 2018, notificación a Hypoxi España, S. L. ...	BOCM-20190206-108
• Madrid número 13. Ejecución 189 de 2018, notificación a Baby Team Escuelas Infantiles, S. L.	BOCM-20190206-109
• Madrid número 13. Procedimiento 553 de 2018, notificación a Seguridad Integral Canaria, S. A.	BOCM-20190206-110
• Madrid número 14. Procedimiento 274 de 2018, notificación a Nacional 10 Horas, S. L.	BOCM-20190206-111
• Madrid número 14. Ejecución 205 de 2018, notificación a Don Picoteo, S. L. ...	BOCM-20190206-112
• Madrid número 14. Procedimiento 504 de 2018, notificación a Outsourcing Empresarial, S. L.	BOCM-20190206-113
• Madrid número 14. Ejecución 2 de 2019, notificación a Dental Global Management, S. L.	BOCM-20190206-114

• Madrid número 16. Procedimiento 169 de 2018, notificación a Dental Global Management, S. L.	BOCM-20190206-115
• Madrid número 16. Procedimiento 529 de 2017, notificación a Productos Contra Incendios, S. A., y otros	BOCM-20190206-116
• Madrid número 17. Procedimiento 199 de 2018, notificación a Conser Community, S. L.	BOCM-20190206-117
• Madrid número 18. Procedimiento 1.017 de 2018, notificación a Petrona Ester González Muñoz	BOCM-20190206-118
• Madrid número 18. Procedimiento 1.153 de 2018, notificación a Pargon Tercer Milenio, S. L.	BOCM-20190206-119
• Madrid número 18. Procedimiento 1.284 de 2018, notificación a Pargon Tercer Milenio, S. L.	BOCM-20190206-120
• Madrid número 20. Procedimiento 687 de 2018, notificación a herencia yacente de Ceferino Bermejo Sebastián	BOCM-20190206-121
• Madrid número 20. Procedimiento 688 de 2018, notificación a herencia yacente de Ceferino Bermejo Sebastián	BOCM-20190206-122
• Madrid número 20. Procedimiento 692 de 2018, notificación a herencia yacente de Ceferino Bermejo Sebastián	BOCM-20190206-123
• Madrid número 21. Ejecución 184 de 2018, notificación a Sociedad Cooperativa Limitada Avícola y Ganadera Interprovincial de Tielmes	BOCM-20190206-124
• Madrid número 22. Ejecución 11 de 2019, notificación a Burgdorf Investment, S. L.	BOCM-20190206-125
• Madrid número 22. Ejecución 15 de 2019, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190206-126
• Madrid número 22. Ejecución 202 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190206-127
• Madrid número 22. Ejecución 208 de 2018, notificación a M Fashionweek Peluqueros, S. L.	BOCM-20190206-128
• Madrid número 22. Procedimiento 1.108 de 2018, notificación a Mercedes Meis Tomas	BOCM-20190206-129
• Madrid número 22. Procedimiento 1.205 de 2018, notificación a Creadores y Pensadores, S. L.	BOCM-20190206-130
• Madrid número 24. Ejecución 248 de 2018, notificación a Sogeprovi, S. L. ..	BOCM-20190206-131
• Madrid número 24. Procedimiento 847 de 2018, notificación a Nh3 Servicios Integrales de Limpieza y Mantenimiento, S. L.	BOCM-20190206-132
• Madrid número 26. Procedimiento 1.313 de 2018, notificación a Aislamientos Moriano y Ranz, S. L.	BOCM-20190206-133
• Madrid número 26. Procedimiento 1.289 de 2018, notificación a Rodriser Industria Aeronáutica Española, S. L.	BOCM-20190206-134
• Madrid número 26. Procedimiento 1.290 de 2018, notificación a Rodriser Industria Aeronáutica Española, S. L.	BOCM-20190206-135
• Madrid número 27. Ejecución 143 de 2018, notificación a Tecomar Reformas y Construcciones, S. L.	BOCM-20190206-136
• Madrid número 27. Ejecución 179 de 2018, notificación a Compañía de Transportes y Logística Hisbra	BOCM-20190206-137
• Madrid número 27. Ejecución 5 de 2019, notificación a Prolai Word, S. L. ..	BOCM-20190206-138
• Madrid número 29. Ejecución 143 de 2018, notificación a Sextaesencia E-Commerce, S. L.	BOCM-20190206-139
• Madrid número 29. Ejecución 201 de 2018, notificación a Innova Data Center, S. L.	BOCM-20190206-140
• Madrid número 29. Procedimiento 231 de 2018, notificación a Petrabax Operadora Europea de Viajes, S. A.	BOCM-20190206-141
• Madrid número 29. Procedimiento 960 de 2018, notificación a Euromerchand-Aplicaciones de Marketing, S. L.	BOCM-20190206-142
• Madrid número 30. Ejecución 290 de 2018, notificación a Cafetería Norte 2013, S. L.	BOCM-20190206-143
• Madrid número 30. Ejecución 176 de 2018, notificación a Rodrigo Espejo del Río	BOCM-20190206-144
• Madrid número 32. Procedimiento 472 de 2018, notificación a Servicios Auxiliares Perimetrales, S. L.	BOCM-20190206-145
• Madrid número 32. Procedimiento 1.272 de 2018, notificación a Grupo de Participaciones Individuales, S. L.	BOCM-20190206-146

• Madrid número 35. Ejecución 104 de 2018, notificación a Liability Global Consulting, S. L.	BOCM-20190206-147
• Madrid número 35. Procedimiento 1.038 de 2018, notificación a Carlos Alfonso Pérez Delgado	BOCM-20190206-148
• Madrid número 35. Procedimiento 1.080 de 2018, notificación a Redesan Communication Services, S. L.	BOCM-20190206-149
• Madrid número 35. Procedimiento 1.187 de 2018, notificación a Almar Instalaciones y Servicios, S. L.	BOCM-20190206-150
• Madrid número 36. Ejecución 160 de 2018, notificación a Javier Horcas Pozo ...	BOCM-20190206-151
• Madrid número 36. Procedimiento 1.216 de 2018, notificación a Amma Recursos Asistenciales, S. A. (Amavir)	BOCM-20190206-152
• Madrid número 36. Procedimiento 1.135 de 2018, notificación a Comercial Noisew, S. L.	BOCM-20190206-153
• Madrid número 37. Procedimiento 376 de 2018, notificación a Mad Sur Unión Dental, S. L. y otros	BOCM-20190206-154
• Madrid número 38. Procedimiento 703 de 2018, notificación a Formastur, S. A. .	BOCM-20190206-155
• Madrid número 39. Ejecución 185 de 2018, notificación a 97 S&F Asesores de Negocios, S. L.	BOCM-20190206-156
• Madrid número 39. Procedimiento 1.108 de 2018, notificación a Real Force, S. L.	BOCM-20190206-157
• Madrid número 40. Procedimiento 1.092 de 2018, notificación a Viajarmas Vista, S. L.	BOCM-20190206-158
• Madrid número 41. Ejecución 4 de 2019, notificación a Fit Cool and Delicious, S. L.	BOCM-20190206-159
• Madrid número 41. Procedimiento 1.162 de 2018, notificación a Dama Recursos Humanos ETT, S. L.	BOCM-20190206-160
• Madrid número 42. Procedimiento 610 de 2018, notificación a Velasco Gómez Asesores, S. L. y otros	BOCM-20190206-161
• Almería número 3. Procedimiento 1.162 de 2018, notificación a I Factory Sevilla Lab, S. L., y otros	BOCM-20190206-162
• Castellón número 3. Procedimiento 907 de 2017, notificación a 2002 Dipro, S. L.	BOCM-20190206-163
• Jaén número 4. Procedimiento 202 de 2017, notificación a Energía e Industrias Aragonesas EIA, S. A.	BOCM-20190206-164
• Málaga número 7. Procedimiento 506 de 2018, notificación a Ferroser Servicios Auxiliares, S. A., y otros	BOCM-20190206-165
• Valencia número 10. Procedimiento 623 de 2014, notificación a Prime Time Communications, S. A.	BOCM-20190206-166
• Zaragoza número 1. Procedimiento 309 de 2018, notificación a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190206-167

V. OTROS ANUNCIOS

— Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización El Bosque. Notificación	BOCM-20190206-168
— Fundación IMDEA Alimentación. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20190206-169

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de excluidos y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 1657/2017, de 1 de junio, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio), fueron convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, ampliándose en seis el número de plazas incluidas en dicha convocatoria mediante Orden 3843/2017, de 26 de diciembre, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2018).

Posteriormente, por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio), fueron aprobadas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y publicada la relación provisional de excluidos en las señaladas pruebas. Asimismo, mediante Resolución de 20 de junio de 2018, del citado centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, siendo modificado por Resoluciones de 29 de noviembre de 2018 y 9 de enero de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2019, respectivamente).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 de la Orden 1657/2017, de 1 de junio, y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las referidas pruebas selectivas, que se expondrán en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en el enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano>, o a través del Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/seguridad-salud-trabajo-a1>

Segundo

Publicar como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en el reseñado proceso selectivo.

Tercero

La inclusión de aspirantes en la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acre-

ditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de la Orden 1657/2017, de 1 de junio.

Cuarto

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido Tribunal Calificador, el día 9 de marzo de 2019, a las diez horas, en el Pabellón II del IES Ciudad Escolar de la Comunidad de Madrid sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800 (28049 Madrid), y que se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.1. de la aludida Orden 1657/2017, de 1 de junio.

El llamamiento será único para todos los aspirantes admitidos, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso a examen a los aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidos a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, los aspirantes admitidos habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso a examen a los aspirantes que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistos de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por el aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Igualmente, para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro y en la página web referidas en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que, en este último caso, se proceda a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Presidencia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de enero de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 1657/2017, DE 1 DE JUNIO, CON PLAZAS AMPLIADAS POR ORDEN 3843/2017, DE 26 DE DICIEMBRE, DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (B.O.C.M. DE 13 DE JUNIO DE 2017 Y B.O.C.M. DE 29 DE ENERO DE 2018)

I. Aspirantes del turno libre, incluidos los que, dentro de dicho turno, concurren por el cupo de discapacidad

Convocatoria:	1657/2017 3843/2017	Fecha BOCM:	13/06/2017 29/01/2018
Código y Descripción:	265J SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A1		
Turno/Cupo de acceso:	L (Libre) / LD (Cupo de Discapacidad del turno libre)		

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/CUPO	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
ARSUAGA BENITO, MARIA ELENA	*7**192**	L	G
BARRAGAN MARTINEZ, MARIA	****1433*	L	G
CASTAÑEDA UNZUETA, AMAYA	5***8*32*	L	G1
GARRIDO RODRIGUEZ, FELIX ANTONIO	*26*65***	L	G
GOMEZ MALDONADO, FEDERICO	*4**65*2*	L	A
HERNANDEZ ARIJA, ADELARDO JOSE	**10*84**	L	G4
LOPEZ-SIERRA GARCIA, PABLO	11*3***7*	L	F,G1
MAZARIAS CASTRO, MARIA EUGENIA	0*0**33**	L	G
MEDRANO CALZADO, PALOMA	026***4**	LD	G3
MERINO SANCHEZ, GEMA	**3*7*76*	L	F
OVEJERO TESORO, JESUS SANTIAGO	*5*8**59*	L	E
PEREZ GINES, CARLOS ALBERTO	50*2*7***	L	G
REY OLIVARES, MARIA JESUS	*68*1*1**	L	F
SANCHEZ HERNANDEZ, BEATRIZ MARIA	78**95***	L	G
SANCHEZ NIDO, MIGUEL	5*45*1***	L	G1
SANCHO DIAZ, CRISTINA	*2*782***	L	G
SANZ ACEVES, MIGUEL	7**49*8**	L	G1

II. Aspirantes del turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, incluidos los que, dentro de dicho turno, concurren por el cupo de discapacidad.

Convocatoria:	1657/2017 3843/2017	Fecha BOCM:	13/06/2017 29/01/2018
Código y Descripción:	265J SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A1		
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción Interna-Escala Seguridad y Salud en el Trabajo Subgrupo A2 Comunidad de Madrid) PD (Cupo de Discapacidad del turno de promoción interna-Escala Seguridad y Salud en el Trabajo Subgrupo A2 Comunidad de Madrid)		
NO FIGURAN ASPIRANTES EXCLUIDOS			

III. Aspirantes del turno de promoción interna pertenecientes a otros Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, incluidos los que, dentro de dicho turno, concurren por el cupo de discapacidad.

Convocatoria:	1657/2017 3843/2017	Fecha BOCM:	13/06/2017 29/01/2018
Código y Descripción:	265J SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A1		
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción Interna-otros Cuerpos Subgrupo A2 Comunidad de Madrid) PD (Cupo de Discapacidad del turno de promoción interna-otros Cuerpos Subgrupo A2 Comunidad de Madrid)		
NO FIGURAN ASPIRANTES EXCLUIDOS			

IV. Aspirantes del turno de promoción interna pertenecientes a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2, y que se encuentran prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, incluidos los que, dentro de dicho turno, concurren por el cupo de discapacidad.

Convocatoria:	1657/2017 3843/2017	Fecha BOCM:	13/06/2017 29/01/2018
Código y Descripción:	265J SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A1		
Turno/Cupo de acceso:	P (Promoción Interna-Cuerpos Subgrupo A2 artículo 55 Ley 1/1986) PD (Cupo de Discapacidad del turno de promoción interna-Cuerpos Subgrupo A2 artículo 55 Ley 1/1986)		
NO FIGURAN ASPIRANTES EXCLUIDOS			

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
A	No firmar la solicitud
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la Orden de convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma.
F	No poseer o no haber declarado poseer alguna de las titulaciones exigidas en la Orden de convocatoria
G	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
G1	No resultar acreditada, a la vista de la documentación presentada o de la consulta de oficio realizada, la inscripción como persona en situación de desempleo durante el período ininterrumpido de al menos los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de convocatoria, o no firmar el Anexo de exención de tasas autorizando la consulta de oficio. (*)
G3	No resultar acreditada, a la vista de la documentación presentada o de la consulta de oficio efectuada, la condición de persona con discapacidad, o no firmar el Anexo de exención de tasas autorizando la consulta de oficio
G4	No resultar acreditada, a la vista de la documentación presentada o de la consulta de oficio efectuada, la condición de miembro de familia numerosa de categoría general o especial, o no firmar el Anexo de exención de tasas autorizando la consulta de oficio

(*) Esta causa de exclusión comprende, entre otros supuestos, los siguientes:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo **ININTERRUMPIDO** de permanecer inscrito en situación de desempleo **DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES** a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de convocatoria correspondiente.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo
- Informe de vida laboral

(03/3.689/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 2** *ORDEN de 24 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación e Investigación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación e Investigación ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 2019.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40171 DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS EN LAS DAT	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA	A	29	24.240,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DIAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/3.693/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *ORDEN de 29 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

2. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
39654 JEFE DE AREA DE ANALISIS JURIDICO DE UNIVERSIDADES	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS SANITARIOS Y EDUCATIVOS DIVISION UNIVERSIDADES AREA ANALISIS JURIDICO DE UNIVERSIDADES	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
				EXPERIENCIA EN ANÁLISIS NORMATIVO EXPERIENCIA EN CONFECCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS				

(03/3.719/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 4** *ORDEN de 29 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Puesto de Trabajo: 23941 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 26.743,08	Cód. identificación: **55*53** Apellidos y Nombre: GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	

(03/3.738/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 5** *ORDEN 180/2019, de 30 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2019.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACION

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32420 ASESOR DE INFORMES JURIDICOS Y SECRETARIA DE CONSEJO DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	30	26.743,08	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
LICENCIADO/A EN DERECHO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. EXPERIENCIA EN SECRETARÍA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y ASESORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE ESTATUTOS DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. EXPERIENCIA EN TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47649 JEFE DE AREA ECONOMICO- FINANCIERA DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS AREA ECONÓMICO-FINANCIERA DE CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CONTABLE. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA ECONÓMICO-FINANCIERO (NEXUS).								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
72999 ASESOR ECONOMICO- FINANCIERO DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	30	26.743,08	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CONTABLE. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA ECONÓMICO-FINANCIERO (NEXUS): CONTABILIDAD FINANCIERA, CONTABILIDAD NACIONAL Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
74592 JEFE DE DIVISION DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	30	36.986,76	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE GESTION Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CONTABLE. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA ECONÓMICO-FINANCIERO (NEXUS): CONTABILIDAD FINANCIERA, CONTABILIDAD NACIONAL Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MANEJO DE LICIT@ Y EN EL MANEJO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (NEXUS-CONTRATACIÓN). EXPERIENCIA EN GESTIÓN POR OBJETIVOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.</p>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
74593 JEFE DE AREA JURIDICA DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS AREA JURÍDICA DE CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCLADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA PATRIMONIAL. EXPERIENCIA EN SECRETARÍA Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
74594 ASESOR DE CONTRATACION DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS	A	30	26.743,08	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCLADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXPERIENCIA EN PUBLICACIÓN DE LICITACIONES EN EL PERFIL DE CONTRATANTE. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. CONOCIMIENTOS EN LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EXPERIENCIA EN MANEJO DE LICIT@ Y EN EL MANEJO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (NEXUS-CONTRATACIÓN). EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
74595 JEFE DE AREA DE CONTRATACION DE CONSORCIOS URBANISTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANISTICOS DIVISION CONSORCIOS URBANISTICOS AREA CONTRATACION DE CONSORCIOS URBANISTICOS	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXPERIENCIA EN PUBLICACIÓN DE LICITACIONES EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE. CONOCIMIENTOS EN MATRIA DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. CONOCIMIENTOS EN LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EXPERIENCIA EN MANEJO DE LICIT@ Y EN EL MANEJO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (NEXUS-CONTRATACIÓN).</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
74596 ASESOR DE GESTION URBANISTICA DE CONSORCIOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANISTICOS DIVISION CONSORCIOS URBANISTICOS	A	30	26.743,08	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>LICENCIADO/A EN DERECHO. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROPUESTAS E INFORMES EN MATERIA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA, SUELO Y EXPROPIACIONES. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. CONOCIMIENTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONOCIMIENTOS DE NORMATIVA URBANÍSTICA.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
74597 JEFE DE AREA DE GESTION URBANISTICA DE CONSORCIOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y SUELO DIRECCION DEL AREA SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS DIVISIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS AREA GESTIÓN URBANÍSTICA DE CONSORCIOS	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ. Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROPUESTAS E INFORMES EN MATERIA URBANÍSTICA, SUELO Y EXPROPIACIONES. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONOCIMIENTOS DE NORMATIVA URBANÍSTICA.							

(03/3.760/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 6** *ORDEN 242/2019, de 29 de enero, del Consejero de Educación e Investigación por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación e Investigación, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid. Dicho Anexo se ajusta a lo previsto en la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de Certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio).

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán, en todo caso, aportar junto con la solicitud certificación emitida por dicha Administración, acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 2019.—El Consejero, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60947 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	A/B	26	16.646,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL						
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE SUBVENCIONES Y REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS EXPERIENCIA EN COMPROBACIÓN DEL CONTROL MATERIAL DE EXPEDIENTES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EXCEL								

(03/3.755/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia

- 7 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2018, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, sistema general de acceso libre, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre.*

En la base 9 de la Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, se establece que, comprobado que los aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, cumplen los requisitos de la base cuarta de la convocatoria y los de la séptima de las bases comunes, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Orden del Ministerio de Justicia, que será publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y diarios oficiales de las Comunidades Autónomas competentes.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de gestión del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 88/2018, de 12 de junio, esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2018 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, sistema general de acceso libre, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre, según Anexo.

En Madrid, a 25 de enero de 2019.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración De Justicia, Pedro Irigoyen Barja.

ANEXO

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003; en el artículo 27 del Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; en la base 9 de la Orden JUS/1164/2017, de 24 de noviembre; y en la Orden JUS/1163/2018, de 19 de octubre, que hizo pública la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Auxilio Judicial, este Ministerio

HA RESUELTO
Primero

Aceptar las renunciaciones a los nombramientos de los aspirantes que a continuación se relacionan:

ÁMBITO TERRITORIAL	ACCESO	APELLIDOS Y NOMBRE
ANDALUCIA		PIÑAS MARTINEZ, ANA
ANDALUCIA		VIDAL RAMIREZ, MARIA DEL MAR
ANDALUCIA		ZAFRA MORILLO, MARIA
CANARIAS		KNUDSEN HERNANDEZ, SILVIA
CANARIAS		POVEDANO DONCEL, MARIA DOLORES
COMUNIDAD VALENCIANA		DAVID BAILEN, MARTA
COMUNIDAD VALENCIANA		FRANCES QUILES, BLANCA
COMUNIDAD VALENCIANA		RESINA CASADO, ELISABET
MADRID		MUÑOZ DE LA CRUZ, EDUARDO
MADRID	D	TORRES GARCIA, MANUELA
MINISTERIO DE JUSTICIA		ARENAS GIL, ALVARO
MINISTERIO DE JUSTICIA		ESTRADA GUTIERREZ, JAVIER
MINISTERIO DE JUSTICIA		GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
MINISTERIO DE JUSTICIA		GARROSA MUÑOZ, JESUS
MINISTERIO DE JUSTICIA		MARTIN BAENA, MARIA DE LAS NIEVES
MINISTERIO DE JUSTICIA		PEREZ ROJAS, FERNANDO
MINISTERIO DE JUSTICIA		RAMOS MARCOS, ROBERTO
MINISTERIO DE JUSTICIA		REYES CABELLO, FRANCISCO JAVIER
MINISTERIO DE JUSTICIA		SANCHEZ SAORIN, CRISTINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		SANCHO BOZAL, JAVIER
MINISTERIO DE JUSTICIA		TORRERO LOPEZ, LAURA
NAVARRA		RODRIGUEZ PIÑAN, VIOLETA
PAIS VASCO		CASAIS SOLANO, ALFONSO
PAIS VASCO		FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO
PAIS VASCO		LOPEZ CALVO, VICTOR
PAIS VASCO		RODRIGUEZ GARCIA, SAUL
PAIS VASCO		SANCHEZ ARNAUDA, MARIA
PAIS VASCO		SANCHO CASTAÑO, JORGE

Asimismo, se aceptan las renunciaciones a la relación complementaria de las siguientes aspirantes:

ÁMBITO TERRITORIAL	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA1	NOTA2	NOTA TOTAL
ANDALUCIA	GUTIERREZ MONTESINOS, JULIO	89	85,25	174,25
MINISTERIO DE JUSTICIA	HERNANDEZ SANTOS, JORGE	86,5	85	171,5
PAIS VASCO	TABOADA RODRIGUEZ, MARIÑA	85	83,5	168,5

Segundo

Modificar la Orden JUS/1163/2018, de 19 de octubre, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, incluyendo a los aspirantes de la relación complementaria, propuesta por el Tribunal calificador, una vez que aquellos aspirantes procedentes de otro ámbito territorial hayan consentido expresamente al cambio del ámbito conforme a los establecido en la base 7.2 de la

convocatoria, con expresión de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, que a continuación se relacionan:

ÁMBITO TERRITORIAL	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA1	NOTA2	NOTA TOTAL
ANDALUCIA	RODRIGUEZ CASTILLO, ESTRELLA	90	85	175
ANDALUCIA	VALVERDE ROJAS, RAFAEL	90	85	175
ANDALUCIA	ZAMORANO MOYANO, MANUEL	90	85	175
CANARIAS	SORIANO ROS, MARIA NIEVES	89,5	85,25	174,75
CANARIAS	DIAZ MEGOLLA, LAURA MARIA	83	83	166
COMUNIDAD VALENCIANA	CARIÑENA DIAZ, MONICA	87,75	85	172,75
COMUNIDAD VALENCIANA	BLANQUER GOMEZ, ALEJANDRA	88,25	83	171,25
COMUNIDAD VALENCIANA	FUSTER PELLICER, VANESA	88	83	171
MADRID	GARCIA CALVO, GREGORIO	88,5	83	171,5
MINISTERIO DE JUSTICIA	MORAN OSUNA, FRANCISCO JAVIER	87,75	85	172,75
MINISTERIO DE JUSTICIA	GOMEZ ALARCON, MARIA ANGELES	87,5	85	172,5
MINISTERIO DE JUSTICIA	HERNANDEZ MARTINEZ, GEMA	87,5	85	172,5
MINISTERIO DE JUSTICIA	CASTILLO CORONA, SERGIO	87,25	85	172,25
MINISTERIO DE JUSTICIA	CALLEJA LAHOZ, FRANCISCO JAVIER	87	85,25	172,25
MINISTERIO DE JUSTICIA	FERNANDEZ BONNEMAISON, INMACULADA DEL CARMEN	86,75	85,25	172
MINISTERIO DE JUSTICIA	GARCIA RICARTE, MARIA TERESA	86,5	85,5	172
MINISTERIO DE JUSTICIA	VAZQUEZ TOBIO, MONICA	86,75	85	171,75
MINISTERIO DE JUSTICIA	ROGER DE LA RESURRECCION, NICOLAS	86,75	85	171,75
MINISTERIO DE JUSTICIA	MARTINEZ SERRANO, LORENA	86,5	85,25	171,75
MINISTERIO DE JUSTICIA	MARTINEZ BALANZA, LAURA	86,5	85	171,5
NAVARRA	PEDRAZ NATALIAS, ELENA	81,5	80	161,5
PAIS VASCO	UTRERA REYES, MARTA	90	85	175
PAIS VASCO	COS GRANERO, PABLO DE	89,25	85,25	174,5
PAIS VASCO	APARICIO MALO, NURIA	89	85	174
PAIS VASCO	MORALES ATENCIA, CRISTINA	89	85	174
PAIS VASCO	RUIZ MARTINEZ, CRISTINA	88,75	85	173,75
PAIS VASCO	PARRA MORENO, IRENE	83,25	85	168,25

Tercero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial a los opositores relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con expresión del número de orden, que por las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo les corresponde para su integración en el Escalafón, una vez acreditados los requisitos exigidos, y que se corresponden con los incluidos en el Anexo II de la Orden JUS/1163/2018, de 19 de octubre.

Cuarto

Publicar en el Anexo II de la presente Orden, la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Comunidad Valenciana y País Vasco, a los aspirantes incluidos en el Anexo II de la Orden JUS/1163/2018, de 19 de octubre, que concurrían por dichos ámbitos, con expresión de las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo y las puntuaciones de las pruebas de lengua oficial y de Derecho Civil Foral propias de estas Comunidades Autónomas.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de diciembre de 2018.—La Ministra de Justicia, Dolores Delgado García.

ANEXO I
NOMBRAMIENTO AUXILIO JUDICIAL, ACESO LIBRE (ORDEN JUS/1164/2017, DE 24 DE NOVIEMBRE - BOE DE 30 DE NOVIEMBRE)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1ª EJERCICIO	NOTA 2ª EJERCICIO	TOTAL
1	GONZALEZ HERNANDEZ, OTO ZONZAMAS		MADRID	100	95,25	195,25
2	SANCHEZ GARZA, JOSE		MINISTERIO DE JUSTICIA	98,75	95,25	194
3	MARTINEZ BAHAMONDE, MARIA ROCIO	D	MADRID	96,75	95	191,75
4	SANCHEZ RAFAEL DE LA CRUZ, JOSE CARLOS		MADRID	96,25	95	191,25
5	MESA GOMEZ, CRISTINA		MADRID	93,75	97,5	191,25
6	HERNANDEZ JORGE, YERAY RUIMAR		CANARIAS	95,75	95	190,75
7	MADRID OLMO, JOSEFA		ANDALUCIA	97,75	92,5	190,25
8	PEREIRA MUÑOZ, LAURA		MADRID	95	95	190
9	PASCUAL CORTS, JOSE RAFAEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,5	97,5	190
10	ESTEVAN LILLO, DANIEL		COMUNIDAD VALENCIANA	92	97,5	189,5
11	ADANEZ MATEOS, GEMA		MADRID	96,75	92,5	189,25
12	MATALLANOS SUAREZ, JOSE IGNACIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	98,75	90,25	189
13	QUINTANA DE LA NUEZ, ISABEL DEL PINO		CANARIAS	96,5	92,5	189
14	CALVO MONTERO, CARLOS		PAIS VASCO	96,5	92,5	189
15	JIMENEZ BARRERO, ESTHER MARIA		ANDALUCIA	94	95	189
16	LATORRE RODRIGUEZ, DANIEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,25	92,5	188,75
17	ABELLAN MUÑOZ, ALICIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91	97,5	188,5
18	HERRADURA VILLALBA, GEMMA		MADRID	93	95	188
19	OLMO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,25	92,5	187,75
20	CAMINO ESPIGARES, MARINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	97,5	90	187,5
21	BEAZ SOUSA, MARCOS		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	92,5	187,5
22	CARCAMO GARCIA, PEDRO ANTONIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,5	95	187,5
23	RODRIGUEZ VICARIO, LAURA		ANDALUCIA	92,5	95	187,5
24	CAMPOS SANCHEZ, HELENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,5	95	187,5
25	ONTIYUELO RODRIGUEZ, RAUL		MINISTERIO DE JUSTICIA	94,5	92,75	187,25
26	MARTINEZ MARTINEZ, INMACULADA		COMUNIDAD VALENCIANA	94,5	92,75	187,25
27	RUIZ ARAGON, AZAHARA		ANDALUCIA	94,5	92,5	187
28	AVILA FERNANDEZ, DANIEL		MADRID	91,75	95,25	187
29	ORTEGA SARMIENTO, MONICA DEL CARMEN		CANARIAS	96,5	90,25	186,75
30	DOPAZO BLANCO, NOE		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,5	90,25	186,75
31	TIRADO RUBERT, JAVIER		COMUNIDAD VALENCIANA	96,5	90	186,5
32	NICOLAS AYLLON, MARIA CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,5	90	186,5
33	ESPEJO FUENTES, JOSE MANUEL		ANDALUCIA	96,5	90	186,5
34	SARRION SORO, BEATRIZ		COMUNIDAD VALENCIANA	94	92,5	186,5
35	PASTOR MORALES, LUIS MIGUEL		ANDALUCIA	96,25	90	186,25
36	RUIZ PALACIOS, DAVINIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	92,5	186,25
37	MARTINEZ VALLE, MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	92,5	186,25
38	COUSO COSTA, LORENA		MADRID	95,75	90,25	186
39	RAMOS GARCIA, MARIA-SOL		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,25	90,5	185,75
40	SUAREZ MORENO, MILAGROS		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	92,5	185,75
41	DANERI VIAS, LOURDES		MINISTERIO DE JUSTICIA	98	87,5	185,5
42	NAVARRO PEREZ, CRISTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,25	90,25	185,5
43	SALINAS MARTIN, SILVIA MARIA		ANDALUCIA	93	92,5	185,5
44	VARO ROCAMORA, AMELIA MARIA		LA RIOJA	93	92,5	185,5
45	MUÑOZ ROL, JOSE LUIS		MADRID	95,25	90	185,25
46	VIVES RIVERA, TERESA ELENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,25	90	185,25
47	FLORES LOPEZ, MARTA		ANDALUCIA	95	90,25	185,25
48	RAMOS CARO, MARIA TERESA		MADRID	95	90,25	185,25
49	ESCUDERO CERVILLA, JOSE		ANDALUCIA	92,75	92,5	185,25
50	CALAZA EIRAS, SANDRA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	97,5	185,25
51	OCAÑA RAMIRO, MARTA		MINISTERIO DE JUSTICIA	97,5	87,5	185
52	MORENO GRANADOS, ANDRES		ANDALUCIA	95	90	185
53	PEREZ GONZALEZ, BADAYCO		CANARIAS	95	90	185
54	AMARO FERNANDEZ, LOURDES		ANDALUCIA	92,25	92,5	184,75
55	LOPEZ LOPEZ, DAVID		MINISTERIO DE JUSTICIA	94,5	90	184,5
56	ARIAS SANTIAGO, MARIA JOSE		LA RIOJA	92	92,5	184,5
57	GARCIA MARI, CARMEN DACIL		CANARIAS	92	92,5	184,5
58	LARROSA TIENDA, CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	94,25	90	184,25
59	SANTIAGO SAN MARTIN, ROCIO		COMUNIDAD VALENCIANA	94	90,25	184,25
60	CASILLAS GUTIERREZ, MARIA ISABEL		ANDALUCIA	91,75	92,5	184,25
61	LLINARES MOLINERO, JORGE GERARDO		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,25	87,75	184
62	RIVAS AGUILAR, ROCIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	94	90	184
63	AVILA TRIVIÑO, DESIRE		MADRID	94	90	184
64	VACA GARCIA, JERONIMO		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,5	92,5	184
65	LISON RIQUELME, ROSA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89	95	184
66	SANTOS GARCIA, MARIA CESAREA		PAIS VASCO	96,25	87,5	183,75
67	PEREZ LLAMAS, JUANA MARIA		PAIS VASCO	96,25	87,5	183,75
68	LORENZO CAPUTTO, MARIA JOSE		ANDALUCIA	96,25	87,5	183,75
69	GONZALEZ HORCAJO PACHECO, RAMON		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,25	87,5	183,75
70	RUEDA MARTINEZ, ANTONIO JOSÉ		ANDALUCIA	93,75	90	183,75
71	LOPEZ ALBACETE, MARIA FRANCISCA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,5	90,25	183,75
72	SOUSA SANCHEZ, MARIA ISABEL DE		PAIS VASCO	93,5	90,25	183,75
73	HARANA RAMIREZ, BENITO		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	92,5	183,75
74	FERNANDEZ MEILAN, MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	93	183,75
75	CALVO CHOREN, ANA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	98	85,5	183,5
76	LLAVE CALERO, CRISTINA DE LA		MADRID	98	85,5	183,5

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
77	MARTIN MATEOS, YOLANDA		MADRID	95,5	88	183,5
78	ROJAS RODRIGUEZ, SILVIA		PAIS VASCO	91	92,5	183,5
79	CERVILLA SANCHEZ, FRANCISCA		ANDALUCIA	98	85,25	183,25
80	IZQUIERDO RODRIGUEZ, SANDRA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,75	87,5	183,25
81	GALAN REDECILLAS, MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,25	88	183,25
82	HURTADO BENI, VERONICA		LA RIOJA	95,25	88	183,25
83	COSTA MENDEZ, BLAS		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	90	183,25
84	PEREZ LACAL, LORENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	90	183,25
85	LIZA MARTINEZ, DOLORES		MINISTERIO DE JUSTICIA	93	90,25	183,25
86	TROYANO RUIZ, ANA ROSA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	92,5	183,25
87	PEREZ ROSSIGNOLI, ADRIANA PAZ		MADRID	90,75	92,5	183,25
88	MARTINEZ ARTACHO, MONTSERRAT		ANDALUCIA	90,75	92,5	183,25
89	GUEVARA REQUENA, JESUS		MINISTERIO DE JUSTICIA	97,75	85,25	183
90	GONZALEZ CLAVIJO, JORGE		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,5	87,5	183
91	BERNABE DE MATA-GARCIA, JOSE MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,5	87,5	183
92	PEREZ MUÑOZ, LETICIA		MADRID	90,5	92,5	183
93	ARTEAGA BETHENCOURT, AMELIA MARIA		CANARIAS	90,5	92,5	183
94	FERNANDEZ-LLEBREZ HERNANDEZ, NAIARA		MADRID	88	95	183
95	GARCIA DE BURGOS VILLEGAS, MARTA		MADRID	88	95	183
96	CASTILLO GUERRERO, ELISA ISABEL		CANARIAS	95,25	87,5	182,75
97	RODRIGUEZ ORTIZ, CARLOS RAFAEL		ANDALUCIA	95	87,75	182,75
98	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES		ANDALUCIA	92,75	90	182,75
99	EGGESTEIN CASTELLANO, MANUEL CARLOS		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,75	90	182,75
100	MARTELES GRACIA, SORAYA		COMUNIDAD VALENCIANA	92,75	90	182,75
101	PONCE NAVARRO, ALBA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	92,5	182,75
102	BERNARDO CLARI, GEMMA		COMUNIDAD VALENCIANA	90,25	92,5	182,75
103	GARCIA LOPEZ, MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	87,5	182,5
104	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA DOLORES		COMUNIDAD VALENCIANA	94,5	88	182,5
105	MACHO MARTIN, MARCO		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,5	90	182,5
106	MORENO GARCIA DE DIONISIO, ANA MARIA		COMUNIDAD VALENCIANA	92,5	90	182,5
107	AGUILAR RAIMUNDO, EMILIA		COMUNIDAD VALENCIANA	92,5	90	182,5
108	REDONDO MOYA, LAURA		ANDALUCIA	92,5	90	182,5
109	CASTILLO ACARRETA, QUERALT		NAVARRA	92,5	90	182,5
110	CORDERO AZAUSTRE, MIREYA MARIA		ANDALUCIA	92,5	90	182,5
111	DIEGO GONZALEZ, SARA DE		MINISTERIO DE JUSTICIA	90	92,5	182,5
112	PACHON GONZALEZ, JESICA		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,25	90	182,25
113	BICHARA ALCARAZ, ADRIAN		ANDALUCIA	92,25	90	182,25
114	BORILLO FELIPE, DIEGO		MADRID	92,25	90	182,25
115	CORBELLA CARDOSO, SILVINA EMILIA		COMUNIDAD VALENCIANA	92	90,25	182,25
116	PRIETO SASTRE, PABLO		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	92,75	182,25
117	MAESO MUÑOZ, MARIA BLANCA		MADRID	92	90	182
118	PEREZ ESCAJADILLO, ENARA		PAIS VASCO	94,25	87,5	181,75
119	ROMERO VALVERDE, OMARA		MINISTERIO DE JUSTICIA	94	87,75	181,75
120	NIETO PRIETO, MARCOS		ANDALUCIA	91,75	90	181,75
121	PAREJA ROMERO, ANGELA		ANDALUCIA	91,75	90	181,75
122	GALDON JIMENA, SERGIO		ANDALUCIA	91,75	90	181,75
123	SIMONET JIMENEZ, JULIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,5	85	181,5
124	ESTEVEZ SANCHEZ, NURIA BENITA		CANARIAS	96,5	85	181,5
125	BELMONTE DE PACO, RUBEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,5	85	181,5
126	OMAÑA DE LA IGLESIA, REBECA		MADRID	96,5	85	181,5
127	GARNICA LECHUGO, VANESSA		ANDALUCIA	96,25	85,25	181,5
128	GIL GALVIN, ALEGRIA		CANARIAS	94	87,5	181,5
129	OTERMIN ELIZALDE, MARIA PAZ		PAIS VASCO	94	87,5	181,5
130	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	94	87,5	181,5
131	MIRAS SOLER, AGUSTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	94	87,5	181,5
132	MONTOTO PALLARES, MARIA DE LOS DOLORES		MADRID	91,5	90	181,5
133	RAMOS CAVA, CRISTINA		MADRID	91,5	90	181,5
134	BRIEGA RODRIGUEZ, ISABEL		ANDALUCIA	91,5	90	181,5
135	FALCON ALVAREZ, RUTH		CANARIAS	91,5	90	181,5
136	MORENO FERNANDEZ, CARLOS		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,5	90	181,5
137	GARCIA BENEDICTO, ANTONIA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,5	90	181,5
138	MARTINEZ UTRILLA, PATRICIA		MADRID	91,5	90	181,5
139	S'HITA BOLLON, DANIEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	89	92,5	181,5
140	SANCHO GARCIA, SONIA		PAIS VASCO	89	92,5	181,5
141	BELLOT NEGRETE, LAURA		MINISTERIO DE JUSTICIA	96,25	85	181,25
142	HERVAS SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN		MADRID	96,25	85	181,25
143	ACOSTA MUÑOZ, ANA BELEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	87,5	181,25
144	VERA RUIZ, DIONISIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	87,5	181,25
145	MONTANO CANO, FRANCISCO JAVIER		MADRID	93,75	87,5	181,25
146	CARBALLAL RODRIGUEZ, MONICA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	87,5	181,25
147	BELMONTE RODRIGUEZ, JULIAN JOSE		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	90	181,25
148	MORAL GARCIA, FRANCISCO JESUS		MADRID	91	90,25	181,25
149	SANTA BRIGIDA DURAN, SERGIO		MADRID	88,75	92,5	181,25
150	MIGUEL GONZALEZ, PATRICIA		MADRID	88,75	92,5	181,25
151	RODRIGUEZ MARTINEZ, TANIA		CANARIAS	93,25	87,75	181
152	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AMAYA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93	88	181
153	OLMOS ALARCON, AMELIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,5	92,5	181
154	MELIAN HERNANDEZ, CARMEN DELIA		CANARIAS	95,75	85	180,75
155	VILLARINOS LOZA, ROSARIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,75	85	180,75
156	PRIETO JIMENEZ, MARTA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93	87,75	180,75
157	SANTOS PEÑATE, MIRIAM DEL CARMEN		CANARIAS	93	87,75	180,75
158	ZAPATA ZABALZA, JOSE ALEJANDRO		MINISTERIO DE JUSTICIA	93	87,75	180,75

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
159	CEJUDO RODRIGUEZ, PATRICIA		MADRID	90,75	90	180,75
160	GARCIA ORTEGA, JENNIFER		CANARIAS	88,25	92,5	180,75
161	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE		ANDALUCIA	88,25	92,5	180,75
162	GARCIA MORENO, LOURDES		MINISTERIO DE JUSTICIA	95,5	85	180,5
163	VARELA VAZQUEZ, PAULA		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	85,5	180,5
164	JUSTO RAMOS, ANA BELEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	85,5	180,5
165	PALACIOS COLON, MARIA DE LA PAZ		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,5	88	180,5
166	QUESADA CORTA, AMAIA		MADRID	90,25	90,25	180,5
167	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA		MINISTERIO DE JUSTICIA	92,75	87,5	180,25
168	GARCIA MATA, PABLO JESUS		ANDALUCIA	92,75	87,5	180,25
169	MEMBRIVE NAVARRO, MACARENA		ANDALUCIA	92,75	87,5	180,25
170	VALLEJO RUIZ, ESTEFANIA		MADRID	92	88,25	180,25
171	REBOLLO CANELO, MARIA DEL PILAR		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	90	180,25
172	ALEJANDRE PRIETO, FRANCISCO JOSE		ANDALUCIA	90,25	90	180,25
173	CEREZO PEREZ, ELENA		MADRID	90,25	90	180,25
174	DIEGO DIEZ, BORJA DEL		MADRID	90,25	90	180,25
175	MARTINEZ MONTOYA, JORGE		COMUNIDAD VALENCIANA	90	90,25	180,25
176	OTERO LAVANDEIRA, NEREA		CANARIAS	89,75	90,5	180,25
177	SAURI VILLAVERDE, ESTHER		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	90,75	180,25
178	MURO CULEBRAS, ARANCHA		NAVARRA	87,5	92,75	180,25
179	SUAREZ REYES, ANDRES		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	85	180
180	NICOLAS MUÑOZ, CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	95	85	180
181	EDROSO MAGRO, LETICIA		MADRID	95	85	180
182	PINO SOSA, DIANA DEL		MADRID	92,5	87,5	180
183	JUSTO RODRIGUEZ, ELVIRA		LA RIOJA	92,5	87,5	180
184	CABEZUDO ALFONSO, MARIA SOLEDAD		PAIS VASCO	92,5	87,5	180
185	DOMINGUEZ VILLALBA, JESSICA		ANDALUCIA	92,5	87,5	180
186	FERRERO TORRES, CAROLINA		COMUNIDAD VALENCIANA	92,5	87,5	180
187	JAEN BEDATE, ANA		MADRID	92,5	87,5	180
188	AGUILERA POLO, BEATRIZ		ANDALUCIA	92	88	180
189	DELGADO LOPEZ, IRENE		MADRID	94,5	85,25	179,75
190	SANCHEZ MEDINA, TERESA		MINISTERIO DE JUSTICIA	92	87,75	179,75
191	ALIJA GONZALEZ, PABLO		CANARIAS	94,25	85,25	179,5
192	RAMIREZ PEÑA, MONTSERRAT		MADRID	94,25	85,25	179,5
193	CARRASCO DOMINGUEZ, ALMUDENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	94,25	85,25	179,5
194	GONZALEZ MIAJA, NOELIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	92	87,5	179,5
195	SANTOS LAZARO, JOAQUIN		MADRID	91,75	87,75	179,5
196	DELGADO SILVA, CRISTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	90	179,5
197	SALMERON SANCHEZ, BLAS JESUS		ANDALUCIA	89,25	90,25	179,5
198	BELLAS GOMEZ, CARMEN		PAIS VASCO	89,25	90,25	179,5
199	PEREZ ABAD, GUILLERMO ALEJANDRO		CANARIAS	89	90,5	179,5
200	HERNANDEZ CASTRO, BEATRIZ		CANARIAS	94,25	85	179,25
201	BERNAL SERRANO, ELENA		COMUNIDAD VALENCIANA	94,25	85	179,25
202	MARQUEZ TOSCANO, INMACULADA		ANDALUCIA	94	85,25	179,25
203	PEREZ RODRIGUEZ, ROBERTO JUAN		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	85,5	179,25
204	MAGARIÑO HERRERO, CARLOS		ANDALUCIA	93,75	85,5	179,25
205	JIMENEZ GOMEZ, GEMA NATALIA		CANARIAS	89,25	90	179,25
206	CUENCA CAPEDEVILA, ROSA ALBA		COMUNIDAD VALENCIANA	89	90,25	179,25
207	BELLOTA FERNANDEZ, RAQUEL		MADRID	88,75	90,5	179,25
208	RODRIGUEZ TRUJILLO, JORGE		ANDALUCIA	94	85	179
209	GIMENO CANTARERO, ANA		ANDALUCIA	94	85	179
210	LOPEZ SANTAR, ALBERTO		MADRID	94	85	179
211	MARTINEZ GARCIA, AINHOA		COMUNIDAD VALENCIANA	94	85	179
212	SANCHEZ COLINAS, YEIKOL YORMAN		ANDALUCIA	91,5	87,5	179
213	TOREZANO GONZALEZ, DAVID		ANDALUCIA	91,5	87,5	179
214	RODRIGUEZ SANCHEZ, BELEN		MADRID	89	90	179
215	MAESTRE SAEZ, EVA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89	90	179
216	PORCEL NAVARRO, ISABEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	85	178,75
217	MIGUELES ROLDAN, MANUEL		ANDALUCIA	93,75	85	178,75
218	TORRES AGUILERA, JUAN ANTONIO		ANDALUCIA	93,75	85	178,75
219	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LUIS		ANDALUCIA	93,75	85	178,75
220	ROBLES TORRES, MARIA DEL PILAR		ANDALUCIA	93,75	85	178,75
221	MENA MARTINEZ, ANGEL JESUS		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,75	85	178,75
222	VAZQUEZ CASTELO, CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	85,5	178,75
223	CEREZO DE LA TORRE, CARLOS ISMAEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	85,5	178,75
224	CALVO SAN JUAN, MARIA ASUNCION		CANARIAS	93,25	85,5	178,75
225	GARCIA CARA, GABRIEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	87,5	178,75
226	CALA DIAZ, CLAUDIA		ANDALUCIA	91,25	87,5	178,75
227	SALINAS ORGAZ, BEATRIZ		MADRID	91,25	87,5	178,75
228	FERNANDEZ PUCHE, M FATIMA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	87,5	178,75
229	GARCIA PALOMO, JOSE ANTONIO		PAIS VASCO	91	87,75	178,75
230	MARTINEZ MARIN, JULIO ALBERTO	D	PAIS VASCO	91	87,75	178,75
231	TOREA LUCES, LAURA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91	87,75	178,75
232	GEA TORREJON, MARIA DEL PILAR		ANDALUCIA	91	87,75	178,75
233	SAN SEGUNDO GALLEGO, MARTA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	88	178,75
234	SANCHEZ LORITE, ANA		ANDALUCIA	90,75	88	178,75
235	BAS GARCIA, DAVID		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	88	178,75
236	DELGADO LLAMAZARES, PATRICIA		MADRID	88,75	90	178,75
237	MARTINEZ MORENO, AMAYA		LA RIOJA	88,75	90	178,75
238	CADENAS CASTELLANOS, EMILIA		COMUNIDAD VALENCIANA	93	85,5	178,5
239	QUINTANILLA SALCEDO, AMELIA		MADRID	93	85,5	178,5
240	RUIZ GARCIA, MARIA ANGELES		ANDALUCIA	90,75	87,75	178,5

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
241	PASTOR ESCRIG, ANA MARIA		COMUNIDAD VALENCIANA	90,75	87,75	178,5
242	MONTERO ESCOLANO, ANA ISABEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	87,75	178,5
243	CASADO CANTON, JOSE LUIS		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,5	90	178,5
244	OSORIO PADILLA, CRISTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	93,25	85	178,25
245	PICON LORCA, LAURA		MADRID	93,25	85	178,25
246	CANO GOMEZ, ROSA MARIA		PAIS VASCO	93	85,25	178,25
247	LOPEZ SAN EPIFANIO, NEREA		PAIS VASCO	92,5	85,75	178,25
248	MARTINEZ SANCHEZ, JULIA		MADRID	90,75	87,5	178,25
249	JIMENEZ RODRIGUEZ, SARA		COMUNIDAD VALENCIANA	90,5	87,75	178,25
250	ROMERO ZAMBRANO, CRISTINA		ANDALUCIA	88	90,25	178,25
251	LOPEZ DEL PINO, SOLEDAD		ANDALUCIA	93	85	178
252	JIMENEZ GARCIA, CRISTINA ROCIO		MADRID	93	85	178
253	CARMONA ALVAREZ DE SOTOMAYOR, MARTA MARIA		ANDALUCIA	92,5	85,5	178
254	RIOS PALACIOS, SERGIO		ANDALUCIA	92,25	85,75	178
255	LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS		ANDALUCIA	90,5	87,5	178
256	BARQUERO FLORIDO, FRANCISCA		ANDALUCIA	90,5	87,5	178
257	MANZANO CANO, ANA ISABEL		MADRID	90,5	87,5	178
258	BARREIRO GARCIA, MARIA ASUNCION		MADRID	90,5	87,5	178
259	ESTEVEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,5	87,5	178
260	CUESTA HUELVES, OVIDIO		MADRID	90,25	87,75	178
261	ROBLES MARTINEZ, MARIA PILAR		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	88,5	178
262	RIAL RIOS, BIANCA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	90	178
263	SALINERO BROCALERO, MIGUEL ANGEL		MADRID	92,75	85	177,75
264	ACERBI CAMPOS, TANIA ELISABET		MADRID	92,75	85	177,75
265	GESTO MARTINEZ, ANGEL		CANARIAS	92,75	85	177,75
266	BENDAÑA RAMOS, INES		MADRID	92,5	85,25	177,75
267	MON FRAIZ, TERESA OLIMPIA		ANDALUCIA	92,5	85,25	177,75
268	VELILLA DIEZ, ANDREA		PAIS VASCO	92	85,75	177,75
269	GONZALEZ HORCAJO PACHECO, PEDRO		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	87,5	177,75
270	REGO LOPEZ, LORENA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	95	82,5	177,5
271	MOLERO IÑIGO, ANA ISABEL		MADRID	92,5	85	177,5
272	CAÑAMERO LEON, MARTA		MADRID	92,5	85	177,5
273	BARJA PADRAO, ESTER		MADRID	91,75	85,75	177,5
274	MOLINA TORRES, MERCEDES		MINISTERIO DE JUSTICIA	90	87,5	177,5
275	CUBERO FERNANDEZ, JOSE MARIA		PAIS VASCO	90	87,5	177,5
276	RUIZ FERNANDEZ, MIGUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,75	87,75	177,5
277	FRANCO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES		COMUNIDAD VALENCIANA	94,25	83	177,25
278	MOLINA RODRIGUEZ, MANUEL BLAS		ANDALUCIA	92	85,25	177,25
279	COLMENERO VEGA, CRISTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,75	85,5	177,25
280	MARTIN MARTIN, PATRICIA		ANDALUCIA	89,75	87,5	177,25
281	LOPEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	87,75	177,25
282	PEÑA LOPEZ, GABRIEL		NAVARRA	89	88,25	177,25
283	RIVAS TORRALBA, JUAN		MINISTERIO DE JUSTICIA	92	85	177
284	VALLE FERREIRA, INES		MINISTERIO DE JUSTICIA	92	85	177
285	MARMOL LOPEZ, ESTHER		COMUNIDAD VALENCIANA	92	85	177
286	VALCARCEL LINARES, MARIA CRISTINA		MADRID	92	85	177
287	VALVERDE CRESPO, VICTOR MANUEL		LA RIOJA	91,75	85,25	177
288	CASTRO REVUELTA, ANA ISABEL		CANARIAS	91,75	85,25	177
289	MORALES GODOY, ROCIO		CANARIAS	91,75	85,25	177
290	SANCHEZ DIAZ, ROSA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	87,5	177
291	FERNANDEZ VIDAL, IRENE		ANDALUCIA	89,5	87,5	177
292	SANCHO MARIN, CRISTINA		ANDALUCIA	89,25	87,75	177
293	TORRES LAGUNA, NATIVIDAD		MADRID	89	88	177
294	BALZATEGUI RODRIGUEZ, MARTA DOLORES		PAIS VASCO	88,75	88,25	177
295	MARZO JIMENEZ, VANESSA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87	90	177
296	SANCHEZ BETANCOR, INMACULADA		CANARIAS	84,5	92,5	177
297	BEJINES ANDRES, MARIA DOLORES		ANDALUCIA	91,5	85,25	176,75
298	SANCHEZ POSTIGO, MARIA AFRICA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,5	85,25	176,75
299	MARTINEZ ROPERIO, ANDREA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	87,5	176,75
300	SEGOVIA HUERTAS, MARIA ISABEL		COMUNIDAD VALENCIANA	89,25	87,5	176,75
301	ALVAREZ FERNANDEZ, ALBA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	87,5	176,75
302	BARRAGAN LOZANO, DOLORES		ANDALUCIA	89,25	87,5	176,75
303	ESCUDEIRO OTERO, CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	88	176,75
304	FERNANDEZ GOMEZ, CARLOS		MADRID	86,75	90	176,75
305	MARTINEZ CABELLOS, RAQUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,75	90	176,75
306	GUITART ESCUDERO, ESTER MARIA		MADRID	91,5	85	176,5
307	MARTINEZ VERDEJO, ALBA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,5	85	176,5
308	BORREGO RUIZ, MARINA		ANDALUCIA	91,5	85	176,5
309	NAVARRO DE CASAS, SUSANA		ANDALUCIA	91,25	85,25	176,5
310	BAJES MONTOYA, JOSE JAVIER		MINISTERIO DE JUSTICIA	91	85,5	176,5
311	GIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	89	87,5	176,5
312	CLIMENT MARTINEZ, JOSE MANUEL		NAVARRA	88,75	87,75	176,5
313	HERRANZ PEREZ, ANGELA CANDELARIA		CANARIAS	88,75	87,75	176,5
314	MONTES ALARCON, MARTA		COMUNIDAD VALENCIANA	88,5	88	176,5
315	ALARCON RUBIO, RUTH DE		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	90	176,5
316	ALVAREZ GONZALEZ, ALICIA		CANARIAS	86,5	90	176,5
317	CALONGE PALOMAR, ALEXANDRA		MADRID	86,5	90	176,5
318	DE HARO TOLEDANO, CARMEN		ANDALUCIA	91,25	85	176,25
319	BUENO GOMEZ, GONZALO		ANDALUCIA	91,25	85	176,25
320	MARTIN RODRIGUEZ, DANIEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
321	PALACIOS GOMEZ, LUIS MANU		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
322	ORDOQUI MOLINERO, MONICA		NAVARRA	91,25	85	176,25

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
323	PAZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN DE LA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
324	ALBERT GONZALEZ, ANTONIO DE PADUA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
325	DORADO PEREZ, CARLOTA		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
326	EL AMRANI MANRIQUE, KARIN JESUS		MINISTERIO DE JUSTICIA	91,25	85	176,25
327	GUTIERREZ CANTOS, NAZARET		ANDALUCIA	91	85,25	176,25
328	ANDRADES RODRIGUEZ, JARA		MADRID	90,75	85,5	176,25
329	GUERRERO REYES, ELISABETH		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	87,5	176,25
330	ARANA Pelayo, MARIA		PAIS VASCO	88,75	87,5	176,25
331	CALVO GOMEZ, FRANCISCO JOSE		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	87,5	176,25
332	MATA CAMACHO-VILLANUEVA, ADRIAN		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	87,5	176,25
333	GARCIA ORTEGA, MARIA LUISA		COMUNIDAD VALENCIANA	88,5	87,75	176,25
334	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MONICA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,25	88	176,25
335	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARTA		PAIS VASCO	86,25	90	176,25
336	CASTELLAR CORREAS, FRANCISCO	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	83,75	92,5	176,25
337	HERNANDEZ BENITO, SERGIO		MADRID	91	85	176
338	ROMERO GARCIA, ISABEL MARIA		MADRID	88,25	87,75	176
339	TELLO GARRIDO, CESAR		COMUNIDAD VALENCIANA	88,25	87,75	176
340	FERNANDEZ NAVARRO, ANA VICTORIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,25	87,75	176
341	GARCIA RUIZ, JOSEFA		PAIS VASCO	93	82,75	175,75
342	LAZAGA PERALES, MARIA DE LOS ANGELES		ANDALUCIA	90,75	85	175,75
343	RIESCO GONZALEZ, MERCEDES		MADRID	90,5	85,25	175,75
344	SAINZ LOPEZ, EVA		PAIS VASCO	90,5	85,25	175,75
345	POVEDANO VILLEN, ROCIO		ANDALUCIA	90,25	85,5	175,75
346	CABEZAS GARCIA, ALBERTO		PAIS VASCO	90,25	85,5	175,75
347	JORQUERA ANEIROS, MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	85,5	175,75
348	RODRIGUES BERTEI, ALINE		LA RIOJA	88,25	87,5	175,75
349	DIAZ MORALEDA, NURIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,25	87,5	175,75
350	LIMIÑANA RAMOS, SHEILA MARIA		PAIS VASCO	88	87,75	175,75
351	LOPEZ SANCHEZ, SONIA		COMUNIDAD VALENCIANA	88	87,75	175,75
352	EGEA GONZALEZ, GEMA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,5	85	175,5
353	SOLA CARMONA, PABLO		MADRID	90,5	85	175,5
354	VALERA MUNUERA, CRISTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	85,25	175,5
355	FERNANDEZ CARA, MARIA DEL MAR		ANDALUCIA	90,25	85,25	175,5
356	LOPEZ AVILA, ANA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90	85,5	175,5
357	PANADERO SAEZ, LETICIA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	87,5	175,5
358	AVISBAL MADRID, EVA	D	ANDALUCIA	88	87,5	175,5
359	SOLORZANO MARTINEZ, ITZIAR		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	87,5	175,5
360	GARRIDO GARCIA-LAEZ, ESTHER		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	87,5	175,5
361	MOHEDANO RAMIREZ, ANA ISABEL		LA RIOJA	92,5	82,75	175,25
362	SANCHEZ PERET, JUAN DOMINGO		CANARIAS	92,25	83	175,25
363	HERNANDEZ OLIVA, FRANCISCO		COMUNIDAD VALENCIANA	90,25	85	175,25
364	FERNANDEZ RUIZ, LAURA		ANDALUCIA	90,25	85	175,25
365	LOPEZ DEL REY, MARIA ELENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90,25	85	175,25
366	PEREZ ROMERO, ANA		ANDALUCIA	90,25	85	175,25
367	ESCOBAR PIÑATARO, NATALIA		MADRID	90,25	85	175,25
368	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA		ANDALUCIA	90,25	85	175,25
369	BETANCOR CURBELO, SEFORA		CANARIAS	90	85,25	175,25
370	FERNANDEZ GUERRERO, ANA BELEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	87,5	175,25
371	MARTINEZ-TRECEÑO GARCIA, MARTA		MADRID	87,75	87,5	175,25
372	VIELBA SEDANO, OIHANE		MADRID	87,5	87,75	175,25
373	ALONSO GARCIA, ARANTZA		PAIS VASCO	92	83	175
374	RODRIGUEZ CASTILLO, ESTRELLA		ANDALUCIA	90	85	175
375	SANCHEZ HERNANDEZ, JOAQUIN		PAIS VASCO	90	85	175
376	VALVERDE ROJAS, RAFAEL		ANDALUCIA	90	85	175
377	ZAMORANO MOYANO, MANUEL		ANDALUCIA	90	85	175
378	UTRERA REYES, MARTA		PAIS VASCO	90	85	175
379	FERNANDEZ ARIAS, EVA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	90	85	175
380	IGLESIAS PIÑAR, MARTA		NAVARRA	89,5	85,5	175
381	DIAZ MORALES, SARA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,5	87,5	175
382	PARRA MACIAS, PALOMA		CANARIAS	87,5	87,5	175
383	GARRIDO DOMINGUEZ, MARIA GEMA		MADRID	87,5	87,5	175
384	GARVI MARTIN, ALMUDENA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,5	87,5	175
385	VAZQUEZ RODRIGUEZ, EMILIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,25	87,75	175
386	GASCON JIMENEZ, IRENE		COMUNIDAD VALENCIANA	91,75	83	174,75
387	SORIANO ROS, MARIA NIEVES		CANARIAS	89,5	85,25	174,75
388	SUKHWANI ANDRES, SARA		MADRID	89,5	85,25	174,75
389	MARTIN TORRES, SOFIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	85,5	174,75
390	VIDAL TUDELA, ALBERTO MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	87	87,75	174,75
391	ORTEGA LUCAS, PABLO MANUEL		CANARIAS	84,5	90,25	174,75
392	SANCHEZ MAESTRE, MARINA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	83,75	174,5
393	CUMBRERAS MANGA, MARIA VANESSA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,5	85	174,5
394	COS GRANERO, PABLO DE		PAIS VASCO	89,25	85,25	174,5
395	MUÑOZ ALFONSO, ROBERTO CARLOS		CANARIAS	89,25	85,25	174,5
396	ROBLES PEÑA, INMACULADA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	85,25	174,5
397	GONZALEZ AMATE, MARIA DE LAS NIEVES		MADRID	89,25	85,25	174,5
398	GARCIA LUCAS, MIGUEL ANGEL		LA RIOJA	87	87,5	174,5
399	IGLESIAS MARTIN, JEANETTE		CANARIAS	87	87,5	174,5
400	SAINZ CAMPOS, MARIA LOURDES		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	85	174,25
401	ALARCOS MARTINEZ, NATIVIDAD BELEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	89,25	85	174,25
402	CALAF PUEYO, MARIA ELENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	89	85,25	174,25
403	GARCIA DURAN, CARLA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	87,75	174,25
404	LOPEZ RODRIGUEZ, JENNIFER		PAIS VASCO	84,25	90	174,25

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
405	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL		CANARIAS	84	90,25	174,25
406	ARRIBAS MORENO, PAULA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	90,75	83,25	174
407	AVALLE OUTON, JORGE		CANARIAS	89	85	174
408	APARICIO MALO, NURIA		PAIS VASCO	89	85	174
409	MORALES ATENCIA, CRISTINA		PAIS VASCO	89	85	174
410	NAVARRO PEREZ, ISABEL MARIA		COMUNIDAD VALENCIANA	89	85	174
411	TELLEZ RODRIGUEZ, MINERVA		MADRID	88,5	85,5	174
412	FERNANDEZ RUIZ, MARIA MARTINA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	87,5	174
413	GONZALEZ ALVAREZ, TANIA		PAIS VASCO	86,5	87,5	174
414	FERNANDEZ TARRASA, MARIA LUISA		MADRID	86,5	87,5	174
415	RUIZ MARTINEZ, CRISTINA		PAIS VASCO	88,75	85	173,75
416	MOYA BAIDEZ, MARIA LUCIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	85	173,75
417	NAVARRO HERNANDEZ, BEATRIZ		COMUNIDAD VALENCIANA	88,75	85	173,75
418	PIÑERO BARRIGA, BEATRIZ		CANARIAS	88,75	85	173,75
419	PEREZ FUERTES, ELENA		MADRID	88,75	85	173,75
420	PEREZ MORENO, CONSTANZA MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	85	173,75
421	DELGADO SANTA CRUZ, YECENIA HAYNET		MADRID	88,75	85	173,75
422	GIL SANTOS, JOSE MANUEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,75	85	173,75
423	GONZALEZ CRUZ, CARMEN DOLORES		CANARIAS	88,75	85	173,75
424	HUERTA BLANCO, RAQUEL		CANARIAS	88,75	85	173,75
425	NUÑEZ LE BIHAN, ARABELA SOL		CANARIAS	88,75	85	173,75
426	PARRAGA GARCIA, CRISTINA		MADRID	88,5	85,25	173,75
427	VILLALBA ARANDIGA, SILVIA		COMUNIDAD VALENCIANA	88,25	85,5	173,75
428	LORENTE MARTINEZ, MARIA MERCEDES	D	MADRID	88,25	85,5	173,75
429	CHECA WAITZENBECK, ELENA		MADRID	90,5	83	173,5
430	MARTINEZ MALDONADO, DAVID		COMUNIDAD VALENCIANA	88,5	85	173,5
431	MANRESA MARTINEZ, ROCIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,25	85	173,25
432	PEREZ MARTIN, MARIA REMEDIOS		MINISTERIO DE JUSTICIA	88,25	85	173,25
433	TORRES TRISTAN, MARIA JOSE		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	85,25	173,25
434	ALCARAZ CEGARRA, ANA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,25	86	173,25
435	QUIROGA RODRIGUEZ, GONZALO		PAIS VASCO	85,75	87,5	173,25
436	ALVAREZ BAYON, SERGIO		PAIS VASCO	85,5	87,75	173,25
437	RODRIGUEZ PAREDES, TAMARA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	85	173
438	RISPOLI CARA, MARIA MAGDALENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	85	173
439	GARCIA FLORES, MIGUEL ANGEL		MINISTERIO DE JUSTICIA	88	85	173
440	JIMENO LOPEZ, JOSE MANUEL		MADRID	88	85	173
441	SEOANE PADRON, ANA MARIA		CANARIAS	85,25	87,75	173
442	ROJO FUENTES, MARIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	85	172,75
443	GONZALO RODRIGUEZ DE VERA, EDUARDO		CANARIAS	87,75	85	172,75
444	CABALEIRO DE COSA, NURIA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	85	172,75
445	CARIÑENA DIAZ, MONICA		COMUNIDAD VALENCIANA	87,75	85	172,75
446	LOZANO MATEO, MARIA DEL ROSARIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	85	172,75
447	MORAN OSUNA, FRANCISCO JAVIER		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,75	85	172,75
448	OROZ VAZQUEZ, IRIA		MADRID	87,5	85	172,5
449	GOMEZ ALARCON, MARIA ANGELES		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,5	85	172,5
450	BURGOS MARTIN, NOEMI		MADRID	87,5	85	172,5
451	HERNANDEZ MARTINEZ, GEMA		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,5	85	172,5
452	CASTILLO CORONA, SERGIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	87,25	85	172,25
453	CALLEJA LAHOZ, FRANCISCO JAVIER		MINISTERIO DE JUSTICIA	87	85,25	172,25
454	TORRES LAGARES, ALICIA		NAVARRA	86,75	85,5	172,25
455	LARREA ELORZ, SUSANA MARIA		NAVARRA	89,5	82,5	172
456	CARCEDO MAGUNACELAYA, AINHOA		PAIS VASCO	87	85	172
457	MARTIN VILLAGARCIA, LORETO MARIA		MADRID	86,75	85,25	172
458	ROMERO DE AVILA IZQUIERDO, PATRICIA		MADRID	86,75	85,25	172
459	FERNANDEZ BONNEMAISON, INMACULADA DEL CARMEN		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,75	85,25	172
460	GARCIA RICARTE, MARIA TERESA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	85,5	172
461	ORDOÑEZ GIL, CARMEN		PAIS VASCO	89	82,75	171,75
462	VÁZQUEZ TOBIO, MONICA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,75	85	171,75
463	GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS		CANARIAS	86,75	85	171,75
464	ROGER DE LA RESURRECCION, NICOLAS		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,75	85	171,75
465	BALLESTEROS LINARES, RAQUEL		MADRID	86,75	85	171,75
466	MARTINEZ SERRANO, LORENA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	85,25	171,75
467	MONTESDEOCA GONZALEZ, CRISTINA		CANARIAS	84,25	87,5	171,75
468	SANCHEZ LOPEZ, MARIANA		LA RIOJA	84	87,75	171,75
469	MOYA CASTRO, PATRICIO		NAVARRA	91,5	80	171,5
470	MACIAS QUINTERO, CARLOS	D	ANDALUCIA	91,25	80,25	171,5
471	GARCIA CALVO, GREGORIO		MADRID	88,5	83	171,5
472	MARTINEZ BALANZA, LAURA		MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	85	171,5
473	BLANQUER GOMEZ, ALEJANDRA		COMUNIDAD VALENCIANA	88,25	83	171,25
474	SALAS GUTIERREZ, MARINA TAHONA		CANARIAS	86,25	85	171,25
475	SUAREZ MARRERO, YURENA		CANARIAS	85,75	85,5	171,25
476	SOBLECHERO CEREIJO, MARTA		PAIS VASCO	88	83	171
477	FUSTER PELLICER, VANESA		COMUNIDAD VALENCIANA	88	83	171
478	BAUTISTA BETANCOR, LAURA		CANARIAS	83,25	87,5	170,75
479	SAN ROMAN CALDERON, ALVARO		PAIS VASCO	87,75	82,75	170,5
480	CUADRADO PAUL, MARIA DOLORES		CANARIAS	85,25	85	170,25
481	ADRIAN BELLO, VIOLETA DEL PILAR		CANARIAS	84,75	85,5	170,25
482	HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	80	90,25	170,25
483	BARRIGA ROBLES, ANA DOLORES		PAIS VASCO	87,25	82,75	170
484	RIVERO GIL, MARIA JOSEFINA		CANARIAS	86,75	83,25	170
485	LOPEZ GARCIA, PATRICIA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	85	85	170

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	AMBITO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
486	PREGO LOPEZ, NEREA		PAIS VASCO	84,75	85,25	170
487	HERNANDEZ LOZANO, MARTA	D	MADRID	84,75	85,25	170
488	MIRANDA LARA, LAURA		LA RIOJA	84,75	85,25	170
489	CONCHAN MORCILLO, MIGUEL	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	86,5	82,75	169,25
490	HERNANDEZ CABRERA, ARACELI		CANARIAS	86,25	83	169,25
491	ASPUZ GONZALEZ, ANA ISABEL		NAVARRA	86,25	82,5	168,75
492	SANTOS FREDERES, REBECA		CANARIAS	85,5	83,25	168,75
493	HONTORIA CABALLO, JESUS PEDRO	D	MADRID	83,75	85	168,75
494	HAMSHO MIRELES, BEATRIZ		CANARIAS	85,25	83,25	168,5
495	BALDA OTAZU, MARTA		PAIS VASCO	85,25	83,25	168,5
496	OLIVA OÑORO, ANA ISABEL		NAVARRA	83	85,5	168,5
497	GONZALEZ LOSADA, MARIA JESUS	D	CANARIAS	85,75	82,5	168,25
498	PARRA MORENO, IRENE		PAIS VASCO	83,25	85	168,25
499	SUAREZ TAISMA, ALBA BRIGIDA		CANARIAS	84,75	83	167,75
500	CORRAL FERNANDEZ, GLORIA MARIA		CANARIAS	84,25	83,25	167,5
501	MORCILLO FERNANDEZ, PATRICIA	D	MADRID	79,5	88	167,5
502	GUERRERO HIDALGO, DANIEL RAUL	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	84,5	82,5	167
503	RODRIGUEZ PERAZA, CARMELO VICTORIANO		CANARIAS	83,25	83,25	166,5
504	DIAZ MEGOLLA, LAURA MARIA		CANARIAS	83	83	166
505	ISASA FIGUEROA, MARIA VICTORIA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	83	82,5	165,5
506	BUSTELO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	D	ANDALUCIA	80,5	85	165,5
507	BASOA LANDALUCE, JOSE EUSTAQUIO	D	PAIS VASCO	78	87,5	165,5
508	LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	D	ANDALUCIA	82,25	82,75	165
509	DONAT NAVARRO, MARIA	D	COMUNIDAD VALENCIANA	81,75	82,5	164,25
510	ASUNCION CAMPOS, JOSE VICENTE	D	COMUNIDAD VALENCIANA	81,25	82,75	164
511	RUBIO BELMAR, ALICIA DE LOS DOLORES	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	79	85	164
512	JIMENEZ VICENTE, ANA BELEN	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	80	83,5	163,5
513	MEDINA RODRIGUEZ, LUIS DAVID	D	CANARIAS	80,25	83	163,25
514	ANDREU PEREZ, JUAN ANTONIO	D	CANARIAS	80	83,25	163,25
515	TORRE SOLANO, RAQUEL DE LA	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	82	80,25	162,25
516	GARCIA SANTIAGO, MARIO	D	MINISTERIO DE JUSTICIA	79,25	82,75	162
517	PEDRAZ NATALIAS, ELENA		NAVARRA	81,5	80	161,5
518	NARVAEZ CANO, INMACULADA	D	ANDALUCIA	82	78,75	160,75
519	BODI DELAS, TERESA	D	COMUNIDAD VALENCIANA	77,5	83,25	160,75
520	AGUIAR BEREJA, MARIAN	D	CANARIAS	75,25	85	160,25
521	CABEZA PIÑERO, JOSE LUIS	D	ANDALUCIA	77,75	80,25	158
522	MANZANO DEL CERRO, FRANCISCO JAVIER	D	LA RIOJA	81,25	68,25	149,5
523	UGARTE MAUROLAGOITIA, IGNACIO	D	PAIS VASCO	73	75,75	148,75
524	ROSA AGUADO, CARLO	D	NAVARRA	75	65	140

ANEXO II
SUBESCALAFÓN COMUNIDAD VALENCIANA Y PAÍS VASCO
SUBESCALAFÓN COMUNIDAD VALENCIANA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL	LENGUA AUTONÓMICA	TOTAL C. VALENCIANA
1	MARTINEZ MARTINEZ, INMACULADA		94,50	92,75	187,25	12	199,25
2	CUENCA CAPDEVILA, ROSA ALBA		89,00	90,25	179,25	18	197,25
3	ESTEVAN LILLO, DANIEL		92,00	97,50	189,50	6	195,50
4	BERNARDO CLARI, GEMMA		90,25	92,50	182,75	12	194,75
5	TIRADO RUBERT, JAVIER		96,50	90,00	186,50	6	192,50
6	CADENAS CASTELLANOS, EMILIA		93,00	85,50	178,50	12	190,50
7	MARMOL LOPEZ, ESTHER		92,00	85,00	177,00	12	189,00
8	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA DOLORES		94,50	88,00	182,50	6	188,50
9	AGUILAR RAIMUNDO, EMILIA		92,50	90,00	182,50	6	188,50
10	LOPEZ SANCHEZ, SONIA		88,00	87,75	175,75	12	187,75
11	SARRION SORO, BEATRIZ		94,00	92,50	186,50		186,50
12	MARTINEZ MONTOYA, JORGE		90,00	90,25	180,25	6	186,25
13	FERRERO TORRES, CAROLINA		92,50	87,50	180,00	6	186,00
14	VILLALBA ARANDIGA, SILVIA		88,25	85,50	173,75	12	185,75
15	BERNAL SERRANO, ELENA		94,25	85,00	179,25	6	185,25
16	MARTINEZ GARCIA, AINHOA		94,00	85,00	179,00	6	185,00
17	PASTOR ESCRIG, ANA MARIA		90,75	87,75	178,50	6	184,50
18	SANTIAGO SAN MARTIN, ROCIO		94,00	90,25	184,25		184,25
19	MARTELES GRACIA, SORAYA		92,75	90,00	182,75		182,75
20	SEGOVIA HUERTAS, MARIA ISABEL		89,25	87,50	176,75	6	182,75
21	MORENO GARCIA DE DIONISIO, ANA MARIA		92,50	90,00	182,50		182,50
22	MONTES ALARCON, MARTA		88,50	88,00	176,50	6	182,50
23	CORBELLA CARDOSO, SILVINA EMILIA		92,00	90,25	182,25		182,25
24	HERNANDEZ OLIVA, FRANCISCO		90,25	85,00	175,25	6	181,25
25	GASCON JIMENEZ, IRENE		91,75	83,00	174,75	6	180,75
26	MARTINEZ MALDONADO, DAVID		88,50	85,00	173,50	6	179,50
27	CARIÑENA DIAZ, MONICA		87,75	85	172,8	6	178,75
28	JIMENEZ RODRIGUEZ, SARA		90,50	87,75	178,25		178,25
29	FRANCO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES		94,25	83,00	177,25		177,25
30	BLANQUER GOMEZ, ALEJANDRA		88,25	83	171,3	6	177,25

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL	LENGUA AUTONÓMICA	TOTAL C. VALENCIANA
31	GARCIA ORTEGA, MARIA LUISA		88,50	87,75	176,25		176,25
32	TELLO GARRIDO, CESAR		88,25	87,75	176,00		176,00
33	ASUNCION CAMPOS, JOSE VICENTE	D	81,25	82,75	164,00	12	176,00
34	NAVARRO PEREZ, ISABEL MARIA		89,00	85,00	174,00		174,00
35	NAVARRO HERNANDEZ, BEATRIZ		88,75	85,00	173,75		173,75
36	BODI DELAS, TERESA	D	77,50	83,25	160,75	12	172,75
37	FUSTER PELLICER, VANESA		88,00	83,00	171,00		171,00
38	DONAT NAVARRO, MARIA	D	81,75	82,50	164,25		164,25

SUBESCALAFÓN PAÍS VASCO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL	LENGUA AUTONÓMICA	DERECHO FORAL	TOTAL PAÍS VASCO
1	OTERMIN ELIZALDE, MARIA PAZ		94,00	87,50	181,50	6	6	193,50
2	ROJAS RODRIGUEZ, SILVIA		91,00	92,50	183,50		6	189,50
3	CALVO MONTERO, CARLOS		96,50	92,50	189,00			189,00
4	PEREZ ESCAJADILLO, ENARA		94,25	87,50	181,75		6	187,75
5	ALONSO GARCIA, ARANTZA		92,00	89,00	175,00	12		187,00
6	CANO GOMEZ, ROSA MARIA		93,00	85,25	178,25			184,25
7	LOPEZ SAN EPIFANIO, NEREA		92,50	85,75	178,25		6	184,25
8	SANTOS GARCIA, MARIA CESAREA		96,25	87,50	183,75			183,75
9	PEREZ LLAMAS, JUANA MARIA		96,25	87,50	183,75			183,75
10	SOUSA SANCHEZ, MARIA ISABEL DE		93,50	90,25	183,75			183,75
11	ARANA PELAYO, MARIA		88,75	87,50	176,25		6	182,25
12	SANCHO GARCIA, SONIA		89,00	92,50	181,50			181,50
13	CABEZUDO ALFONSO, MARIA SOLEDAD		92,50	87,50	180,00			180,00
14	BELLAS GOMEZ, CARMEN		89,25	90,25	179,50			179,50
15	GARCIA PALOMO, JOSE ANTONIO		91,00	87,75	178,75			178,75
16	MARTINEZ MARIN, JULIO ALBERTO	D	91,00	87,75	178,75			178,75
17	VELILLA DIEZ, ANDREA		92,00	85,75	177,75			177,75
18	CUBERO FERNANDEZ, JOSE MARIA		90,00	87,50	177,50			177,50
19	BALZATEGUI RODRIGUEZ, MARTA DOLORES		88,75	88,25	177,00			177,00
20	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARTA		86,25	90,00	176,25			176,25
21	GARCIA RUIZ, JOSEFA		93,00	82,75	175,75			175,75
22	SAINZ LOPEZ, EVA		90,50	85,25	175,75			175,75
23	CABEZAS GARCIA, ALBERTO		90,25	85,50	175,75			175,75
24	LIMIÑANA RAMOS, SHEILA MARIA		88,00	87,75	175,75			175,75
25	SANCHEZ HERNANDEZ, JOAQUIN		90,00	85,00	175,00			175,00
26	UTRERA REYES, MARTA		90,00	85,00	175,00			175,00
27	COS GRANERO, PABLO DE		89,25	85,25	174,50			174,50
28	LOPEZ RODRIGUEZ, JENNIFER		84,25	90,00	174,25			174,25
29	APARICIO MALO, NURIA		89,00	85,00	174,00			174,00
30	MORALES ATENCIA, CRISTINA		89,00	85,00	174,00			174,00
31	GONZALEZ ALVAREZ, TANIA		86,50	87,50	174,00			174,00
32	RUIZ MARTINEZ, CRISTINA		88,75	85,00	173,75			173,75
33	QUIROGA RODRIGUEZ, GONZALO		85,75	87,50	173,25			173,25
34	ALVAREZ BAYON, SERGIO		85,50	87,75	173,25			173,25
35	CARCEDO MAGUNACELAYA, AINHOA		87,00	85,00	172,00			172,00
36	ORDOÑEZ GIL, CARMEN		89,00	82,75	171,75			171,75
37	SOBLECHERO CERREJO, MARTA		88,00	83,00	171,00			171,00
38	SAN ROMAN CALDERON, ALVARO		87,75	82,75	170,50			170,50
39	BARRIGA ROBLES, ANA DOLORES		87,25	82,75	170,00			170,00
40	PREGO LOPEZ, NEREA		84,75	85,25	170,00			170,00
41	BALDA OTAZU, MARTA		85,25	83,25	168,50			168,50
42	PARRA MORENO, IRENE		83,25	85,00	168,25			168,25
43	BASOA LANDALUCE, JOSE EUSTAQUIO	D	78,00	87,50	165,50			165,50
44	UGARTE MAUROLAGOITIA, IGNACIO	D	73,00	75,75	148,75			148,75

(03/3.679/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

- 8** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Gabriela Cristina Cobo del Rosal Pérez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesora Titular de Universidad (Y161/DF005946/15-10-2018), del área de conocimiento de “Historia del Derecho y las Instituciones”, convocada por Resolución de esta Universidad de 15 de octubre de 2018 (“Boletín del Estado” del 20), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Gabriela Cristina Cobo del Rosal Pérez Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Historia del Derecho y las Instituciones”, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación, Lenguaje, Cultura y Artes, Ciencias Histórico-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 21 de enero de 2019.—El Rector, Javier Ramos López.

(03/3.604/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 9** *ORDEN de 29 de enero de 2019, por la que se corrige la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019.*

Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de 22 de enero de 2019, que hacen necesaria su corrección, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Primero

Proceder a la corrección de la citada Orden, en los siguientes términos:

- a) En la exposición de motivos, en el penúltimo párrafo, donde dice:
“en el que crea y regula el complemento de carrera profesional”.
Debe decir:
“en el que se crea y regula el complemento transitorio de carrera profesional”.
- b) En el artículo 36.4, último párrafo, donde dice:
“Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, que los habilitados deben retener en nómina cada mes, continuarán siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. Estas cantidades aparecen reflejadas, en cómputo mensual, en el Anexo VIII de la presente Orden”.
Debe decir:
“Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, que los habilitados deben retener en nómina cada mes, continuarán siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sin perjuicio de la normativa estatal que, en su caso, se pueda aprobar para el presente ejercicio. Estas cantidades aparecen reflejadas, en cómputo mensual, en el Anexo VIII de la presente Orden”.
- c) En el Anexo II, apartado 5, segundo C), en la modalidad de participación de profesor que imparte 3 horas semanales de una materia mediante la aplicación de las nuevas tecnologías en los institutos de innovación tecnológica, donde dice:
“43,67”.
Debe decir:
“43,68”.
- d) En el Anexo II, apartado 5, tercero C), donde dice:
“Importe mensual (julio a diciembre)”.
Debe decir:
“Importe mensual”.
- e) Corregir los errores aritméticos detectados en los Anexos IV y VIII. Madrid, a 29 de enero de 2019.

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL LABORAL
1. SALARIO BASE

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	2019
		MENSUAL
V	1	1.201,54
	2	1.209,41
IV	3	1.282,13
	4	1.442,86
III	5	1.549,40
	6	1.697,26
II	7	1.899,26
	8	1.984,88
I	9	2.184,18
	10	2.375,30

1 BIS. SALARIO BASE CATEGORÍAS GRUPO V A EXTINGUIR

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	2019
		MENSUAL
V	1	1153,54

2. PUESTOS FUNCIONALES

NIVEL	2019
	MENSUAL
1	1.838,78
2	1.967,90
3	2.066,70
4	2.152,10
5	2.247,36
6	2.366,68
7	2.513,15
8	2.584,23
9	2.753,80
10	2.924,62
11	3.080,56
12	3.194,43
13	3.415,64
14	3.567,46
15	3.643,44
16	3.719,32
17	3.871,17
18	4.012,54
19	4.164,39
20	4.316,23
21	4.468,06
22	4.619,97
23	4.696,37

PUESTOS FUNCIONALES SECRETARÍAS DIRECCIÓN

VICECONSEJEROS	1893,41
DIR. GRAL./S.G.T./GERENTE	1781,53
SEC. GRAL./VIMA/C.R.T./OTROS	1600,92
JEFE DE SERVICIO	1558,55

3. PAGA ADICIONAL

NIVEL SALARIAL CONVENIO	2019
	IMPORTE ANUAL
1 y 2	647,54
3	745,96
4, 5 y 6	870,34
7 y 8	1.118,92
9, 10 y puestos funcionales	1.367,62

**3 BIS. PAGA ADICIONA
CATEGORÍAS GRUPO V A EXTINGUIR**

NIVEL SALARIAL CONVENIO	2019
	IMPORTE ANUAL
1	621,66

4. ANTIGÜEDAD PERSONAL LABORAL

VALOR DE UN TRIENIO:	38,13
----------------------	-------

5. COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2019
		MENSUAL
V	1	300,39
	2	302,35
IV	3	320,54
	4	360,72
III	5	387,36
	6	424,33
II	7	474,82
	8	496,22
I	9	546,06
	10	593,83

**5 BIS. COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA
CATEGORÍAS GRUPO V A EXTINGUIR**

NIVEL SALARIAL CONVENIO	2019
	IMPORTE ANUAL
1	288,40

6. COMPLEMENTO TURNO VARIABLE

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2019
		MENSUAL
V	1	300,39
	2	302,35
IV	3	320,54
	4	360,72
III	5	387,36
	6	424,33
II	7	474,82
	8	496,22
I	9	546,06
	10	593,83

**6 BIS. COMPLEMENTO DE TURNO VARIABLE
CATEGORÍAS GRUPO V A EXTINGUIR**

NIVEL SALARIAL CONVENIO	2019
	IMPORTE ANUAL
1	288,40

7. COMPLEMENTO POR FUNCIONES ASISTENCIALES

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2019
		MENSUAL
IV	3	64,11
III	4	72,14
	6	84,86
II	7	94,96
	8	99,24
I	9	109,21
	10	118,77

Se devengan en 12 mensualidades

8. COMPLEMENTO DE PUESTO DE EDUCADOR

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2019
		MENSUAL
III	6	217,98

ANEXO VIII
CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, DE LOS DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES Y DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GRUPO/ SUBGRUPO Ley 7/2007	IMPORTE MENSUAL
A ₁	111,9
A ₂	88,07
B	77,12
C ₁	67,64
C ₂	53,51
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)	45,62

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 14, apartado 2, de la presente Orden.

(03/3.696/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación e Investigación**

- 10** *ORDEN 225/2019, de 28 de enero, de actualización del Plan Anual de Publicaciones 2019 de la Consejería de Educación e Investigación.*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con la Orden 5153/2007, de 4 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería,

DISPONGO

Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Publicaciones 2019 de la Consejería de Educación e Investigación de los expedientes con las propuestas de edición siguientes:

UNIDAD PROMOTORA	D.G. DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
09-PU-00001.1/2019	Accede. Tu futuro está en los libros (cartel)
09-PU-00002.2/2019	Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio (cartel)

Madrid, a 28 de enero de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/3.526/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

MADRID ACTIVA, S. A. U.

- 11** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, del Consejo de Administración, por la que se anuncia convocatoria de las bases de la convocatoria y adjudicación de locales del vivero de empresas del Parque Científico Tecnológico “Tecnoalcalá”.*

El Consejo de Administración de Madrid Activa, S. A. U., en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2019, acordó entre otros puntos:

Primero

Aprobar las bases de selección de empresas de base tecnológica en el vivero de empresas situado en la calle Punto Net, número 4, del Parque Científico Tecnológico “Tecnoalcalá”.

Segundo

Ordenar la publicación del presente acuerdo así como el contenido de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 21 de enero de 2019.—La Directora General, Luisa María Fernández Fernández.

BASES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO “TECNOALCALÁ”

1. Objeto y ámbito de la convocatoria

La creación de empresas se configura en todas las economías como uno de los principales factores que influyen en la creación de empleo y en la generación de riqueza. Por ello, establecer las condiciones para favorecer el emprendimiento, la creación de empresas es una política esencial de todas las administraciones públicas y de sus organismos adscritos.

También está contrastado que la mortalidad empresarial es muy superior en los primeros años de vida de las empresas, hasta que éstas se consolidan y es en esta fase en la que más ayuda necesitan, no sólo financiera, sino de asesoramiento y formación en los diferentes ámbitos del desempeño empresarial.

La sociedad Madrid Activa, S. A. U., tiene en su objeto social la gestión del Parque Tecnológico “Tecnoalcalá” y por ello se considera necesario la implantación en el mismo de un Vivero de empresas que haga las funciones de incubación de startups y proyectos empresariales en los que la tecnología y la innovación supongan un hecho diferencial.

Por todo ello, la constitución de un Vivero de Empresas en el Parque Tecnológico de “Tecnoalcalá”, es una iniciativa promovida por la Comunidad de Madrid, a través de Madrid Activa S. A. U., con el objetivo de favorecer un período de incubación a las pymes madrileñas innovadoras y startups con una idea de negocio o recientemente constituidas.

Concretamente, se persiguen los siguientes objetivos:

- Fomento y desarrollo de la economía regional, mediante la creación y consolidación de nuevas empresas, especialmente las de carácter innovador.
- Favorecer la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el procedimiento y los criterios para la selección de nueve empresas y/o emprendedores que se ubicarán en el Vivero de Empresas situado en el Parque Tecnológico “Tecnoalcalá”, gestionado por la sociedad Madrid Activa S. A. U., dentro del programa de promoción y consolidación de empresas dirigido a las pymes madrileñas.

2. Características y equipamientos

El vivero de empresa contará con los siguientes medio materiales y humanos de los que dispondrán los beneficiarios:

En lo que se refiere a los espacios de los que dispondrán los beneficiarios son:

- a) 9 módulos de oficina independientes.
- b) 1 módulo de coworking.
- c) 1 aula polivalente destinada a formación y otros.
- d) 1 zona de uso común.

En referencia al equipamiento de los espacios, estos tendrán acceso al menos al siguiente equipamiento:

- a) Telefonía y acceso a internet.
- b) Impresora.
- c) Fotocopiadora.

Los medios humanos que prestarán servicio a los proyectos incubados en el vivero serán:

- a) Un director del vivero, ejercido por la Dirección de Madrid Activa, S. A. U., que será responsable de la dirección y seguimiento de los proyectos incubados.
- b) Dos técnicos, que, bajo la dirección del director, llevarán a cabo la gestión del vivero teniendo entre otras funciones, el asesoramiento e impartición de formación en las distintas materias.

Los servicios que se prestarán en el vivero a los beneficiarios serán los siguientes:

- a) Información y asesoramiento continuo de forma personalizada en función de las necesidades de cada empresa ubicada en el vivero. Se llevará a cabo la actualización del plan de empresa y asesoramiento personalizado en los aspectos más relevantes de la gestión empresarial.
- b) Acciones formativas y de networking. Se llevarán a cabo acciones formativas sobre aspectos diversos de temática empresarial y eventos de networking en el que participarán tanto las empresas incubadas como otros proyectos, así como también otras actuaciones que la Dirección de Madrid Activa, S. A. U., considere necesarias.
- c) Mentoring. Las empresas incubadas contarán con el apoyo de un mentor, entendiéndose por tal a empresarios, profesionales, directivos, con amplia experiencia en la creación y consolidación de empresas.
- d) Acciones de dinamización promoviendo la participación de los empresarios en las actividades organizadas.
- e) Punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor) en el que se prestará asesoramiento técnico-empresarial a todos aquellos emprendedores que lo soliciten formen o no parte del vivero y todos los trámites que permita la gestión telemática mediante el uso del sistema de tramitación telemática (CIRCE) y el documento único electrónico.

El uso de los espacios y los servicios prestados en el vivero a los beneficiarios se llevará a cabo en todo momento bajo las "Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno" de Madrid Activa, S. A. U., así como cualquier otra directriz que dicte Madrid Activa, S. A. U., en este sentido.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del servicio, las personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser empresa de nueva creación o empresas con una antigüedad máxima de 2 años en el inicio de la actividad económica.
- b) Las empresas solicitantes deberán ser pequeñas empresas según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, y en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada como PYME en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico en el momento de la solicitud. A estos efectos se considerará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la AEAT.

- c) Ser persona o grupos de personas físicas que cuenten con un proyecto empresarial, siempre que presenten documento de compromiso de inicio de actividad en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de efectos establecida en la Resolución en la que se propone como beneficiario.
- d) Los empresarios autónomos solicitantes acreditarán la fecha de inicio de actividad aportando la declarada en el modelo 037 de la AEAT.
- e) Ser entidad mercantil.
- f) Contar con un plan de empresa que permita verificar, conforme a los criterios de valoración establecidos la viabilidad económico-financiera y la creación de empleo del proyecto empresarial.
- g) Las actividades a desarrollar en el vivero deberán no perjudicar al medio ambiente o al entorno local y ser compatibles con las características físicas del vivero y del espacio concedido, especialmente en lo relativo al número de personas que ejercerán su actividad en el mismo y a la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación.
- h) El proyecto habrá de contar necesariamente con algún grado de diferenciación en materia de innovación y/o base tecnológica.

4. *Plazo de duración de adjudicación del uso de las oficinas*

El plazo de duración que podemos denominar “Incubación”, tendrá un período máximo de dos años y que se determinará en función de la naturaleza concreta de cada proyecto empresarial y del tiempo medio estimado necesario para su maduración. En cualquier caso, los informes técnicos de Madrid Activa, S. A. U., determinarán el grado de maduración de cada proyecto y por tanto la idoneidad o no de continuar haciendo uso del vivero, según su grado de madurez. Asimismo, este plazo podrá verse reducido en función de la fecha de entrada en el vivero de la empresa incubada y la propia vigencia del vivero.

Los adjudicatarios, durante el tiempo de permanencia en el vivero, tendrán derecho al uso de los espacios proporcionados por Madrid Activa, S. A. U., así como a los espacios comunes sin coste alguno para los beneficiarios con la excepción, de las obligaciones que puedan derivarse de la legislación fiscal aplicable en cada caso.

Madrid Activa, S. A. U., elaborará con carácter trimestral un informe de seguimiento de cada uno de los proyectos incubados en el vivero en el que se detallará la situación del proyecto en relación con el momento inicial y con el informe inmediatamente anterior, para comprobar su grado de progresión, estableciendo así el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas.

En casos de especial gravedad, de claro incumplimiento de las Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno del vivero o de evaluación negativa de las actuaciones previstas, Madrid Activa, S. A. U., podrá acordar la expulsión de la empresa del vivero.

5. *Convocatoria, presentación de solicitudes, documentación, subsanación y mejora de solicitudes*

a) Convocatoria:

La convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abriendo el proceso de presentación de solicitudes por un plazo máximo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la publicación. Igualmente se publicará en el apartado “Gestiones y Trámites” de la página web de Madrid Activa (www.madridactiva.es).

Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentada la memoria-solicitud de admisión (Anexo I) que estará a disposición de todos los interesados/as en la página web de Madrid Activa.

b) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida deberán presentarse, en las oficinas de Madrid Activa S. A. U., calle Punto Net, número 4, segunda, Parque Científico Tecnológico “Tecnoalcalá”, Alcalá de Henares (Madrid).

c) Documentación:

La documentación para aportar es:

La memoria-solicitud de admisión debidamente cumplimentada y firmada por el emprendedor o empresario, junto con la información requerida en la misma relativa a la memoria del proyecto empresarial (Anexo I).

En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI o NIE del promotor. En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante, así como copia de la escritura de constitución de la empresa.

d) Subsanción o mejora de solicitudes:

En caso de que fuera necesario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

6. *Valoración de solicitudes*

El proceso de valoración y evaluación de los proyectos que soliciten su admisión en el Vivero de Empresas será realizado por parte de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas.

En base a la documentación entregada en la memoria de la solicitud de admisión, se realizará una valoración de los proyectos en base a los siguientes criterios sobre un máximo de 100 puntos:

a) Carácter innovador de la Idea de negocio: Hasta 40 puntos, donde se valorarán en base a los siguientes criterios:

- a. Grado de innovación y diferenciación en producto, servicio o sistema de gestión aportado por el proyecto respecto a lo que ya existe en el mercado: Hasta 20 puntos.
- b. Valor añadido que se aporta al mercado: Hasta 5 puntos.
- c. Pertenencia a sectores en crecimiento y de alto potencial: Hasta 5 puntos.
- d. Nivel tecnológico que incluye el proyecto: Hasta 10 puntos.

Aquellos proyectos que no superen una puntuación mínima de 15 puntos serán considerados “no aptos”, no entrando a valorar el resto de los apartados.

b) Viabilidad económica y técnica del proyecto. Hasta 30 puntos, en base a los siguientes criterios:

- a. Viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la capacidad y posibilidades de maduración del proyecto desde el punto de vista técnico: hasta 10 puntos.
- b. Viabilidad financiera. Se valorará atendiendo al importe inicial a financiar, los plazos e importes de las amortizaciones, los cash flows generados y el tiempo en alcanzar el break-even: hasta 15 puntos.
- c. Escalabilidad del proyecto. Se atenderá al potencial de crecimiento de la cifra de negocio manteniendo los costes fijos constantes: hasta 5 puntos.

c) Equipo promotor: Hasta 20 puntos en base a los siguientes criterios:

- a. Adecuación académica del/los promotor/es al objeto social y actividad de la empresa: Hasta 10 puntos.
- b. Experiencia profesional del/los promotor/es a la actividad de la empresa o proyecto: Hasta 10 puntos.

d) Creación de empleo. Hasta 10 puntos por la capacidad general de crear empleo del proyecto, atendiendo también a colectivos peor situados en el mercado laboral.

- a. Por cada puesto de trabajo creado 1 punto hasta un máximo de 10.
- b. Si además pertenece a alguno de los colectivos siguientes se otorgará 1 punto adicional por cada puesto de trabajo creado:
 - i. Jóvenes hasta 30 años.
 - ii. Desempleados mayores de 45.
 - iii. Desempleados de larga duración (1 año más inscritos en el INEM).
 - iv. Mujeres.
 - v. Personas con discapacidad.

Solo serán admitidos aquellos proyectos que obtengan una puntuación superior a 50 puntos en base al desarrollo especificado en el Anexo I del presente documento, quedando excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de producirse empate entre dos o más proyectos, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el apartado a), de mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) y si se mantuviera se atenderá al apartado c).

En la memoria-solicitud de admisión, deberá igualmente indicarse el acatamiento de las “Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno”, según las características establecidas en el Anexo II.

7. Valoración de solicitudes

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una Comisión Técnica, en base a los criterios establecidos, que estará formada por:

- a) La Dirección de Madrid Activa.
- b) 2 Técnicos de Madrid Activa.
- c) 1 Representante de la Universidad de Alcalá.
- d) 1 Representante de la Asociación de Empresarios del Henares.

La Comisión Técnica evaluará tanto el cumplimiento de los requisitos mínimos, para ser beneficiario, como la valoración de las solicitudes, emitiendo un informe que incluirá, además de los resultados finales de las mismas, el detalle de las puntuaciones para cada proyecto en cada uno de los criterios y la justificación de las mismas en su caso. El informe será elevado al Consejo de Administración.

La Comisión Técnica estará asesorada por expertos externos en la valoración de las solicitudes.

En base al informe elaborado por la Comisión Técnica, el Consejo de Administración de Madrid Activa S. A. U., procederá a dictar la resolución provisional con los proyectos que han resultado beneficiarios y lo que no, concediendo un plazo de 5 días naturales para la presentación de las alegaciones correspondientes a la resolución provisional. Una vez resueltas las mismas, Madrid Activa S. A. U., publicará la lista definitiva con los proyectos seleccionados, concediendo un plazo de 10 días naturales desde su notificación, para la presentación de los documentos por parte de los beneficiarios que acrediten la veracidad de los datos contenidos en su solicitud.

Los mencionados documentos son en el caso de una empresa constituida:

- Tanto para empresarios individuales como para empresas que hayan iniciado su actividad, modelo 036/037 donde conste fecha de alta en la misma, así como alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, general o autónomos, y último recibo justificativo de pago de cada uno de los socios o del empresario individual.
- Alta I.A.E.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificados originales expedidos por todas las Administraciones Públicas con las que la empresa tenga obligaciones de carácter tributario, en el que se acredite que la misma está al corriente de dichas obligaciones.

Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad, documento de compromiso de inicio de actividad en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de adjudicación de la oficina.

Adjudicado el espacio, se elaborará una ficha de cada uno de los proyectos incubados en la que se detallará la situación inicial del proyecto desde todos los puntos de vista de la gestión, los hitos de cumplimiento trimestrales que los beneficiarios se comprometerán a cumplir, así como la situación final prevista del proyecto al final de su período de incubación. Igualmente, el usuario se comprometerá y aceptará el cumplimiento de las instrucciones de Uso y Ordenanza del Vivero. Así, firmará un Acta de compromiso interno en el cual se comprometerá a acatar estas normativas y las que se puedan aplicar a los espacios empresariales.

Adjudicado el espacio, el usuario deberá constituir una fianza o aval por importe total de mil quinientos euros (1.500 euros), en los 15 días siguientes a su adjudicación. Dicha fianza será devuelta a la finalización de la cesión del espacio, siempre que no quede afectada a ninguna responsabilidad.

Los proyectos que no resulten beneficiarios y que alcancen la puntuación mínima pasarán a formar parte de la “Bolsa de Proyectos en Espera”, según lo establecido en el apartado 9.º de las presentes bases.

8. *Obligaciones de los beneficiarios*

Será obligatorio para los proyectos beneficiarios del vivero:

- a) Cumplimiento de las Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno de Madrid Activa, S. A. U.
- b) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, tanto al final del período de incubación, como en los distintos hitos marcados de forma trimestral. Abandonar el vivero cuando así lo decida de forma motivada Madrid Activa, S. A. U.
- c) Participar en las actividades programadas por Madrid Activa, S. A. U., de formación, dinamización o mentoring que se pongan a su disposición.

La falta de observancia o cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá motivar la expulsión definitiva del vivero. En el caso descrito en el apartado b) la falta de cumplimiento de los objetivos marcados podrá no derivar en el abandono del vivero, cuando así esté debidamente justificado y motivado por los técnicos del mismo

9. *Renuncia a la autorización del uso de oficinas*

En el caso de que una empresa renuncie a instalarse en la oficina del vivero una vez que haya sido beneficiaria del mismo y se haya sido autorizado su uso, perderá todos los derechos y fianzas depositadas, pasando a autorizarse el uso de la oficina al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la “Bolsa de Proyectos en Espera”, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

La renuncia deberá presentarse por escrito a Madrid Activa, S. A. U., o por cualquiera de los medios y formas recogidos en la normativa vigente.

10. *Proyectos en espera y asignación de solicitudes*

En relación con las solicitudes de emprendedores que hayan superado la puntuación mínima y no hayan resultado inicialmente como beneficiarios, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del Vivero.

El orden de la referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente y permanecerá vigente hasta que se publique una nueva convocatoria, en cuyo caso se configurará una nueva “Bolsa de Proyectos en Espera”.

Producida una vacante en los espacios del Vivero de Empresas, Madrid Activa, S. A. U., recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido, y exigiendo al proyecto seleccionado, en su caso, que siga manteniendo todas las condiciones que dieron lugar a su puntuación inicial, y en caso de no cumplirse se pasará al siguiente proyecto de la Bolsa.

En todo caso, se considerarán proyectos en espera aquéllos que obtengan una baremación superior a 50 puntos, de igual forma que se especifica en la cláusula cinco (5) de las presentes bases.

11. *Variaciones y cambios en la empresa*

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etcétera, serán notificadas a Madrid Activa por escrito por cualquiera de los medios establecidos al efecto.

Asimismo, cualquier cambio que altere las circunstancias determinantes de la resolución positiva de Madrid Activa para el uso de la oficina del Vivero, determinará la anulación de la autorización desde el momento en que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

ANEXO I

MEMORIA SOLICITUD ADMISIÓN VIVERO MADRID ACTIVA

Nombre empresa / Proyecto:
Persona de contacto en la empresa:
Breve descripción de la actividad:
Fecha solicitud:

Datos de contacto:

DNI:	Dirección:
Tfno:	E:mail:

Indicar el Sector al que pertenece la empresa:

	Agroalimentario		Automoción
	Bienes de equipo		Biotecnología
	Construcción bioclimática		Cultura y turismo
	Energías renovables		Logística
	Ocio		Salud
	TIC		Transporte
	Servicios a empresas		Educación
	Construcción		Comercio
	Edición / Artes Gráficas		Servicios medioambientales
	Industrias Químicas		Textil, cuero y calzado
	Hostelería		Asistencias a tercera edad
	Otros. Especificar:		

Categorización del mercado en el que se enmarca:

	Mercado incipiente
	Mercado estable
	Mercado en declive

I. CARÁCTER INNOVADOR DE LA IDEA DE NEGOCIO

En este apartado, es necesario concretar al máximo posible la idea de negocio que va a llevarse a cabo en la empresa con el proyecto propuesto y el grado de diferenciación de la misma, así como la forma de desarrollarlo de tal manera que permita apreciar el carácter innovador de dicha idea de negocio.

En este apartado se valora el grado de innovación, el valor que se aporta al mercado con el mismo, la pertenencia a sectores en crecimiento y el nivel tecnológico.

Para ello puede ser útil desarrollar un cuadro como el que se muestra a continuación:

Productos/servicios	Innovación que incorpora	Clientes	Necesidades que satisface	Tecnologías utilizadas
Producto 1	-	-	-	-
Producto 2	-	-	-	-
Producto 3	-	-	-	-
Producto "X"	-	-	-	-

Si en lugar de una única línea de actividad el proyecto plantea varias líneas porque se dirigen a clientes muy diferentes o resuelven problemas distintos, se podría elaborar un cuadro de las mismas características que el anterior para cada una de las líneas de negocio.

Para la valoración de los aspectos referentes a la idea de negocio se tendrán en cuenta aspectos como los siguientes:

- Grado de innovación y diferenciación.
- Valor añadido aportado al mercado y a la sociedad.
- Pertenencia a sectores de crecimiento y fácil escalabilidad.
- Evolución y grado de desarrollo de cada producto o servicio.
- Potencial de crecimiento.
- Tecnologías asociadas.
- Propiedad industrial (patentes, marcas, diseños, etc.).

De cara a facilitar la baremación del carácter innovador contestar a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la principal innovación que incorpora su proyecto?
- Detalle el valor añadido que aporta al mercado y a la sociedad.
- Detalle las tecnologías usadas o que va a utilizar.
- ¿Realiza o plantea realizar actividades de mejora continua de sus productos/servicios?

SI

En caso afirmativo, detallar:

- ¿La empresa cuenta con alguna protección sobre la innovación (patentes, modelos de utilidad, propiedad intelectual...)?

SI Previsto

En caso afirmativo, detallar:

- ¿Realiza o tiene previsto realizar Vigilancia Competitiva?

SI

En caso afirmativo, detallar:

- ¿Realiza o tiene previsto realizar gestión de la I+D?

SI

En caso afirmativo, detallar:

- ¿Realiza la empresa Gestión del Conocimiento?

SI

En caso afirmativo, detallar:

II. PLAN DE EMPRESA

Será necesario presentar un Plan de Empresa que recoja el detalle de las principales actuaciones a desarrollar en los distintos ámbitos:

- Ámbito comercial y de marketing.
- Área de operaciones.
- Recursos Humanos.
- Ámbito Económico-Financiero.

En este último aspecto deben aparecer recogidos y valorados económicamente todas las actuaciones, gastos, etc. en los apartados anteriores conformando una previsión de al menos a tres años de la Cuenta de Resultados, el Balance y de un Estado de Cash Flow.

De forma breve se detallarán las inversiones que se han realizado o se tiene previsto llevar a cabo, así como la forma de financiación de las mismas, mediante recursos propios o a través de algún tipo de financiación ajena.

En caso de tratarse una empresa constituida, deberá aportarse adicionalmente la cuenta de pérdidas y ganancias, así como balance de situación de los dos últimos años o desde la fecha de constitución.

	Ya realizada	A realizar	Total
Inversión inicial:			
Recursos propios:			
Recursos ajenos:			

III.1.1 Histórico (para el caso de empresas ya constituidas):

MAGNITUDES: Histórico (año actual: año "n")			
	Facturación	Total Gastos	Empleo generado
Año "n-2"			
Año "n-1"			

III.1.2 Evolución prevista:

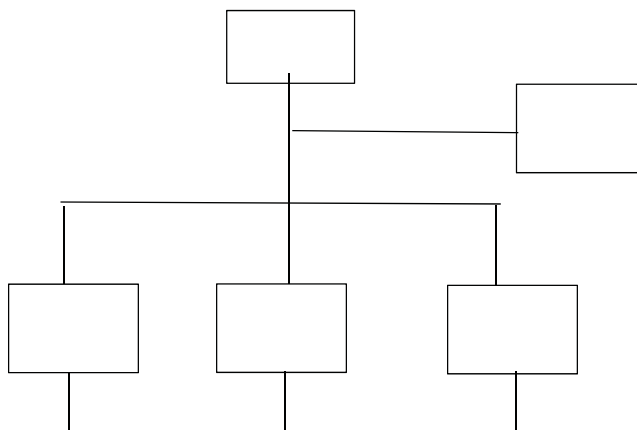
	Facturación	Total Gastos	Empleo generado
Año "n"			
Año "n+1"			
Año "n+2"			

III.1.3 Plantilla

Estructura, definición de funciones y responsabilidades, indicando el grado de especialización de la plantilla:

Puesto	Función	Titulación requerida	Salario bruto anual

III.1.4 Organigrama



III.1.5 Evolución prevista del personal:

Evolución del personal	Año "n"	Año "n+1"	Año "n+2"
Nº socios capitalistas (aportación capital)			
Nº socios trabajadores (capital+trabajo)			
Trabajadores contratados:			
Tiempo completo:			
Tiempo parcial:			

Si se trata de una empresa constituida, detallar los pasos ya dados desde su constitución, así como tanto si es ya está constituida o no, los hitos o compromisos a adquirir en la evolución del proyecto en los dos próximos años, en base a los cuales se realizarán los informes de seguimiento.

III. EQUIPO PROMOTOR

Resultará de gran valor recordar los antecedentes sobre los que se basa la decisión de puesta en marcha del proyecto desde el punto de vista del equipo promotor: ¿cómo hemos llegado hasta aquí?, ¿qué pasos hemos seguido?, ¿cuál ha sido nuestra trayectoria?, nuestros avatares personales, profesionales y si, los hubiera, empresariales.

Como información complementaria, deberá adjuntarse el currículum vitae de todas las personas que forman el equipo promotor del proyecto.

Puntos clave que debe contener este apartado:

- Experiencia profesional previa o trayectoria o conocimientos del sector relacionados con la actividad que se va a iniciar.
- Especialización formativa relacionada con el negocio que se va a emprender.
- Equipo de trabajo, organización funcional prevista, organigrama y proactividad hacia el crecimiento de la empresa.
- Motivos que impulsan a crear la empresa.

Será necesario acreditar la experiencia aportada al proyecto mediante el correspondiente certificado y vida laboral o cualquier otro comprobante que la comisión Técnica decida.

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS

Primera

Objeto de las Instrucciones

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresa de Madrid Activa, así como la utilización y prestación de los servicios que en él se facilitan, como instrumento para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo de la Comunidad de Madrid.

En concreto se regula:

- i. La administración del Vivero en orden a su mantenimiento y conservación.
- ii. Las relaciones de vecindad entre los usuarios y la adecuada utilización de servicios y zonas de uso común del Vivero.
- iii. Las normas internas de funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para su correcto funcionamiento.
- iv. Los efectos y consecuencias del incumplimiento de las presentes instrucciones.
- v. Todas las previsiones establecidas en las presentes instrucciones se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en la convocatoria para la prestación de servicios en los despachos del Vivero.

Segunda

Espacios y servicios del Vivero de Empresas

El Vivero consta de los siguientes espacios y servicios:

- i. Servicios de tutoría, información y orientación.
- ii. Servicios comunes que facilitan el asentamiento del negocio por la vía de ahorro de determinados gastos de comunidad.
- iii. Despachos dotados de las infraestructuras necesarias para su inmediata utilización, aptos para el desarrollo y gestión de empresas de servicios.
- iv. Espacios comunes, constituidos por todas las dependencias y estancias del Vivero, como salas de reuniones, aulas multifuncionales y aulas de formación a disposición de los usuarios de los servicios.

Tercera*Horario de funcionamiento*

El Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.

El horario del Vivero para dar servicios a empresas y emprendedores será de:

- Lunes a Jueves de 09.00 a 14.30 horas y de 15.30 a 18.00 horas.
- Viernes de 9.00 a 14.30 horas.

El horario para las empresas ya instaladas en el Vivero será de:

- Lunes a Viernes de 08.30 a 21.30 horas (oficinas y coworking).

Cuarta*Limitaciones y prohibiciones*

Está expresamente prohibido para los usuarios del Vivero:

- i. El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- ii. Ejercer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes.
- iii. El uso de los despachos de forma que se ocasione molestias en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- iv. El uso de todo o parte de los despachos como vivienda o cualquier otro uso no permitido y distinto del propio de las oficinas.
- v. La práctica en cualquier parte del Vivero de cualquier profesión, comercio o actividad diferente a la empresarial y/o formativa o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- vi. La introducción en los despachos de mobiliario u otros enseres que no haya sido aprobados por parte del personal de Madrid Activa.
- vii. La utilización injustificada de los extintores de incendios y demás dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.
- viii. La utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Vivero, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- ix. La utilización indebida de los aparatos contra incendios.
- x. De forma general, los usuarios del Vivero no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Quinta*Cierre temporal*

La Dirección de Madrid Activa podrá disponer el cierre temporal de la totalidad o parte de las zonas comunes para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que se consideren necesarias para mejorar la prestación del servicio, previa notificación a los titulares de los despachos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

Sexta*Seguridad*

La Dirección de Madrid Activa contratará e instalará un sistema de vigilancia y seguridad en las zonas comunes del vivero a través de una central de alarmas. No obstante, no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los despachos cedidos, por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los usuarios deberán cumplir toda la normativa vigente en materia de seguridad:

- i. No podrá ser colocado o depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

ii. El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los titulares o, en su caso, de su personal empleado.

iii. Cualquier situación o indicio razonable que pudiera afectar o relacionarse previsiblemente con la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Dirección de Madrid Activa, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

iv. Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

v. No se introducirá en el Vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por la normativa vigente en materia de seguridad, en las disposiciones de los servicios de seguridad y/o en las pólizas y seguro concertadas.

Séptima

Acceso de visitantes y clientes

Madrid Activa y sus responsables se reservan el derecho a denegar la entrada al Vivero a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de los usuarios del mismo o de Madrid Activa. Los usuarios deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridos para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal de la empresa de seguridad contratada por Madrid Activa a identificarse y a justificar su presencia allí. Por ello, el acceso de visitantes/clientes se realizará de forma peatonal por la entrada principal del Vivero, donde una vez identificados ante el personal de la empresa contratada para el servicio de seguridad, se les dirigirán al despacho correspondiente.

Octava

Custodia de llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los responsables de Madrid Activa dispondrán de una copia de las llaves de acceso a los despachos en las dependencias del Vivero y a disposición del personal del mismo.

Novena

Uso de espacios comunes

Los espacios comunes del Vivero, tanto interiores como exteriores, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan exponerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura.

Cada uno de los autorizados de los despachos del Vivero tendrá derecho a hacer uso de las zonas comunes del Vivero, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento.

De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por Madrid Activa, dando cuenta posteriormente de ello al propietario del mencionado material o elemento.

Décima

Uso salón de actos o de las salas de reuniones

Las salas de reuniones, aula multifuncional o salón de actos existentes en el Vivero podrán ser utilizadas por todas las empresas beneficiarias de los servicios que se prestan en el Vivero de forma gratuita, notificándolo previamente a la Dirección de Madrid Activa.

El uso de estas salas por parte de los beneficiarios de la prestación del servicio será exclusivamente para desarrollar actividades de carácter accesorio a la actividad principal que realizan en los despachos (reuniones internas con el personal de la empresa, clientes o proveedores, formación del personal de la empresa, presentaciones a potenciales clientes, etc.). En ningún caso podrá desempeñarse la actividad principal de las empresas en dichos espacios.

Para su uso, se establecerá un "libro de reservas", teniéndose en cuenta el orden de la solicitud. Las reservas se realizarán con, al menos, 48 horas de antelación, salvo casos de especial urgencia, a valorar por Madrid Activa.

Los responsables de Madrid Activa podrán denegar la utilización de los citados espacios y modificar los horarios de uso si así lo estimara necesario.

Undécima

Derecho de entrada

Los responsables de Madrid Activa se reservan el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Vivero ocupadas por los usuarios de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empresarios autorizados para el uso de los despachos, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

En caso de urgencia o fuerza mayor, lo responsables de Madrid Activa podrán acceder a todos los espacios del mismo, incluso con rotura de puertas, para tender reparaciones o revisiones precisas, fuera de las horas de apertura o en ausencia del empresario autorizado para el uso del despacho, comunicándole inmediatamente el hecho.

Duodécima

Señalética

Los rótulos que se ubiquen en el Vivero deberán respetar la imagen corporativa de Madrid Activa. Por ello, no se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos institucionalmente, teniendo que adaptarse los usuarios del Vivero a los modelos de directorios y señalización que establezca Madrid Activa.

Excepcionalmente, en el caso de usuarios cuya actividad en el Vivero estuviera cofinanciada con fondos europeos o recibiera alguna subvención de cualquier administración, se autorizará la instalación de rótulos con los logos de las instituciones/administraciones otorgantes, cuando así estuviera establecido con carácter preceptivo en las correspondientes convocatorias.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, los usuarios del Vivero deberán atenerse a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del Vivero, sea establecida por Madrid Activa.

Decimotercera

Limpieza de Instalaciones/Mantenimiento

Los usuarios del Vivero deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, las instalaciones y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento y conservación.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en los despachos o en el mobiliario, serán reparados por el usuario causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido, se iniciará procedimiento de resolución para acordar la pérdida de su condición de usuario/beneficiario del servicio, con incautación de la garantía prestada por el importe necesario para cubrir los daños ocasionados.

Si la garantía no fuese suficiente para cubrir el importe de la reparación del daño, Madrid Activa se reserva la facultad de acudir a las acciones legales que correspondan.

Madrid Activa velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio.

A estos efectos, los usuarios del Vivero se adaptarán a los horarios de limpieza que acuerde Madrid Activa, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos deberán ser respetados por los usuarios, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

Decimocuarta

Infracciones y sanciones

Las infracciones de las instrucciones recogidas en las presentes instrucciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- i. Un uso inadecuado de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos necesarios para la prestación del servicio público que derive en un deterioro importante de los mismos.
- ii. Una alteración de la convivencia del Vivero que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos del resto de los beneficiarios del servicio o al normal desarrollo de cualquier actividad que se deba desarrollar en el centro.
- iii. Causar daño a otros usuarios del Vivero con motivo del uso de materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por la normativa vigente.
- iv. El impedimento del uso de los despachos y/o espacios comunes (salones de actos, aulas de formación, salas de reuniones, garaje, etc.) por otros beneficiarios con derecho a su utilización.

Serán graves las infracciones que supongan:

- i. Obstaculizar las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación impidiendo su utilización.
- ii. Cualquier actuación que ponga en peligro la seguridad del Vivero o de cualquier usuario del mismo.
- iii. La introducción en los despachos de mobiliario no autorizado por Madrid Activa.

Serán leves las infracciones que supongan:

No respetar el resto de las limitaciones y prohibiciones recogidas en las presentes instrucciones de funcionamiento.

Las sanciones que se aplicarán a estas infracciones serán:

- A. Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de usuario del servicio y dará lugar a la incautación de la garantía depositada en la cuantía equivalente a los daños ocasionados. Todo ello sin perjuicio de acudir a las acciones legales que correspondan.
- B. Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar las zonas comunes del Vivero (salón de actos, aulas de formación, salas de reuniones, vending, etc.) durante un período mínimo de tres meses o por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo establecido en la resolución municipal de reconocimiento de usuario del servicio, en su caso.
- C. Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a la prórroga del servicio por un tercer año, si existiera la posibilidad de ejercitar ese derecho. En el caso de que el incumplimiento ocurriera en el año de prórroga, dicha infracción dará lugar a la sanción establecida en el apartado 1 anterior. En ambos casos, se procederá a incautar la garantía depositada en la cuantía equivalente a los daños ocasionados. Todo ello sin perjuicio de acudir a las acciones legales que correspondan.

A tal efecto, instruido el procedimiento y con carácter previo a que se dicte resolución administrativa por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Si no fueran admitidas las alegaciones presentadas por el beneficiario de la prestación de servicios, a la vista de los demás informes que consten en el expediente, la Dirección de Madrid Activa dictará resolución al respecto, bien acordando, en su caso, la pérdida de la condición de usuario beneficiario del servicio, bien imponiendo las sanciones que resulten procedentes.

(01/3.343/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 12** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Diseño, implementación y supervisión de servicios de ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 805 000.
 - 5) Telefax: 914 205 678.
 - 6) Correo electrónico: madriddigital_contrata@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Lo indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Código NUTS ES30.
 - e) Número de expediente: ECON/000079/2018.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Diseño, implementación y supervisión de servicios de ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sí. Lotes: dos.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 2) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de “software”, Internet y apoyo.
 - 48732000-8 Paquetes de “software” de seguridad de datos.
 - 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 8.991.009,25 euros, IVA no incluido.
 - Lote 1: 7.418.529,25 euros, IVA no incluido.
 - Lote 2: 1.572.480,00 euros, IVA no incluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 4.971.611,21 euros.
 - IVA: 1.044.038,35 euros.
 - Importe total: 6.015.649,56 euros.
- Lote 1:
 - Importe neto: 4.129.211,21 euros.
 - IVA: 867.134,35 euros.
 - Importe total: 4.996.345,56 euros.
- Lote 2:
 - Importe neto: 842.400,00 euros.
 - IVA: 176.904,00 euros.
 - Importe total: 1.019.304,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional:
 - Lote 1:
 - Importe: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir: 123.876,34 euros.
 - Lote 2:
 - Importe: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir: 25.272,00 euros.
 - Definitiva: Para cada uno de los lotes, el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La que se determina en el apartado 6.1 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica o profesional: La que se determina en el apartado 6.2 de la cláusula 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de febrero de 2019, a las 23.59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licita@, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura del sobre técnico.
 - b) Dirección: Calle Embajadores, número 181.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 4 de marzo de 2019, a las 10.30 horas.
 - e) Descripción: Apertura oferta económica.
 - f) Dirección: Calle Embajadores, número 181.
 - g) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - h) Fecha y hora: 18 de marzo de 2019, a las 10.00 horas.
10. Gastos de publicidad: 1.800 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de enero de 2019.

12. Otras informaciones: Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Madrid, a 23 de enero de 2019.—El Consejero-Delegado, Blas Labrador Román.

(01/3.388/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

13 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Servicio de Mantenimiento del Sistema de “Informática Médico Farmacéutica, Sociedad Limitada” Farmis/Save-Oncofarm para la Gestión del Flujo de Trabajo de los tratamientos oncológicos, instalado en Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2018-3-96.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento del Sistema de “Informática Médico Farmacéutica, Sociedad Limitada” Farmis/Save-Oncofarm para la Gestión del Flujo de Trabajo de los tratamientos oncológicos, en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Un único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FARMIS CORPORATIVO Y SAVE ONCOFARM

- d) CPV: 72260000-5.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 44.621,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 22.310,75 euros.
 - IVA: 4.685,26 euros.
 - Importe total: 26.996,01 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de enero de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2019.
 - c) Contratista: “Informática Médico Farmacéutica, Sociedad Limitada”.

- d) Importe de la adjudicación:
- Importe neto: 22.310,75 euros.
 - IVA: 4.685,26 euros.
 - Importe total: 26.996,01 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación a su favor, relacionado con la protección de derechos de exclusividad del producto objeto del contrato.

En Madrid, a 17 de febrero de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/2.665/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

14 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Alexion Pharma Spain, Sociedad Limitada”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2018-3-78.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Alexion Pharma Spain, Sociedad Limitada”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Un único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	SOLIRIS 300 MG concen 1 vial 30 ml

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.296.897,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 957.040,42 euros.
 - IVA: 38.281,62 euros.
 - Importe total: 995.322,04 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2018.
 - c) Contratista: “Alexion Pharma Spain, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 957.038,94 euros.
 - IVA: 38.281,56 euros.
 - Importe total: 995.320,50 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación a su favor, relacionado con la protección de derechos de exclusividad del producto objeto del contrato.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/2.728/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

15 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma: “Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima” para el Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2018-3-59.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima” para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Un lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	SIMPONI 100 MG SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA , 1 PLUMA PRECARGADA DE 1 ML

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 735.264,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 306.360,00 euros.
 - IVA: 12.254,40 euros.
 - Importe total: 318.614,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2018.
 - c) Contratista: “Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 306.360,00 euros.
 - IVA: 12.254,40 euros.
 - Importe total: 318.614,40 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/2.616/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

16 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de stents para el Servicio de Hemodinámica Infantil del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2018-0-89.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Stents para el Servicio de Hemodinámica Infantil del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, cuatro lotes.
 - d) Descripción lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	STENT VASCULAR PERIFÉRICO PREMONTADO PARA GUÍA DE 0,014” STENT VASCULAR PERIFÉRICO PREMONTADO PARA GUÍA 0,035”
2	STENT ALEACIÓN PLATINO-IRIDIO PEDIATRICO EXPANDIBLE POR BALÓN STENT DE ALEACION PLATINO-IRIDIO RECUBIERTO DE PTFE PEDIATRICO
3	STENT VASCULAR PERIFÉRICO DE ACERO INOXIDABLE
4	STENT DE ALEACION CROMO COBALTO DE GRAN TAMAÑO AUTOEXPANDIBLE POR BALON

- e) Código CPV: 33184100-4.
- f) Acuerdo marco (si procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de julio de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de agosto de 2018.
 - “Perfil del contratante”: 1 de agosto de 2018.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 322.121,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total adjudicado: 147.639,03 euros (IVA incluido) (B. imponible: 134.217,30 euros. IVA: 13.421,73 euros).
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2019.

- c) Contratistas: “Cook España, Sociedad Anónima”, “Evomed, Sociedad Limitada”, “Cardinal Health Spain 511, Sociedad Limitada” y “Cardio-Vascular Technical Solutions Spain, Sociedad Limitada”.
- d) Importe de adjudicación:
- “Cook España, Sociedad Anónima” (lote 1), NIF A-08525073.
 - Importe total adjudicado: 66.000,00 euros (IVA incluido) (B. imponible: 60.000,00 euros. IVA: 6.000,00 euros).
 - “Evomed, Sociedad Limitada” (lote 2). NIF B-82665365.
 - Importe total adjudicado: 58.598,43 euros (IVA incluido) (B. imponible: 53.271,30 euros. IVA: 5.327,13 euros).
 - “Cardinal Health Spain 511, Sociedad Limitada” (lote 3). NIF B-87334017.
 - Importe total adjudicado: 9.231,20 euros (IVA incluido) (B. imponible: 8.392,00 euros. IVA: 839,20 euros).
 - “Cardio-Vascular Technical Solutions Spain, Sociedad Limitada” (lote 4). NIF B-47679196.
 - Importe total adjudicado: 9.935,20 euros (IVA incluido) (B. imponible: 9.032,00 euros. IVA: 903,20 euros).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 9 de enero de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/2.671/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

17 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-223 «Suministro de material desechable aplicadores de clips y clips para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Unidad de Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - 2) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 908 913 y 913 908 552.
 - 5) Telefax: 913 908 181.
 - 6) Correo electrónico: ucontratación.hdoc@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y dirección de la web del Hospital Universitario “12 de Octubre”: <http://www.h12o.es> (Proveedores – Concursos Públicos).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: P.A. 2018-0-223.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material desechable aplicadores de clips y clips para cirugía abierta y laparoscópica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: seis lotes.

Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	APLICADOR CLIPS TITANIO M-L 5MM. DIAMETRO TAMAÑO CLIP CERRADO MAYOR 7 MM
	2	APLICADOR CLIPS TITANIO M-L 10MM DIAMETRO TAMAÑO CLIP CERRADO MAYOR 8 MM
	3	APLICADOR CLIPS TITANIO L 10MM DIAMETRO TAMAÑO CLIP CERRADO MAYOR 10 MM
2	4	APLICADOR CLIPS TITANIO DESECHABLE C/CARGA TAMAÑO S
	5	APLICADOR CLIPS TITANIO DESECHABLE C/CARGA TAMAÑO M
	6	APLICADOR CLIPS TITANIO DESECHABLE C/CARGA TAMAÑO L
3	7	APLICADOR CLIPS POLIMERO DESECHABLE C/CARGA TAMAÑO M-L PARA TROCAR DE 5MM
	8	CLIPS DE TITANIO LIGADURA PARA APLICADOR DE 5MM
4	9	CLIPS DE TITANIO LIGADURA PARA APLICADOR DE 10MM
	10	CLIPS DE POLIMERO TAMAÑO M-L PARA TROCAR DE 5
5	11	CLIPS DE POLIMERO TAMAÑO L PARA TROCAR DE 10-11
	12	CLIPS DE POLIMERO TAMAÑO XL PARA TROCAR DE 10-11
6	13	CLIPS TITANIO S
	14	CLIPS TITANIO M
	15	CLIPS TITANIO M-L
	16	CLIPS TITANIO L

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Almacén del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número: Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 331400000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.029.770,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 468.077,28 euros.
 - IVA: 98.296,23 euros.
 - Importe total: 566.373,51 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL
1	131.913,60	27.701,86	159.615,46
2	257.760,00	54.129,60	311.889,60
3	3.960,00	831,60	4.791,60
4	23.208,48	4.835,98	27.864,46
5	36.960,00	7.761,60	44.721,60
6	14.455,20	3.035,59	17.490,79

6. Garantías exigidas:
- Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación. Grupo, Subgrupo, Categoría (Real Decreto 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 del LCSP. Ver pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 89.1 del LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 4 de marzo de 2019.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:
- a) Apertura económica y por aplicación de fórmulas automáticas:
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 13 de marzo de 2019, a las diez horas.

10. Gastos de publicidad: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2019.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 21 de enero de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/3.605/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Resolución de 14 de enero de 2019, de la directora general de Planificación Estratégica, por la que se hace pública la relación de resoluciones de justificación de la subvención destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios y a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidas en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tramitados los expedientes de justificación de subvención de acuerdo con el decreto de 3 de mayo de 2007, de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones 2007-2011, destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 5.757, de 24 de mayo de 2007), con el decreto de 22 de diciembre de 2011, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2012, destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 6.593, de 16 de enero de 2012), con el decreto de 3 de mayo de 2007 y 22 de diciembre de 2011, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2007-2011, destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 5.757, de 24 de mayo de 2007), han sido dictadas resoluciones conforme a las convocatorias antes indicadas y demás normativa aplicable, que han de ser objeto de la preceptiva publicación. Publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” el 21 de enero de 2019, en la sede electrónica: <https://sede.madrid.es>

En consecuencia con lo expuesto, procede adoptar la siguiente resolución:

«Primero.—Publicar la relación de resoluciones dictadas por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en los procedimientos de justificación de la subvención correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2007-2011 y 2012 destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios y obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación (anexo publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 “Otras transferencias de capital a familias” del presupuesto municipal para 2018, como gasto debidamente comprometido.

Segundo.—Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo imponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 107, 116, 117.1 de la Ley sobre el Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

Madrid, a 21 de enero de 2019.—La directora general de Planificación Estratégica, Silvia Villacañas Beades.

(01/3.000/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

19

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial 2019.

BDNS (Identif.): 437073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. *Objeto*.—Conceder subvenciones para la financiación de actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, realizadas por asociaciones de comerciantes en el municipio de Madrid.

Segundo. *Beneficiarios*.—Las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial y hostelero que desarrollen el proyecto para el que se solicite subvención dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, que estén formalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 12 de marzo de 2015, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de la convocatoria asciende a 600.000 euros.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones a los proyectos y actuaciones contemplados en las siguientes categorías:

- a) Estudios de actuación comercial que materialicen sus propuestas: hasta el 85 por 100 de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000 euros.
- b) Campañas publicitarias, acciones de comunicación, eventos promocionales: hasta el 85 por 100 de los gastos subvencionables.
- c) Gastos de constitución y puesta en marcha de entidades asociativas comerciales: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables correspondientes al primer año de funcionamiento de la entidad y hasta el 50 por 100, del segundo año.
- d) Acciones formativas de interés comercial: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 600 euros por acción formativa.

En los gastos contemplados en las categorías a), b) y d) la inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda será de 1.500 euros.

Las cuantías máximas de las categorías anteriores se especifican con más detalle, junto con los gastos no subvencionables, en el artículo 5 de la convocatoria.

Los criterios de valoración de los proyectos, el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos se determinarán conforme al contenido que se indica en el artículo 9 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y la delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en las páginas web www.madrid.es, y www.madridemprende.es

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” y el pago de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión, de conformidad con lo regulado en el artículo 13 de la convocatoria. Cuando el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas exceda de la fecha límite establecida en el decreto de concesión se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que se afiancen debidamente mediante un aval bancario.

Madrid, a 17 de enero de 2019.—La delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higuera Garrobo.

(03/3.802/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Extracto de la convocatoria “Subvenciones 2019 para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación”.

BDNS (Identif.): 437064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. *Objeto.*—Conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para la financiación de las actuaciones realizadas en los mercados municipales, galerías de alimentación y en los locales en ellos integrados en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos de los mismos:*

- a) Titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Usuarios que ejercen la actividad de comercio o servicios en un local de un mercado municipal, según define el artículo 3, apartado e), de la Ordenanza de Mercados Municipales, aprobada por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2011). En este supuesto, los solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria.
- c) Las asociaciones de comerciantes no concesionarias de la gestión del mercado municipal que integren exclusivamente a titulares de locales comerciales de dichos mercados municipales, legal y formalmente constituidas y que, en caso de ser necesaria, cuenten con la autorización del concesionario o del órgano responsable de la gestión municipal para la realización de la inversión.
- d) Personas físicas o personas jurídicas que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, asociaciones de comerciantes, comunidades de propietarios o comunidades de bienes titulares de galerías de alimentación cuya autorización inicial de actividad fuera concedida por el Ayuntamiento de Madrid al amparo de los Reglamentos de Galerías de Alimentación de 1965, 1967, 1969, 1971 o 1976. A efectos informativos, se incluye como anexo I el listado de galerías de alimentación incluidas en este apartado; no obstante, si alguna otra persona o entidad considera que tiene título suficiente para poder optar a ser adjudicatario de subvención, deberá presentar la documentación en que funde su derecho.
- e) Personas físicas o jurídicas, que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, que ejerzan la actividad de comercio en un local de una galería de alimentación de las definidas en el apartado anterior.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 2.161.452 euros, distribuidos en 1.461.452 euros en 2019 y 700.000 euros en 2020.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones de hasta el 30 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por el órgano directivo competente, salvo las inversiones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de accesibili-

dad, a la reducción del impacto medioambiental de residuos, consumo más eficiente de recursos energéticos, modernización de aseos públicos y dependencias para el uso del personal, instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, obtención de certificación y calificación de eficiencia energética, obtención e implantación de estándares de calidad, planes de seguridad, cartas o guías de servicios y proyectos de colaboración con la red de huertos urbanos y desarrollo de experiencias de agrocompostaje, en los que la subvención podrá llegar al 50 por 100; todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria será respectivamente la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y la delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en las páginas web www.madrid.es, y www.madridemprende.es

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” y el pago de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión; todo ello, de conformidad con lo regulado en el artículo 14 de la convocatoria.

Madrid, a 17 de enero de 2019.—La delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higuera Garrobo.

(03/3.815/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Expediente de enajenación 67/2017.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre del deudor a la Hacienda municipal con NIF 01983228-F y CS 27351057, por el director de la Agencia Tributaria Madrid se ha adoptado en fecha 6 de octubre de 2017 acuerdo para la enajenación del bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca: urbana número 12. Vivienda unifamiliar del tipo 4-D, integrante del conjunto urbanístico compuesto por veinte viviendas unifamiliares y tres bloques, denominado "La Zarcilla", sito en Aravaca-Madrid, en la avenida de Valdemarín, números 98, 100, 102, 104, 110, 112, 114 y 116, con vuelta a la calle Peña del Yelmo, con acceso a dicha vivienda por la avenida de Valdemarín, número 102 b. Se compone de planta baja con las siguientes dependencias: porche, salón-comedor-estar, cocina, vestíbulo, aseo y zona ajardinada de 37 metros 86 decímetros cuadrados; y planta primera, con las siguientes dependencias: distribuidor, baño 1, baño 2, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, dormitorio 4 y terraza. Se comunican entre sí y con el sótano garaje, por escaleras interiores. La total superficie útil de la vivienda unifamiliar es de 126 metros 83 decímetros cuadrados. Y la total superficie construida de la vivienda unifamiliar es de 152 metros 13 decímetros cuadrados. Son inherentes a esta vivienda, como anejos a la misma, dos plazas de garaje señaladas con los números 17 y 18 ubicadas en la planta sótano de la total edificación. Le corresponde una cuota en el valor total del conjunto urbanístico de 1,81 por 100 y en relación al conjunto de viviendas unifamiliares de 4,63 por 100. Linda: al frente según se entra, por donde tiene su entrada, con calle particular; por la izquierda, con vivienda unifamiliar número 11; por la derecha, con vivienda unifamiliar número 13; y al fondo, con límite de la parcela en su lindero norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 40 de Madrid, tomo 1717, libro 455, folio 80, finca 18.412.

Referencia catastral: 3504102-VK3830D-0106-RX.

IDUFIR: 28146000161542.

Titulares: dicha finca figura inscrita a favor del titular con DNI/NIF número 1983228-F, mayor de edad, soltero, de nacionalidad británica y vecino de Madrid, camino del Barrial, número 22-A, por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Jesús Franch Valverde, el 20 de junio de 2001, que motivó la inscripción tercera de fecha 26 de septiembre de 2001, al folio 80 del libro 455 del archivo.

Cargas económicas: sí. No obstante, deberá consultarse la información registral y las condiciones de la subasta.

Valoración: 627.438,71 euros.

Tipo primera licitación: 525.514,30 euros.

Lugar, día y hora de celebración: Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento, número 1, día 28 de febrero de 2019, a las diez horas.

Condiciones: el acuerdo de enajenación mediante subasta, con las condiciones por las que se regirá, existiendo la posibilidad de ofertas en sobre cerrado, y las cargas del bien a enajenar que han de quedar subsistentes, si las hubiere, puede ser consultado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o retirado de la sede de la Subdirección General de Recaudación hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en horario, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, calle Sacramento, número 1, planta segunda.

Teléfonos de información: 914 800 731 y 914 800 736.

Madrid, a 23 de enero de 2019.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/2.969/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Expediente de enajenación 74/2017.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre del deudor a la Hacienda municipal con NIF 51331120-L y CS 5608467, por el director de la Agencia Tributaria Madrid se ha adoptado en fecha 4 de septiembre de 2017 acuerdo para la enajenación del bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca: urbana: número 9. Vivienda llamada segundo, situada en planta segunda del portal número 285 de la avenida de Abrantes, Carabanchel, término municipal de Madrid. Tiene una superficie construida de 102 metros 90 decímetros cuadrados y una superficie útil de 78 metros 40 decímetros cuadrados. Consta de distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, terraza y tendedero. Finca número: 2.709, sección 3, trasladada de 22.402, sección segunda. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con espacios comunes; por la derecha, entrando, con espacios libres en parcela de su situación; por la izquierda, entrando, con vivienda letra A de su misma planta y portal; y por el fondo con espacios libres en parcela de su situación y vivienda letra B de una misma planta y portal 287. Cuota: se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes de la parcela a la que pertenece de 0 enteros 54 centésimas por 100, y una cuota de participación en los gastos del portal al que pertenece de 3 enteros 8 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 53 de Madrid, tomo 2323, libro 2323, folio 85, finca 2.709.

Referencia catastral: 7899901-VK3679H-0009-RP.

IDUFIR: 28112000307556.

Titulares: los cónyuges con NIF 51331120-L y NIF 51882903-D son dueños sobre el 100 por 100 de esta finca en pleno dominio con carácter ganancial por título de compra, por la inscripción segunda, según escritura pública de fecha 12 de abril de 2007 ante el notario de Madrid don Salvador Miras Gómez. Madrid, a 3 de diciembre de 2007.

Cargas económicas: sí. No obstante, deberá consultarse la información registral y las condiciones de la subasta.

Valoración: 179.416,97 euros.

Tipo primera licitación: 47.424,30 euros.

Lugar, día y hora de celebración: Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento, número 1, día 28 de febrero de 2019, a las diez horas.

Condiciones: el acuerdo de enajenación mediante subasta, con las condiciones por las que se regirá, existiendo la posibilidad de ofertas en sobre cerrado, y las cargas del bien a enajenar que han de quedar subsistentes, si las hubiere, puede ser consultado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o retirado de la sede de la Subdirección General de Recaudación hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en horario, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, calle Sacramento, número 1, planta segunda.

Teléfonos de información: 914 800 731 y 914 800 736.

Madrid, a 23 de enero de 2018.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/2.970/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Expediente de enajenación 98/2017.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre del deudor a la Hacienda municipal con NIF 02605234-R y CS 27636001 y 5122467), por el director de la Agencia Tributaria Madrid se ha adoptado en fecha 8 de enero de 2018 acuerdo para la enajenación del bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca: urbana, número 14. Plaza de garaje señalada con el número 1 M. Es de tipo pequeño para aparcamiento de una moto. Se encuentra situada en la planta sótano de la casa número 4 del pasaje de la Virgen del Coro, en Madrid, barrio de Las Ventas. Ocupa una superficie construida con inclusión de los elementos comunes de 10 metros 58 decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de 3 metros 87 decímetros cuadrados. Cuota: se le asigna una participación en los elementos comunes de 0 enteros 42 centésimas por 100. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha entrando, con plaza de aparcamiento número 1 y zona de rodadura; izquierda, con rampa de acceso; y fondo, con espacio libre. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid, tomo 1747, libro 346, folio 56, finca 24.059.

Referencia catastral: 4462311-VK4746C-0014-DD.

IDUFIR: 28117000489103.

Titulares: según certificación expedida por el registrador de la Propiedad número 36 de Madrid de fecha 17 de junio de 2013, la finca que se certifica se actualmente inscrita a favor del titular con NIF 2065234-R, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, quien la adquirió con carácter privativo, por compra a la sociedad "Edigrup 100, Sociedad Anónima" mediante escritura otorgada en Madrid el 16 de octubre de 2002, ante el notario don José Manuel Fernández Antolín, número de protocolo 6.669/2002 que causó inscripción tercera, de fecha 28 de noviembre de 2002, al folio 56 del libro 346 de Canillas sección Primera.

Cargas económicas: no. No obstante, deberá consultarse la información registral y las condiciones de la subasta.

Valoración: 8.457,91 euros.

Tipo primera licitación: 8.457,91 euros.

Lugar, día y hora de celebración: Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento, número 1, día 28 de febrero de 2019, a las diez horas.

Condiciones: el acuerdo de enajenación mediante subasta, con las condiciones por las que se regirá, existiendo la posibilidad de ofertas en sobre cerrado, y las cargas del bien a enajenar que han de quedar subsistentes, si las hubiere, puede ser consultado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o retirado de la sede de la Subdirección General de Recaudación hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en horario, de lunes a viernes, de nueve a trece, calle Sacramento, número 1, planta segunda.

Teléfonos de información: 914 800 731 y 914 800 736.

Madrid, a 23 de enero de 2018.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/2.973/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****24****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Agencia Tributaria Madrid**

Expediente de enajenación 46/2017.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre de la deudora a la Hacienda municipal con NIF 29170877-T y CS 28891730, por el director de la Agencia Tributaria Madrid, se ha adoptado en fecha 4 de septiembre de 2017 acuerdo para la enajenación del bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca urbana: Cinco. Vivienda primero izquierda situada en la planta primera sin contar la baja, de la casa número 18, hoy 24 de la calle Sierra Contraviesa de Madrid. Tiene una superficie total construida de 88 metros con 95 decímetros cuadrados. Está a la izquierda de la escalera según se sube. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de baño. Cuota: tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 9 enteros 98 centésimas por 100. Linda: al norte, con terrenos de la misma propiedad; al sur, el piso derecha de la misma planta y hueco de la escalera; al este, con la calle Sierra Travesía a la que es fachada la casa y al oeste, con solar de don Enrique Calero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, tomo 403, libro 403, folio 161, finca 6.000.

Referencia catastral: 3107203-VK4730G-0003-SR.

Titulares: los cónyuges con 04138798V y NIF 29170877-T son dueños al 100 por 100 de pleno dominio de esta finca con carácter ganancial por título de compra.

Cargas económicas: sí. No obstante deberá consultarse la información registral y las condiciones de la subasta.

Valoración: 267.219,38 euros.

Tipo primera licitación: 95.059,90 euros.

Lugar, día y hora de celebración: Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento, número 1, día 28 de febrero de 2019, a las diez horas.

Condiciones: el acuerdo de enajenación mediante subasta, con las condiciones por las que se regirá, existiendo la posibilidad de ofertas en sobre cerrado, y las cargas del bien a enajenar que han de quedar subsistentes, si las hubiere, puede ser consultado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o retirado de la sede de la Subdirección General de Recaudación hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en horario, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, calle Sacramento, número 1, planta segunda.

Teléfono de información: 914 800 731 y 914 800 736.

Madrid, a 23 de enero de 2019.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/2.966/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Expediente de enajenación 58/2017.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación, a nombre del deudor a la Hacienda Municipal con NIF 01828420-N y CS 6670249, por el director de la Agencia Tributaria Madrid, se ha adoptado en fecha 4 de septiembre de 2017 acuerdo para la enajenación del bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca urbana: piso bajo izquierda destinado a vivienda, de la casa portal número 196, sita en esta capital, Poblado de Hogares, sector de Palomeras, Vallecas, actualmente situada en la calle Mijas, número 14. Está situado en la planta baja del edificio, tiene una superficie útil de 50,36 metros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor con solana, cocina con tendedero, aseo y vestíbulo. Cuota: 10 enteros 1.146 milésimas por 100. Clasificada definitivamente de vivienda de renta limitada subvencionada en virtud de expediente M-VS-3298/61 según así resulta de una cédula de dicha calificación expedida con fecha 26 de diciembre de 1963. Linda: derecha, entrando desde la escalera, con resto de la finca matriz; izquierda, con la calle número 7; fondo, con medianería de la casa portal número 197, y frente con la escalera y piso bajo derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, tomo 1084, libro 1072, folio 126, finca 35.769.

Referencia catastral: 5807107-VK4750H-0001-SL.

IDUFIR: 28097000081623.

Titulares: inscrito el dominio de esta finca a favor de los cónyuges con NIF 01830322M y NIF 01828420N, mayores de edad y vecinos de Madrid, con carácter ganancial, por compra, así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día 17 de febrero de 1993, ante el notario, don Fernando Rodríguez Tapia, una copia de la cual causó con fecha 19 de abril de 1993 la inscripción octava de la finca.

Cargas económicas: sí. No obstante deberá consultarse la información registral y las condiciones de la subasta.

Valoración: 106.086,10 euros.

Tipo primera licitación: 76.338,34 euros.

Lugar, día y hora de celebración: Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento, número 1, día 28 de febrero de 2019, a las diez horas.

Condiciones: el acuerdo de enajenación mediante subasta, con las condiciones por las que se regirá, existiendo la posibilidad de ofertas en sobre cerrado, y las cargas del bien a enajenar que han de quedar subsistentes, si las hubiere, puede ser consultado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y/o retirado de la sede de la Subdirección General de Recaudación hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en horario, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, calle Sacramento, número 1, planta segunda.

Teléfono de información: 914 800 731 y 914 800 736.

Madrid, a 23 de enero de 2019.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/2.968/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

Resolución de 11 de enero de 2019, de la secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por la que se dispone la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1108/2018, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2018, por el que se desarrolla el régimen de gestión y funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones “Madrid Central”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se dispone la remisión por los servicios técnicos del Área de Gobierno competente del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, contra el Acuerdo por el que se desarrolla el régimen de gestión y funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones “Madrid Central”, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acuerdo impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de enero de 2019.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(02/1.817/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Pleno del Ayuntamiento

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1108/2018, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda la remisión por los servicios técnicos del Área de Gobierno competente del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, contra la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la normativa impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 10 de enero de 2019.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/1.803/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Pleno del Ayuntamiento

Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1056/2018, interpuesto por “Pyramid Consulting, Sociedad Limitada”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda la remisión por los servicios técnicos del Área de Gobierno competente del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por “Pyramid Consulting, Sociedad Limitada”, contra la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la normativa impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 26 de diciembre de 2018.—El secretario general del Pleno, por delegación de firma (Resolución de 21 de diciembre de 2018), el subdirector general de Asistencia Técnica al Pleno, Miguel Jiménez Gómez.

(02/50/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Pleno del Ayuntamiento

Resolución de 14 de enero de 2019, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1090/2018, interpuesto por la Unión de Policía Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Párrafo Segundo del Artículo 246.1 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 5 de octubre de 2018.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda la remisión por los servicios técnicos del Área de Gobierno competente del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por la Unión de Policía Municipal, contra el párrafo segundo del artículo 246.1 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la normativa impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 14 de enero de 2019.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/1.807/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**ALCALÁ DE HENARES**

PERSONAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar la plantilla de personal de este Ayuntamiento del año 2017, aprobada por sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de junio de 2017 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 205, de 29 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

Plantilla orgánica del Ayuntamiento de 2017*Personal funcionario*

Creación de las siguientes plazas:

Escala de Administración General:

- 2 plazas de administrativo. Grupo C. Subgrupo C1. NCD 18.
- 3 plazas de auxiliar administrativo. Grupo C. Subgrupo C2. NCD 15.
- 5 plazas de conserje, AP, NCD 14.

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica:

Técnicos Superiores:

- 1 plaza de arquitecto. Grupo A. Subgrupo A1. NCD 26.
- 1 plaza de técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales. Subgrupo A1. NCD 26.

Técnicos Medios:

- 1 plaza de trabajador social. Grupo A. Subgrupo A2. NCD 22.
- 1 plaza de TGM. Subgrupo A2. NCD 22.

Técnicos Auxiliares:

- 1 plaza de técnico auxiliar de Absentismo. Grupo C. Subgrupo C1. NCD 18.

Amortización de las siguientes plazas:

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica:

Técnicos Superiores:

- 1 plaza de economista. Grupo A. Subgrupo A1. NCD 26.

Técnicos Medios:

- 1 plaza TGM. Grupo A. Subgrupo A2. NCD 22.

Técnicos Auxiliares:

- 1 plaza de profesor de taller. Grupo C. Subgrupo C1. NCD 18.
- 1 plaza de delineante. Grupo C. Subgrupo C1. NCD 18.

Servicios Especiales:

Personal de Oficios:

- 2 plazas oficial conductor. Grupo C. Subgrupo C2. NCD 15.
- 1 plaza ayudante de Servicios de Aguas. A. P. NCD 13.
- 6 plazas de peón. AP. NCD 12.

Personal laboral

Amortización de las siguientes plazas:

- 1 plaza de sociólogo.
- 1 plaza de asistente social.

El referido acuerdo de aprobación inicial queda sometido al trámite de exposición pública, conforme el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Alcalá de Henares, a 23 de enero de 2019.—El concejal-delegado de Urbanismo, Régimen Interior, Deportes y Recursos Humanos, Alberto Blázquez Sánchez.

(03/2.982/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se ha dictado la resolución que seguidamente se detalla:

«15/503. Propuesta de Resolución sobre modificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local número 10/88, de fecha 6 de marzo de 2018, relativo a actualización de Delegaciones de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Áreas y Concejales Delegados

“MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10/88 EN LO RELATIVO A GARANTÍAS DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

Primero.—Al objeto de obtener una mayor eficacia en la gestión de las garantías constituidas con ocasión de los procedimientos administrativos de contratación, y particularmente en el proceso de cancelación y devolución de las mismas, resulta oportuno precisar esta función en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/88 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 73, de 26 de marzo de 2018) y determinar el órgano encargado de la misma, para lo que resulta oportuno desarrollar el apartado A.2.1) en el siguiente sentido:

Donde dice:

‘Se delegan en la concejal delegada de Contratación, doña María Concepción Villalón Blesa, las siguientes competencias: Dentro de los límites antes mencionados, dicha competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones y, en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos, cuyos expedientes administrativos serán incoados y formados por el departamento que promoviera la contratación correspondiente, reservándose esta Junta de Gobierno Local las competencias sobre efectos y extinción de los contratos en los supuestos que excedan de los límites citados en el párrafo primero del presente apartado’.

Debe modificarse y decir:

‘Se delegan en la concejal delegada de Contratación, doña María Concepción Villalón Blesa, las siguientes competencias: Dentro de los límites antes mencionados, dicha competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones y, en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos, cuyos expedientes administrativos serán incoados y formados por el departamento que promoviera la contratación correspondiente, reservándose esta Junta de Gobierno Local las competencias sobre efectos y extinción de los contratos en los supuestos que excedan de los límites citados en el párrafo primero del presente apartado. No obstante, todo trámite relativo a las diferentes garantías existentes en materia de contratación como puedan ser la constitución, acreditación, modificación, cancelación o devolución; se centralizará a través de la Tesorería Municipal, correspondiendo por tanto su atribución al concejal delegado de Hacienda’.

Segundo.—Tomando en consideración el informe favorable de 20 de noviembre de 2018 a la presente propuesta de la Subdirección de Contratación, Compras y Patrimonio.

Tercero.—Valorando la conformidad de la Tesorería Municipal al respecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/88 en los términos anteriormente referidos en el antecedente primero.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efecto en el mismo momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Revista Siete Días, página web municipal, perfil del contratante y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su general difusión, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre».

Alcobendas, a 27 de noviembre de 2018.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/4.246/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**ALCOBENDAS**

CONTRATACIÓN

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se ha dictado la resolución que seguidamente se detalla:

“4/27. Propuesta de Resolución sobre modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 12/346, de 21 de agosto de 2018, sobre composición de la mesa permanente de contratación del Ayuntamiento de Alcobendas¹.

Vista la propuesta de resolución suscrita por don Pablo Vaquero Pinto, subdirector general de Contratación, Compras y Patrimonio, de fecha 14 de enero de 2019, y elevada a esta Junta de Gobierno por el alcalde-presidente, don Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, con las modificaciones introducidas por la misma de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 18 de enero de 2019, con el siguiente tenor literal resultante:

“Examinado el informe de 14 de enero de 2019 del Subdirector General de Contratación, Compras y Patrimonio, se efectúa la siguiente propuesta de acuerdo:

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 12/346, de 21 de agosto de 2018, sobre composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a los términos siguientes:

- A) Nombrar como componentes de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcobendas a los siguientes funcionarios:

Presidente:

- Titular: don Pablo Vaquero Pinto (subdirector general de Contratación).
- Suplente primera: doña Angelina Peñas Esteban (TAG Contratación).
- Suplente segunda: don Federico Gallardo Ortiz (TAG Contratación).

Secretario:

- Titular: don Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta (letrado consistorial)².
- Suplente: doña Mercedes Ocaña Aguirre (técnico de Administración Especial).
- Suplente segundo: don Francisco José Fulgueiras Ortiz (técnico de Administración Especial).
- Suplente tercera: doña Sofía Fernández Gosálvez (TAG Contratación).

Vocal jurídico:

- Titular: don Luis Alfredo Fernández Martínez (director general de la Asesoría Jurídica).
- Suplente primero: don Martín Mayor Barba (jefe de la Asesoría Jurídica).
- Suplente segunda: doña Erika Rojas Mendoza (letrada consistorial).

Vocal Intervención:

- Titular: doña Beatriz Rodríguez Puebla (interventora general y directora del Área Económico-Financiera).
- Suplente primera: doña María Mercedes Toledo Arellano (TAG fiscalización).
- Suplente segunda: doña Florencia Sánchez Bordallo (TAG Fiscalización).

Vocal técnico: será designado por el servicio promotor del expediente.

- B) Notificar la presente resolución a los interesados referidos en la misma.
C) Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “perfil del contratante” y en la PLACSP del Ministerio de Hacienda.

¹ Modificación in voce.

² Modificación in voce

D) El presente acuerdo surtirá efectos desde la práctica de su notificación a todos los interesados, en los términos del artículo 39.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

Alcobendas, a 22 de enero de 2019.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/3.007/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ALPEDRETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante Decreto de la Alcaldía 16/2019, de 11 de enero, y al objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de este municipio, se ha aprobado el siguiente calendario fiscal para el ejercicio 2019:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019.
- Vados permanentes: del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019.
- Terrazas, con mesas y sillas: del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: del 1 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- Tasa por la recogida domiciliar de basuras: del 1 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- Impuesto sobre las actividades económicas: del 1 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Los recibos, que se remitirán por correo, deberán abonarse en cualquier oficina de “Bankia”, BBVA y “Banco Santander”. A tal efecto, se presentará el documento que se remita para el pago y se mantendrá en nuestro poder el “ejemplar para el interesado” debidamente diligenciado por la entidad colaboradora, que tendrá pleno poder liberatorio. Se exceptúan del pago aquellos recibos, incluidos en el Sistema Especial de Pagos, que tendrán carácter meramente informativo.

También podrán pagarse los recibos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete, accediendo por la página web a la zona de pago de recibos on line, mediante cargo en su tarjeta de crédito o débito.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago o lo hayan perdido deberán solicitar un nuevo ejemplar en la Recaudación Municipal, sita en la calle La Pozuela, número 7 (junto a Policía Local), en el teléfono número 918 572 190, en horario de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes, o en el correo electrónico: recaudacion@alpedrete.es.

Se sugiere la conveniencia de domiciliar en su Banco o Caja el pago del tributo para los recibos próximos y sucesivos.

Advertencia: transcurridos los plazos de ingreso sin que se haya hecho efectivo el pago de la deuda se exigirá la misma mediante procedimiento de apremio.

Período ejecutivo: se inicia al día siguiente del fin del período voluntario de pago y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (5 por 100, 10 por 100 o 20 por 100) y, en su caso, de las costas del procedimiento.

Alpedrete, a 18 de enero de 2018.—El alcalde, Carlos García-Gelabert Pérez.

(02/2.296/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Brunete, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2019, acordó aprobar la propuesta de Alcaldía sobre régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación y que se literalmente se transcribe a continuación:

«Propuesta de Alcaldía:

Tras la renuncia de la concejal doña Cristina Gil Guerra y la toma de posesión de doña María Inmaculada Moreno Aznar, y con objeto de llevar a cabo una reestructuración de las distintas Áreas municipales, así como la asunción de nuevas competencias, se considera necesario la modificación del acuerdo plenario de 6 de julio de 2015. Que la nueva estructura se ha realizado mediante Decretos de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018, 24 de octubre y 3 de enero de 2019, en los que se han llevado a cabo la delegación de competencias en los distintos concejales del equipo de gobierno, así como la designación de las tenencias de Alcaldía.

Visto que con fecha 6 de julio de 2015 y por acuerdo plenario se procedió a determinar los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y sus retribuciones, teniendo en cuenta la nueva estructura y al amparo de lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Tercera tenencia de Alcaldía: don Eduardo Recio Álvarez.

- Retribución bruta: 24.920 euros anuales.
- Dedicación parcial: 30 horas semanales.

Doña Nuria Ángela Molina Sevillano:

- Retribución bruta: 18.000 euros anuales.
- Dedicación parcial: 20 horas semanales.

Doña Milagros Calatayud Paz:

- Retribución bruta: 13.000 euros anuales.
- Dedicación parcial: 15 horas semanales.

Doña María Inmaculada Moreno Aznar:

- Retribución bruta: 12.500 euros anuales.
- Dedicación parcial: 15 horas semanales.

El alcalde y los concejales que perciban retribución económica por el ejercicio de sus cargos, conforme a la relación antes dispuesta, no percibirán retribución alguna por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto, los titulares de los cargos con dedicación deberán acpear expresamente por escrito este régimen, circunstancia de la que darán cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Segundo.—Conservar y mantener, lo establecido en el acuerdo plenario de 6 de julio de 2015, salvo aquellas partes que pudieran resultar contradictorias al presente acuerdo.

Tercero.—Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos oportunos».

Alpedrete, a 24 de enero de 2019.—El alcalde-presidente, Borja Antonio Gutiérrez Iglesias.

(03/3.098/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras		1.782.540,00
A.1) Operaciones corrientes		7.782.440,00
I	Impuestos directos	848.905,00
II	Impuestos indirectos	21.300,00
III	Tasas y otros ingresos	272.257,00
IV	Transferencias corrientes	607.378,00
V	Ingresos patrimoniales	32.600,00
A.2) Operaciones de Capital		100,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	100,00
B) Operaciones financieras		100,00
VIII	Activos financieros	100,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total		1.782.540,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras		1.718.540,00
A.1) Operaciones corrientes		1.694.840,00
I	Gastos de personal	881.840,00
II	Gastos de bienes corrientes	755.900,00
III	Gastos financieros	9.000,00
IV	Transferencias corrientes	34.100,00
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	14.000,00
A.2) Operaciones de Capital		23.700,00
VI	Inversiones reales	23.700,00
VII	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		64.000,00
VIII	Activos financieros	3.000,00
IX	Pasivos financieros	61.000,00
Total		1.782.540,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2019
PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚM.	NIVEL C.D.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	VACANTE
Secretario-Interventor	1	28	A1/A2	Hab. Nacional	Secretaría-Intervención		
Administrativo	1	14	C1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	3	11	C2	Admón. General	Auxiliar		
Técnico AEDL	1	25	A1	Admón. General	Técnica		
Arquitecto	1	25	A1	Admón. General	Técnica		
Ayudante Biblioteca	1	20	A1	Admón. Especial	Técnica		
Personal Oficios Varios	1	10	AP	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Total	9						

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO
Operarios de Servicios Múltiples	2
Limpiadoras	3
Educadores	6
Auxiliares administrativos	2
Técnico Catalogación Archivos	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Informadora turística	1
Director/a Escuela de Música	1
Total	17

PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	NÚMERO
Personal de limpieza de edificios	1
Total	1

RESUMEN

DENOMINACIÓN	NÚMERO
Total Personal Funcionario	9
Total Personal Laboral Fijo/Indefinido	17
Total Personal Laboral Duración Determinada	1
Total	27

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Chapinería, a 22 de enero de 2019.—El alcalde, Gabriel Domínguez Serrano.

(03/3.128/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones como premios en el Concurso de Disfraces de Carnaval 2019.

BDNS (Identif.): 437952

1. *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones que como premios concede el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2019, en el Concurso de Disfraces de Carnaval, año 2019.

La subvención tiene por finalidad fomentar desde la Concejalía de Festejos la participación directa de la ciudadanía del municipio en los festejos populares. Además de fomentar el desarrollo de la creatividad e inventiva de los participantes, tiene como objetivo dar a conocer a los niños/as y jóvenes del municipio que su participación es parte primordial en el fomento de la tradición de esta festividad.

2. *Cláusula preliminar*

Se establece un número mínimo para celebrar el concurso, en cinco participantes para cada categoría.

De no alcanzarse ese número de participantes inscritos, las personas y grupos inscritos serán invitados a exhibir sus disfraces, recibiendo un diploma de participación y suspendiéndose la adjudicación de premios.

3. *Participantes*

Podrán participar las personas y colectivos que lo deseen.
La inscripción será gratuita.

4. *Requisitos y desarrollo del concurso*

Solo podrá realizarse la inscripción para una sola categoría.

No podrá realizarse la inscripción sin un nombre o pseudónimo que identifique a los participantes.

Deberá ser mayor de edad quien haga la inscripción.

Los disfraces deberán ser inéditos y no haber sido premiados, ni reconocidos o seleccionados en otros concursos, certámenes, festivales u eventos similares. Los autores y las autoras de los disfraces asumen toda responsabilidad frente a terceros derivadas del uso a la propia imagen, así mismo declaran bajo su responsabilidad ser los/as autores/as de los mismos, eximiendo a la organización de cualquier reclamación por parte de terceros.

Queda prohibida la utilización de animales en el concurso, elementos motorizados de cualquier índole, antorcha u objetos con llama y pirotecnia.

Se permitirán elementos decorativos rodantes no motorizados siempre que sean manejados por los participantes. La organización del desfile los situará preferiblemente en el tramo final del mismo.

El concurso se realizará el viernes 1 de marzo de 2019, a las 17.00 horas, en la Sala Multifuncional o en la plaza de la Constitución en función de las condiciones meteorológicas, donde se hará la presentación y puntuación de los disfraces.

El fallo del jurado se hará público ese mismo día al terminar el desfile de Carnaval, donde se llevará a cabo la entrega de premios.

En dicho desfile están obligados a participar todos los concursantes.

5. *Temática y técnica*

La técnica, estilo y temática para concurrir a este concurso será libre.

6. *Plazo de inscripción*

Se presentarán las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas; martes y jueves, de 17.00 a 19.00 horas, sito en la plaza de la Constitución, número 9, de esta localidad, siendo en todo caso el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación que legalmente proceda, que vendrá constituida por la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, debiendo incluir:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Anexo II.

7. *Premios y jurado*

El importe de la subvención como premios, según las categorías establecidas, es:

- Categoría individual adulto (a partir de catorce años): premio único, 250 euros.
- Categoría individual infantil (hasta trece años inclusive): premio valorado en 100 euros (vale para la compra de material escolar/educativo).
- Categoría grupos (todas las edades, mínimo dos personas): premio único, 300 euros.
- Categoría asociaciones de Ciempozuelos: premio único, 300 euros.

El importe de los premios lo recibirá el titular, mayor de edad, que conste en la inscripción, a excepción de las asociaciones, que recibirán el dinero en el número de cuenta bancaria de las mismas.

El jurado estará compuesto por su presidente, que será el concejal de Festejos o persona a quien este delegue, más cuatro personas representativas de la vida sociocultural de Ciempozuelos o participantes de la mesa de festejos. Actuará como secretario un funcionario municipal.

Cada miembro del jurado puntuará del 1 al 5 a cada uno de los inscritos, siendo el ganador de cada categoría el que más puntos reciba de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Existe un único premio por categoría.

Para la valoración de los disfraces por categorías, será necesario que se presenten al menos cinco participantes para cada categoría.

Este fallo será inapelable.

Si el jurado así lo estimase, los premios podrían quedar desiertos.

El jurado estará capacitado para resolver cualquier contingencia no contemplada en estas bases.

Los premios se otorgarán basándose en los siguientes criterios, los cuales se valorarán de 1 a 5, donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta:

- Esfuerzo en la confección.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Participación (para la categoría de Grupos).

A los premiados se les solicitará la documentación necesaria para recibir el importe del premio, que deberá ser presentada, en caso de menores, por sus padres/madres y/o tutor/a.

Todos los premios están sujetos a las retenciones fiscales oportunas de acuerdo con la normativa vigente.

8. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida correspondiente del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2019. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones y la cuantía total estimada de las subvenciones convocadas es de 950 euros.

9. *Requisitos de los beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas y colectivos que lo deseen.

En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. *Procedimiento de concesión de las subvenciones*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

11. *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los Servicios Técnicos de la Concejalía competente en el área en que se encuadre la actividad objeto de subvención.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el/la técnico/a dependiente de la Concejalía de Festejos.

Será el jurado que se constituya, junto con un responsable de la Concejalía de Festejos, el que realice la evaluación de las solicitudes, emitiendo informe o fallo inapelable en el que se concrete el resultado de dicha valoración y formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que se hará público, pudiendo proponer que se declaren los premios desiertos, una vez finalizado el desfile de Carnaval, el viernes 1 de marzo de 2019.

Siendo el Pleno el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención (artículo 14 de la ordenanza municipal de subvenciones de 2008), se delegará en la Junta de Gobierno Local la ratificación de la concesión de los premios otorgados.

La organización se reserva la facultad de resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

La concurrencia a este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

12. *Plazo de resolución y notificación*

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 43 de la citada Ley.

13. *Recursos*

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses.

14. *Compatibilidad con otras subvenciones como premios*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras como premios que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que las obras correspondientes sean premiadas en otros

concursos que sean posteriores al presente, y no previamente. Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra entidad habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

15. *Incumplimiento de obligaciones, reintegro y régimen sancionador*

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en la resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006).

A las subvenciones previstas en estas bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006 y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Ciempozuelos, a 1 de febrero de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(03/4.309/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37
CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación 2/2018 del presupuesto del Ayuntamiento de Corpa de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente la modificación en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en lo siguiente:

ALTA PRESUPUESTO	ANTERIOR	ALTA	POSTERIOR	
.491.629	0,00	11.699,49	11.699,49	SUMINISTRO MATERIAL AUDIOVISUAL.
Total		11.699,49		

FINANCIACIÓN	ANTERIOR	BAJA	POSTERIOR	
.933.619	200.000,00	11.699,49	188.300,51	INVERSIONES PIRCM
Total		11.699,49		

Contra este acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid (artículos 171.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Corpa, a 23 de enero de 2019.—El alcalde, Santiago Serrano Barranco.

(03/2.990/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**COSLADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de 23 de enero de 2019, de la Concejalía de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, se ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal, un puesto de trabajo de inspector/a de Sanidad y Consumo, en régimen de funcionario interino para el Ayuntamiento de Coslada, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2019.

Segundo.—Convocar las pruebas selectivas para la cobertura del puesto referido:

- Inspector/a de Sanidad y Consumo.
- Sistema: temporal.
- Personal: funcionario/a interino/a.
- Grupo de titulación: A. Subgrupo: A2. Escala de Administración: Especial. Subescala: Técnica.
- Procedimiento selectivo: pruebas selectivas (concurso-oposición).
- Plazo y presentación de instancias: de veinte días naturales a partir de la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General: avenida Constitución, número 47, 28821 Coslada, en horario de apertura establecido, viernes o, mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Tercero.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**BASES ESPECÍFICAS SOBRE EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR,
CON CARÁCTER TEMPORAL, UN PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A
DE SANIDAD Y CONSUMO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO
PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

Sistema: temporal.

Denominación del puesto de trabajo: inspector/a de Sanidad y Consumo.

Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala de Administración: especial. Subescala: técnica.

Personal: funcionario interino.

Procedimiento selectivo: concurso-oposición.

1. Requisitos de los/las aspirantes: los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea o cumplir los requisitos que establece el Art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por RDL 5/2015, 30 de octubre).
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- f) Estar en posesión del Título Universitario oficial de Grado en Medicina, Farmacia o Veterinaria, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2. Condiciones específicas del puesto:

Nombramiento: el/a aspirante seleccionado/a será nombrado como funcionario interino de acuerdo con el Art. 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Jornada: su jornada laboral será la que establezca el Convenio/Acuerdo Colectivo vigente.

3. Órgano de selección: la Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección integrada por un Presidente/a, un Secretario/a (con voz y con voto) y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

La composición de la misma será publicada en el Tablón de Anuncios junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4. Pruebas selectivas:

4.1. Primer ejercicio:

- De carácter teórico consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test basadas en el temario del Anexo (5 del Bloque I, 30 del Bloque II y 15 del Bloque III). Las preguntas contestadas correctamente puntuarán 0,2 puntos, las incorrectas penalizarán 0,05 puntos y las no contestadas no puntuarán ni penalizarán. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.2. Segundo ejercicio:

- De carácter obligatorio y eliminatorio la prueba consistirá en resolver tres casos prácticos (al menos deben ser uno del Bloque II y uno del bloque III) relacionados con el contenido del temario. El tiempo para su desarrollo será el que determine la propia Comisión de Selección.
A criterio de la Comisión de Selección, los/as aspirantes podrán leer el ejercicio ante la Comisión de Selección y los demás opositores y, finalizada la exposición, en caso de que así lo decida la Comisión, los miembros de ésta podrán dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio.
La calificación de este segundo ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.3. Baremo de méritos:

- a) Por servicios prestados en la Administración Pública relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, 0,5 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por experiencia laboral acreditada en la empresa privada relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,25 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por horas como ponente o docente en cursos de formación reglada o no reglada, jornadas, congresos o similares, sobre contenidos relacionados con los temas de las materias específicas del Anexo, 0,005 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando no se encuentren acreditadas como servicios prestados o experiencia laboral en los apartados a), b) y c).
- e) Por estar en posesión de título de máster universitario oficial, que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, de 60 créditos mínimo de duración, 2 puntos.
- f) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitarios oficiales o títulos propios de postgrado distintos del anterior de un mínimo de 30 créditos o 500 horas, siempre que tengan relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto de trabajo convocado, 1 punto.
- g) Por estar en posesión de título universitario adicional al aportado como requisito: 1 punto.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 12 puntos.

- 4.4. Calificación final: será la suma de la puntuación obtenida en el primer ejercicio, más la obtenida en el segundo ejercicio, más la obtenida en la suma de todos los apartados del baremo de méritos, de las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de instancias y documentación: el plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases y su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presentación de la instancia por el/la aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

A título informativo se efectuará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Avda. Constitución, 47), en horario de apertura establecido o mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI y del título exigido (título de los requisitos).

Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar “curriculum vitae” y documentación acreditativa para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Se presentarán fotocopias de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas (no será preciso la legalización o compulsas de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayuntamiento de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar).
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Los servicios prestados y la experiencia laboral sólo podrá acreditarse con el certificado de vida laboral más los nombramientos o los contratos de trabajo laboral y/o documento equivalente según la legislación vigente en materia laboral, además de, si es preciso y se quiere hacer valer en el baremo de méritos en el apartado 4.3.b), certificado de funciones.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (no se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas. Asimismo para hacer valer en el baremo de méritos los correspondientes al apartado d), se realizará acompañando el contenido o programa para, igualmente, posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas: expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

A título informativo se efectuará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Coslada, así como la del resto de actos y anuncios de todo el proceso.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas.

En el momento de la publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Personal anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el ejercicio de las pruebas selectivas. A este fin la Concejalía de Personal convocará a los miembros de la Comisión de Selección para su previa constitución.

Los/las aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra reseñada en resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el sorteo realizado al efecto, según indica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes aprobados/as, cuyo número no podrá ser superior al de puestos de trabajo convocados y realizará la propuesta de nombramiento del/de la aspirante con mayor puntuación. Esta decisión será con carácter provisional, a la espera de que el/la aspirante acredite el cumplimiento de todas las condiciones de estas Bases, en cuanto a requisitos, méritos alegados y condiciones de compatibilidad médica.

Asimismo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas y publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación final, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

7. Impugnación: estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

Bloque I

1. La Constitución española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y Deberes fundamentales
2. El Municipio: concepto y Organización. Órganos de Gobierno Municipal.
3. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral. Régimen retributivo. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades.
4. Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El acto administrativo: concepto y clase y elementos.
6. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados. Términos y plazos
7. El presupuesto general de las Entidades Locales: Formación y aprobación.
8. Ejecución y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales.
9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.
10. Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a los contratos de las administraciones públicas.
11. Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas
12. La Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa.

MATERIAS ESPECÍFICAS**Bloque II (Sanidad)**

1. La salud. Conceptos básicos. Determinantes de salud. Concepto de medicina preventiva y salud pública.
2. La Ley general de Sanidad. Estructura y fundamentos básicos.
3. El Sistema Sanitario Público. La ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y su desarrollo.
4. La protección de la salud en la normativa vigente para la protección de los consumidores y usuarios. Competencias de las corporaciones locales.
5. La vigilancia epidemiológica. Conceptos generales. Utilidad en los programas de educación para la salud. La planificación en salud pública. Conceptos y bases metodológicas. Aspectos normativos y técnicos El plan municipal de salud.
6. La protección de los animales domésticos. Normativa aplicable del Estado de la Comunidad de Madrid. Competencias de la Administración local Legislación aplicable a los animales potencialmente peligrosos. Competencias de los Ayuntamientos.
7. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia Sanitaria de abastecimientos y de la calidad de aguas de consumo. Programas de vigilancia sanitaria. Legislación aplicable. Competencias de los Entes Locales. Legislación aplicable. Competencias de los Entes locales. Legislación aplicable a las aguas de uso recreativo.
8. Legionelosis. Epidemiología y prevención Instalaciones de riesgo aplicable. Legislación aplicable.
9. Contaminación acústica. Origen. Niveles de emisión e inmisión. Riesgos para la salud. Medidas de control y prevención. Legislación aplicable. Radiaciones electromagnéticas: Riesgos para la salud. Legislación aplicable.
10. La concesión de licencias de actividades y su tramitación municipal. Legislación aplicable. La autorización de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid normativa de aplicación Competencias Municipales.
11. La evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental de actividades. Legislación aplicable. Competencias Municipales
12. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Bases generales para su prevención y control.
13. Enfermedades de transmisión fecoal.
14. Epidemiología y prevención del sida.
15. Epidemiología y prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
16. La lucha antivectorial en el control de enfermedades transmisibles. Pautas de actuación con criterios sanitarios. Técnicas empleadas. Lucha antivectorial integral.
17. Plaguicidas. Clasificación. Riesgos para la salud. Requisitos para su puesta en el mercado. Establecimientos y Servicios plaguicidas. Aplicadores. Legislación.
18. Sustancias y preparados peligrosos. Normas de envasado, etiquetado y comercialización. Metodología de evaluación de riesgos. Legislación.
19. Infecciones e intoxicaciones de origen alimentario. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes. Actuaciones ante sospecha de brote epidémico. Sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua.
20. Toxicología alimentaria, toxicidad natural. Y contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Criterios de evaluación de riesgos.
21. Materiales en contacto con los alimentos. Tipos. Condiciones que deben reunir dichos materiales. Control Sanitario y legislación aplicable.
22. Encefalopatías espongiformes transmisibles. Antecedentes históricos. Situación actual. Medidas de control y vigilancia.
23. La industria alimentaria como factor de riesgo en la producción de alimentos. El autocontrol en la empresa alimentaria. Análisis de peligros y control de puntos críticos. Prácticas correctas de higiene. Diseño e implantación de un Plan HACCP y sus requisitos.
24. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos de alimentación. El registro sanitario de alimentos. Competencias y atribuciones. Legislación.
25. El etiquetado de productos alimenticios. Legislación aplicable.
26. Comidas preparadas. Importancia sanitaria. Normas de higiene para su elaboración, distribución y comercio. La inspección y control de las mismas. Legislación aplicable.
27. La manipulación de alimentos. Riesgos asociados. Planes de formación de manipuladores de alimentos. Legislación.
28. Legislación básica para la inspección sanitaria. Control oficial de alimentos. Real Decreto sobre regulación de infracciones y sanciones. La actuación de los Servicios

de Inspección Municipal. Levantamientos de actas. Tipos. Tomas de muestras. Tipos de muestreos. Procedimiento administrativo. Los controles analíticos.

29. Epidemiología y prevención de drogodependencias. La ley de drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid.

30. Principales zoonosis: Hidatidosis, brucelosis, leishmaniosis, triquinelosis, etc... Identificación de factores de riesgo. Programas de lucha contra las principales zoonosis en la Comunidad de Madrid. Educación Sanitaria. Legislación aplicable.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque III (Consumo)

31. El modelo económico y social establecido en la Constitución Española: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución. La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

32. La Ley de Protección a los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

33. El Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección a los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

34. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. Coordinación de la política de consumo en la Comunidad de Madrid.

35. Información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios en bienes y servicios. Normativa aplicable en vigor.

36. La resolución voluntaria de conflictos: el arbitraje. El procedimiento arbitral. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.

37. El sistema arbitral de consumo. Peculiaridades del procedimiento arbitral de consumo. Juntas y Colegios arbitrales. Normativa legal aplicable.

38. Hojas de reclamaciones: regulación legal. Diferencias en la tramitación administrativa, por razón de los distintos ámbitos sectoriales. El Sistema Unificado de Reclamaciones en la Comunidad de Madrid.

39. La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. El carácter de autoridad de los inspectores. Normativa aplicable.

40. Las actas de inspección. Requisitos y características. Valor legal.

41. La toma de muestras en la 9 inspección de consumo: Reglamentarias e indicativas. Muestras de alimentos y productos industriales.

42. Las medidas provisionales y cautelares en materia de consumo. Expedientes de retirada de mercancías. Problemática de la destrucción de mercancías.

43. Laboratorios de análisis y ensayo y su acreditación. Ensayos y análisis reglamentarios.

44. La potestad sancionadora de la Administración Pública. El procedimiento administrativo sancionador. Normativa estatal y de la Comunidad de Madrid.

45. El procedimiento sancionador en los expedientes de consumo en la Comunidad de Madrid: Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. El trámite de prueba. Normativa aplicable a nivel estatal y de la Comunidad de Madrid.

46. La venta ambulante: normativa de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Coslada.

47. Talleres de reparación de automóviles.

48. Servicios de Asistencia Técnica (SAT).

49. Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Coslada, a 24 de enero de 2019.—La concejala-delegada de Personal, Macarena Orosa Hidalgo.

(03/3.180/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**FRESNO DE TOROTE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de Alcaldía 45, de 23 de enero del 2019, se resuelve lo que a continuación se transcribe:

Primero.—Dejar sin efecto las publicaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2018, relativas a la modificación de las ordenanzas fiscales del IBI y tasa de basuras de este municipio.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución por ser un acto de trámite, no cabe recurso, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 25 de enero de 2019.—El alcalde, Francisco Galera Santiago.

(03/3.156/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de La Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, establece en el artículo 62.3 que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica (padrones fiscales) que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”.

De acuerdo con el artículo 23 la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de 3 de noviembre de 2011, en relación con los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2015, de 29 de julio, se publica el anuncio de cobranza en período voluntario de los ingresos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Del 1 de marzo al 30 abril de 2019 para:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de entrada de vehículos-vados.

Del 1 de mayo al 1 de julio de 2019 para:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo, 50 por 100).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2019 para:

- Impuesto sobre actividades económicas
- Tasa de recogida de residuos sólidos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público. Rastrillos y mercadillos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público. Quioscos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público. Cajeros.

Del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2019 para:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (segundo plazo, 50 por 100).

A partir del día siguiente a la finalización del período voluntario, se devengará recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos, así como a través de Internet, mediante el acceso al servicio de Pago Telemático ofrecido en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las cuotas, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de Recaudación correspondiente con al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Fuenlabrada, a 18 de enero de 2019.—La titular del Órgano de Recaudación, Alicia García Núñez.

(02/2.821/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, acordó:

Provisión del puesto de trabajo de director/a técnico/a de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Primero.—Nombrar a don Juan Carlos Hernández Navas como director/a técnico/a de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, puesto ALC-3 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segundo.—Publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 25 de enero de 2019.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/3.144/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****42****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, acordó:

Provisión del puesto de trabajo de director/a técnico/a de Presidencia, Territorialidad y Estadística del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Primero.—Nombrar a don Pedro Moreno Ródenas como director/a técnico/a de Presidencia, Territorialidad y Estadística, puesto PRS-2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segundo.—Publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 25 de enero de 2019.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/3.147/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****43****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, acordó:

Provisión del puesto de trabajo de director/a técnico/a de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Primero.—Nombrar a don Emilio Álvarez Sáez como director/a técnico/a de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, puesto PRS-1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segundo.—Publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 25 de enero de 2019.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/3.149/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, acordó:

Provisión del puesto de trabajo de responsable técnico/a Unidad Más Iguales Contigo del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Primero.—Nombrar a don Antonio Rubén Gálvez García como responsable técnico/a Unidad Más Iguales Contigo, puesto MUJ-2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segundo.—Publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 25 de enero de 2019.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/3.179/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**HUMANES DE MADRID**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector Q “Ampliación del Parque Industrial El Molino” (octubre/2018), tramitado por iniciativa privada a instancias de “Inmofer, S. L.”, entidad propietaria única de los terrenos afectados, publicándose el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Se ha remitido un ejemplar del Plan Parcial debidamente diligenciado para su depósito en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid.

Todo ello se hace público para general conocimiento, significándose que el mencionado acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificado, de conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación del siguiente contenido del Plan Parcial correspondiente al Sector Q:

Justificación y objetivos de la propuesta

El presente Plan Parcial se redacta con la finalidad de establecer las determinaciones pormenorizadas precisas para legitimar la actividad de ejecución de planeamiento en el sector Q de las NN. SS. de Humanes de Madrid.

Su clasificación como suelo urbanizable se fundamentó en la necesidad de atender a corto plazo la demanda que existe de suelos para implantar actividad industrial de tamaño mediano y grande. Entre los objetivos que se marcaron desde la MP nº 29 de las NN.SS. para completar por el instrumento de desarrollo, están los siguientes:

- Completa autonomía del desarrollo del sector Q “Ampliación del Parque Industrial El Molino” respecto del sector D colindante, aún sin urbanizar.
- Configuración de imagen de conjunto unitaria y armónica con el Parque Industrial El Molino, con cuidado de aspectos como el cromatismo global de la intervención y la volumetría de las edificaciones.
- Flexibilidad en el régimen de usos, de forma que permita adaptar la oferta a la demanda actual.
- Contribución del nuevo tejido industrial a la mejora del medio ambiente urbano, por su alto grado de calidad ambiental e integración paisajística.

Las determinaciones que se desarrollan en el Plan Parcial van encaminadas al cumplimiento de estos objetivos.

Condiciones particulares de las zonas de ordenación pormenorizada

Zona de Industria Logística (IN-L)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con el código IN-L.

Carácter de zona:

Corresponden a aquellas superficies edificables destinadas a industria extensiva o industria de transformación, con un componente importante de almacén y espacios destinados a la clasificación y distribución de productos.

Su uso característico es el industrial.

Condiciones de diseño urbano:

Tipología de edificación:

La edificación se desarrollará con tipologías de edificación aisladas o adosadas.

Alineaciones exteriores y retranqueos:

Las alineaciones exteriores y rasantes son las representadas en el plano 07. Alineaciones y rasantes.

Con carácter general, el retranqueo a frente de parcela será como mínimo de 5 metros. El retranqueo a linderos y fondo será al menos de 5 metros. En el caso de que la edificación se desarrolle en tipología adosada, deberá realizarse con un proyecto conjunto o con un compromiso de adosamiento del propietario colindante inscrito en el registro de la propiedad. La longitud máxima de fachada del conjunto no podrá ser superior a 120 metros.

Cuando el uso principal de la parcela sea el de industria con fines logísticos, la edificación se dispondrá manteniendo un retranqueo a frente de al menos 20 metros. Esta franja deberá quedar libre de todo obstáculo para permitir su utilización como muelle de carga y descarga.

Parcelación:

La parcela mínima permitida será de 2.500 m², con un frente mínimo de 30 m. La forma de la parcela permitirá inscribir en el interior un círculo de 30 m. de diámetro.

Condiciones de aprovechamiento:

Ocupación máxima:

La ocupación máxima de parcela será el 60% de la parcela neta.

Altura máxima:

La altura máxima de la edificación desde la cota de referencia del terreno a la línea de intersección del alero con la fachada principal será de 15 m, permitiéndose el desarrollo en 2 plantas como máximo. Por encima de la altura se podrán admitir los elementos de instalaciones.

La altura y el establecimiento de la cota de referencia se realizarán de acuerdo con lo establecido en los art. 5.7.2 y 5.7.3 de las NN. UU. de las NN. SS. de Humanes de Madrid.

Dichas alturas podrán rebasarse con instalaciones mecánicas necesarias para el normal funcionamiento del uso productivo. La excepcionalidad de rebasar la altura máxima fijada con instalaciones mecánicas podrá ser autorizada siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- No podrá suponer un aumento de edificabilidad ni del número máximo de plantas.
- La altura máxima no podrá superar los 30 m.
- La superficie edificable que rebasará los 15 m de altura máxima no podrá superar el 30% de la superficie edificable máxima de la parcela.
- El retranqueo al frente de calle de la edificación, deberá ser siempre superior a su altura máxima, de forma que se minimice el impacto visual del elemento.
- El retranqueo al resto de linderos será superior a la mitad de la altura máxima de la instalación.

Altura libre de plantas:

La altura libre de la edificación garantizará el cumplimiento de las siguientes distancias mínimas:

- Áreas administrativas y de servicio: 2,60 metros.
- Áreas de uso industrial: 3,50 metros.

Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima sobre parcela neta es de 0,60 m²/m².

Condiciones de uso:

Las condiciones generales que deben cumplir los usos admitidos son las establecidas en el capítulo 4 de las NN.UU.

Uso principal:

El uso principal es el industrial en categoría 1^a, definida en el art. 4.4.6 de las NN.UU. como industria en polígono. Se corresponde con aquellos usos industriales que deben establecerse de forma exclusiva en polígonos industriales, que pueden precisar de espacios destinados al almacenaje, clasificación y distribución de productos.

Usos compatibles:

Se establecen una serie de usos que podrán sustituir al principal, siempre que se cumplan las limitaciones establecidas para cada uno de ellos.

- Uso industrial en 2^a categoría, que se corresponde con los usos industriales compatibles con otros usos urbanos, hasta un 30 % de la edificabilidad.
- Uso dotacional, en clase dotaciones, todas las categorías.
- Uso terciario en todas las clases y categorías 2.^a y 3.^a, hasta un máximo del 30 % de la edificabilidad, con las condiciones establecidas en el art. 4.5.2 de las NN.UU.

El porcentaje de edificabilidad aplicado es sobre la edificabilidad máxima de la norma particular de zona, y no además de esta.

Usos complementarios:

Los usos complementarios son aquellos que podrán coexistir con el principal en las condiciones establecidas en el art. 4.2.2 de las NN. UU. Se podrán permitir los siguientes:

- Uso terciario en clase comercial y oficinas, en categoría 1^a, es decir, vinculado al proceso de venta y distribución de la actividad principal, con las condiciones establecidas en el art. 4.4.3.A de las NN. UU.
- Uso residencial, únicamente para labores de para guarda y custodia de la instalación con la limitación de una vivienda por parcela.
- Uso de dotaciones y servicios públicos, en clase servicios públicos, categoría infraestructuras.
- Uso de aparcamiento.
- Uso de espacios libres y viario.

Usos prohibidos:

Resto de usos no especificados.

Condiciones estéticas:

Las nuevas edificaciones contribuirán a la configuración de una imagen de conjunto unitaria y armónica con el Parque Industrial El Molino, con cuidado de aspectos como el cromatismo global de la intervención y la volumetría de las edificaciones. Así, los acabados de la edificación serán respetuosos con el entorno, evitando la utilización de colores que generen fuertes contrastes con los edificios próximos.

La composición y tratamiento de fachadas, así como la disposición de huecos son libres. Todos los paramentos deberán tener tratamiento de fachada, con los mismos materiales y calidad que el resto de las fachadas, incluidos aquellos muros medianeros que queden al descubierto. Se utilizarán materiales que permitan su mantenimiento en buen estado de forma sencilla. Los elementos que deban disponerse en la cubierta deberán quedar ocultos por todos sus lados.

Está prohibida la apertura de huecos de iluminación y ventilación en aquellos muros que sean medianeros. Deberán contar con el necesario aislamiento térmico, acústico y contra incendios.

Los cerramientos de parcela a espacios públicos tendrán una altura máxima de 3 metros y estarán compuestos de un elemento macizo cuya altura máxima será de 1 metro y el resto, de elementos permeables visualmente. No se admitirán en ningún caso acabados en bloque de hormigón visto, raseado o pintado.

Se deberá disponer en el interior de la parcela de una superficie arbolada que cuente con al menos 1 árbol por cada 100 m² de superficie libre de parcela. Se ubicarán preferen-

temente en proximidad al cerramiento de parcela con el espacio público y en la zona en la que se disponga aparcamiento en superficie, en su caso.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. Para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población se evitarán especies como plátano, olivo o arizónicas.

Condiciones singulares:

Se exigirán como mínimo en el interior de las parcelas el número de plazas que se determinan a continuación:

- 1 plaza por cada 200 m² edificables de uso industrial.
- 1 plaza por cada 100 m² edificables de otros usos admitidos.

En todo caso, deberá cumplirse en el conjunto de la parcela con el estándar mínimo legal establecido en el art. 36.6.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conjuntos inmobiliarios:

Se define como conjunto inmobiliario “aquella pluralidad de fincas ligadas por un punto de conexión que da lugar a relaciones entre las mismas, estando llamados a pertenecer a una pluralidad de personas”. Se podrá establecer división horizontal en régimen de proindiviso siempre que se dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza, y además a las siguientes:

- El número de porciones privativas no podrá ser superior al resultado de la división de la superficie total de las parcelas sobre las que se conforme el conjunto integrado entre la superficie mínima de parcela, de tal manera que no se supere la densidad de naves industriales máxima prevista en el Plan Parcial.
- La superficie de cada una de las porciones privativas que resulten no podrá ser inferior a 1.500 m² y su frente, cuando se dispongan las naves adosadas en el conjunto inmobiliario, no podrá ser inferior a 20 metros.
- Se deberá resolver de forma adecuada la zona de carga y descarga, garantizando una adecuada circulación y estacionamiento de todos los vehículos, incluidos los vehículos industriales pesados.
- Se podrá disponer un bloque destinado a administración y servicios asociados a las actividades que se desarrollen en edificio exclusivo o de forma integrada en cada una de las naves. En todo caso, serán de obligado cumplimiento las condiciones de la presente ordenanza.
- El conjunto de la edificación deberá tener un tratamiento unitario.

Zona de Servicios de Infraestructuras (SI)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará a las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con la clave SI.

Carácter de zona:

Corresponden a superficies de dominio privado, destinadas al alojamiento de los elementos infraestructurales, tales como Centros de Transformación. Tienen carácter privativo de la titularidad a los afectos de su disposición a favor de la compañía suministradora.

Condiciones de aplicación:

No se definen retranqueos a calle ni a linderos. No se define ni parcela mínima ni frente mínimo a viario. No se establece condición de ocupación máxima. En todo caso se respetarán las parcelaciones que resulten de los Proyectos de Reparcelación que se aprueben.

En estas superficies la edificabilidad no computa como edificabilidad lucrativa, por estar destinada a elementos de infraestructura.

Condiciones de uso:

El uso principal es el de dotaciones y servicios públicos, en clase servicios públicos, categoría infraestructuras. El resto de los usos están prohibidos.

Condiciones singulares:

La localización exacta de los Centros de Transformación se definirá en el Proyecto de Reparcelación, sin que ello suponga modificación del presente Plan Parcial ni del Proyecto

to de Urbanización que lo desarrolla. La modificación de la ubicación de los CTs no deberá acarrear ninguna alteración en las superficies netas de ninguno de los usos del presente Plan Parcial.

Servicios urbanos de infraestructuras (SU)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con la clave SU, por tratarse de espacios destinados a la ubicación de elementos propios de los servicios de infraestructuras.

Carácter de zona:

Corresponden a superficies de dominio y uso público, destinadas al alojamiento de los elementos infraestructurales. Son superficies de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Condiciones de aplicación:

No se definen retranqueos a calle ni a linderos. No se define ni parcela mínima ni frente mínimo a viario. No se establece condición de ocupación máxima.

Condiciones estéticas:

Los cerramientos de parcela a espacios públicos tendrán una altura máxima de 2 metros y estarán compuestos de un elemento macizo cuya altura máxima será de 0,5 metros y el resto, de elementos permeables visualmente.

Condiciones de uso:

El uso principal es el de dotaciones y servicios públicos, en clase servicios públicos, categoría infraestructuras. Serán compatibles los usos de servicios públicos vinculados al mantenimiento y limpieza del ámbito, los de equipamiento en todas sus categorías y los usos de aparcamiento. El resto de usos están prohibidos.

Espacios libres y zonas verdes (EL)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con la clave EL, por tratarse de parques, jardines, zonas verdes y espacios libres arbolados.

Carácter de zona:

Corresponden a aquellos espacios libres de dominio y uso público, destinados a usos de esparcimiento, recreo y expansión.

Condiciones de aplicación:

La Ordenanza de aplicación es la de Espacios libres-Zonas Verdes de las NN.SS. de Humanes de Madrid (EL), recogida en el apartado 14.9 de sus Normas Urbanísticas.

Condiciones singulares:

Se permitirá el paso de canalizaciones para infraestructuras por esta zona.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. Para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población se evitarán especies como plátano, olivo o arizónicas.

Con el objeto de disminuir el volumen de agua de riego, se implantarán especies autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos, sustituyendo esta por tapices verdes a base de xerófitas.

Zona de protección de infraestructuras (ZP-I)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con la clave ZP-I.

Carácter de zona:

Corresponden a aquellos espacios libres de dominio y uso público, destinados a la franja de protección de los elementos lineales de infraestructura de transportes, de acuerdo

con la definición establecida en el art.31 de la Ley 3/91 de Carreteras de la Comunidad de Madrid, definidos en las márgenes de la carretera M-413.

Condiciones de aplicación:

Las condiciones de aplicación en las zonas identificadas con la clave (ZP-I), son las recogidas en los art. 31 a 33 de la Ley 3/91 de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En las zonas de protección no se podrán realizar obras de construcción de nueva planta, sustitución o reedificación, ni instalaciones fijas, ni ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni instalar líneas de alta tensión, carteles o cualquier otro medio de publicidad. Deberán conservarse en condiciones de seguridad y ornato públicos.

En el caso de plantaciones de arbolado, estas deberán estar sujetas a autorización por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso podrán autorizarse obras o actuaciones que disminuyan la seguridad de la vía, dificulten la entrada en la zona de protección y la eventual ocupación de los terrenos, o perjudiquen la explanación de la carretera.

Condiciones de uso:

El uso principal es el de dotaciones y servicios públicos, en clase servicios públicos, categoría infraestructuras. Son usos compatibles los de viario y espacios libres en la clase de áreas peatonales anexas a viario. El resto de los usos están prohibidos.

Red viaria y servicios urbanos de accesos rodados (RV)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano P. 05. Ordenación Pormenorizada con la clave RV.

Carácter de zona:

Corresponden a aquellos espacios libres de dominio y uso público, destinados a usos de tráfico rodado o peatonal o de servicio de infraestructura de transportes.

Condiciones de aplicación:

Las condiciones de aplicación en las zonas identificadas con la clave (RV), son las recogidas en el art. 6.2 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Humanes de Madrid.

Condiciones de uso:

El uso principal es el de red viaria en todas sus clases y categorías. Son usos compatibles los de espacios libres, aparcamiento y dotaciones y servicios públicos, en clase servicios públicos, categoría infraestructuras. El resto de los usos están prohibidos.

Condiciones singulares:

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. Para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población se evitarán especies como plátano, olivo o arizónicas.

En Humanes de Madrid, a 8 de enero de 2019.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(02/3.019/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
LOECHES
RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local para el año 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Impuestos directos	3.355.000,00€
2º	Impuestos indirectos	441.358,00€
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.155.000,00€
4º	Transferencias corrientes	1.930.104,00€
5º	Ingresos patrimoniales	80.500,00€
7º	Transferencias de capital	2.219.100,00€
Total, presupuesto de ingresos		9.181.062,00€

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Gastos de personal	3.383.347,00€
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.634.615,00€
3º	Gastos financieros	23.000,00€
4º	Transferencias corrientes	407.000,00€
5º	Fondo de contingencia	25.000,00€
6º	Inversiones reales	2.313.100,00€
9º	Pasivos financieros	395.000,00€
Total, presupuesto de gastos		9.181.062,00€

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018
PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL
Administración General

DENOMINACIÓN	Nº. PUESTOS	GRUPO
SECRETARIA-INTERVENCIÓN-	1	A1
VICESECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1
TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	A2
INFORMÁTICO	1	C1
ADMINISTRATIVOS	2	C1

PERSONAL LABORAL
Administración General

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	2	A2
ADMINISTRATIVOS	2	C1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7	C2
PEÓN LIMPIEZA	1	OAP

PERSONAL LABORAL URBANISMO

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2

PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
ARQUITECTO	1	A1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL URBANISMO

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2

PERSONAL LABORAL RECOGIDA DE RESIDUOS

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
OFICIAL 1º	1	C2 OF 1º
AYUDANTES	2	OAP

PERSONAL LABORAL TEMPORAL RECOGIDA RESIDUOS

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
OPER. SERV. MULT.	2	C2 OF. 1º
PEÓN OAP	1	OAP

PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
CABO	1	C2
AGENTES	14	C2

PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO.-

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
OFICIAL 1º	1	C1
ELECTRICISTA	1	C1
OFICIAL 1º	1	C2 OF. 1º
AYUDANTE	1	OAP

PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº. PUESTOS	GRUPO
OP. SER. MULTIPLES	8	OAP

PERSONAL LABORAL LIMPIEZAS VIARIAS TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº. PUESTOS	GRUPO
OP. SER. MULTIPLES	1	C2 OF 1º
PEÓN	6	OAP

PERSONAL LABORAL TEMPORAL CEMENTERIO

DENOMINACIÓN	Nº. PUESTO	GRUPO
PEÓN	1	OAP

PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES.-

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
OFICIAL 1º	1	C2 OF 1º
AYUNDANTES	5	OAP

PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN.-

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
TÉCNICO ESPECIALISTA	7	C1
CONSERJE	1	CONSERJE
PEÓN	1	PE. OAP
LIMPIADORA	1	OAP

PERSONAL LABORAL TEMPORAL EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
TÉCNICO ESPECIALISTA	1	C1

PERSONAL LABORAL BIBLIOTECA

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
BIBLIOTECARIA	1	C1
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C2

PERSONAL LABORAL CULTURA

DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO
PROFESORA ADULTOS	1	A2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Loeches, a 24 de enero de 2019.—El alcalde-presidente, Antonio Notario López.

(03/3.123/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado las siguientes resoluciones organizativas que, en extracto, se publican en cumplimiento de la normativa vigente y para general conocimiento:

- Decreto 117/2019, de 22 de enero, de modificación del decreto 547/2015, de 18 de junio, de determinación, titularidad y delegación del ejercicio de atribuciones de las Concejalías Delegadas, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero.—Añadir las siguientes letras al pronunciamiento segundo del decreto 547/2015, de 18 de junio:

- “l) En el ámbito de urbanismo, régimen urbanístico del suelo, planeamiento y su ejecución; intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario; disciplina urbanística, licencias, órdenes de ejecución y otros actos de control preventivo o posterior; terrazas y veladores; declaración de ruina y restauración de la legalidad urbanística; información urbanística; convenios urbanísticos y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la legislación urbanística, de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización que afecten al término municipal.
- m) En el ámbito de vivienda, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en dicha materia.
- n) Gestión patrimonial en relación con bienes y derechos no vinculados a una Concejalía Delegada”.

Segundo.—Modificar el pronunciamiento tercero del decreto 547/2015, de 18 de junio, que pasa a tener la redacción siguiente:

- “— Don Isidoro García Bravo, concejal-delegado de Obras y Servicios, Festejos, Transportes, Personal, Seguridad Ciudadana y Deportes.
- Doña María Isabel Lorente Sáez, concejala-delegada de Educación, Cultura, Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana.
- Doña Isabel María Sánchez Olmedo, concejala-delegada de Juventud, Sanidad y Consumo, Medio Ambiente, Servicios Sociales e Infancia”.

Tercero.—Suprimir el pronunciamiento cuarto del decreto 547/2015, de 18 de junio.

Cuarto.—Añadir las siguientes letras al pronunciamiento quinto del decreto 547/2015, de 18 de junio, modificando asimismo la denominación de la Concejalía Delegada en los términos señalados en el pronunciamiento segundo de este decreto:

- “f) En el ámbito de seguridad ciudadana, la jefatura efectiva del Cuerpo de Policía Local, permisos y tarjetas de armas y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad y protección civil y de la seguridad ciudadana.
- g) Responsabilidad patrimonial de la Administración y seguros, así como expedientes sancionadores en materias no expresamente atribuidas a otras Concejalías Delegadas”.

Quinto.—Añadir la siguiente letra al pronunciamiento noveno del decreto 547/2015, de 18 de junio, modificando asimismo la denominación de la Concejalía Delegada en los términos señalados en el pronunciamiento segundo de este decreto:

- “f) En el ámbito de medio ambiente, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción del medio natural; licencias de actividades y otros actos de control preventivo o posterior; expedientes sancionadores y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de

la normativa medioambiental, de accesibilidad, de edificación, de espectáculos públicos y actividades recreativas, de gestión de residuos, de prevención de incendios, de ruido, de telecomunicaciones o de la restante legislación sectorial y no hayan sido expresamente delegados en otros órganos municipales, teniendo a efectos de la legislación de evaluación ambiental la consideración de autoridad competente de medio ambiente u órgano ambiental”.

Sexto.—Establecer como fecha de efectividad de este decreto el miércoles, 23 de enero de 2019.

Séptimo.—Notificar este decreto a los concejales afectados, para su conocimiento y aceptación de las nuevas delegaciones, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Octavo.—Comunicar este decreto por correo electrónico a los Grupos Municipales y a los empleados públicos municipales.

Noveno.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Decreto 116/2019, de 22 de enero, de modificación de integrantes de las Tenencias de Alcaldía, así como de la Junta de Gobierno Local y de otros órganos colegiados municipales, así como retirada del régimen de dedicación exclusiva a doña Encarnación Martín Álvarez, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero.—Cesar a doña Encarnación Martín Álvarez como miembro de la Junta de Gobierno Local, nombrada por decreto 545/2015, de 18 de junio.

Segundo.—Cesar a doña Encarnación Martín Álvarez como Primera Teniente de Alcalde, nombrada por decreto 546/2015, de 18 de junio.

Tercero.—Cesar a doña Encarnación Martín Álvarez como representante municipal en todos los órganos cuya designación es competencia de la Alcaldía.

Cuarto.—Retirar a doña Encarnación Martín Álvarez el régimen de dedicación exclusiva asignado por decreto 568/2015, de 23 de junio.

Quinto.—Nombrar representante titular del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el Consejo Escolar del CEIP “Jarama” a doña María Isabel Lorente Sáez.

Sexto.—Establecer como fecha de efectividad de este decreto el miércoles, 23 de enero de 2019.

Séptimo.—Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal.

Octavo.—Notificar la presente resolución a doña Encarnación Martín Álvarez, doña María Isabel Lorente Sáez así como al CEIP “Jarama”.

Noveno.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mejorada del Campo, a 23 de enero de 2019.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/3.015/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****MEJORADA DEL CAMPO****PERSONAL**

Se hace público que por decreto 84/2019, de 17 de enero, del concejal de Personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el nombramiento de la funcionaria interina doña Natividad Mayoral Vela, categoría de limpiador/a, grupo C2, nivel de CD 13, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que ocupa de forma interina por doña Purificación Cerrato Barrera, en situación de incapacidad temporal con derecho a reserva de su puesto, hasta la incorporación de la titular en que cesará de su puesto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 23 de enero de 2019.—El alcalde, por delegación de la Alcaldía mediante decreto 547/2015, de 18 de junio, el concejal de Obras y Servicios, Transportes, Festejos y Personal, , Isidoro García Bravo.

(03/3.139/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****MEJORADA DEL CAMPO****PERSONAL**

Se hace público que por decretos del concejal de Personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo números 3/2019, de 4 de enero, y 8/2019, de 8 de enero, el nombramiento de don Carlos Guerra Muñoz y de don Jesús Pina Iglesias, como funcionarios en comisión de servicios, categoría de policía local, nivel de CD 17, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por una duración de un año, tomando posesión el 8 de enero de 2019 y el 9 de enero de 2019, respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 9 de enero de 2019.—El alcalde, por delegación de la Alcaldía mediante decreto 547/2015, de 18 de junio, el concejal de Obras y Servicios, Transportes, Festejos y Personal, Isidoro García Bravo.

(03/3.140/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****NAVALAGAMELLA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El alcalde-presidente ha dictado decreto de delegación, de 24 de enero de 2019, a favor de la primera teniente de alcalde por ausencia del municipio por motivos personales, desde el día 25 de enero hasta el 30 de enero de 2019.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En Navalagamella, a 24 de enero de 2019.—El alcalde-presidente, Andrés Samperio Montejano.

(03/3.010/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**NAVALCARNERO**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiendo apreciado un error en las Bases Específicas por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo) para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Monitores de Tiempo Libre, como personal laboral fijo, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 208, de 31 de agosto de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación de errores, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2018, en los términos que se detallan a continuación:

Donde dice:

“Decimoctava. *Fase de concurso. Valoración de méritos.*

- 1) Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Navalcarnero como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (monitor de tiempo libre): 0,60 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 7 puntos.
- 2) Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en cualquier otro Ayuntamiento como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (monitor de tiempo libre): 0,30 puntos por año completo de servicio un máximo de 3 puntos”.

Debe decir:

“1) Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Navalcarnero como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (coordinador de monitores de tiempo libre): 0,6 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 7 puntos.

2) Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en cualquier otro Ayuntamiento como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (coordinador de monitores de tiempo libre): 0,30 puntos por año completo de servicio un máximo de 3 puntos”.

Navalcarnero, a 28 de diciembre de 2018.—El alcalde-presidente accidental, Juan Luis Juárez Saavedra.

(02/112/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****NUEVO BAZTÁN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades culturales en espacios públicos del conjunto histórico de Nuevo Baztán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional

En Nuevo Baztán, a 24 de enero de 2019.—El alcalde, Mariano Hidalgo Fernández.
(03/3.008/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación de la “Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Paracuellos de Jarama”, y según establece el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicha Ordenanza para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE PARACUELLOS DE JARAMA

PREÁMBULO

Los considerables cambios que en las últimas décadas se han venido manifestando en una fórmula comercial muy arraigada históricamente como es la venta no sedentaria, impulsan a este Gobierno local a arbitrar un esquema de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad en el municipio de Paracuellos, carente hasta la fecha de una regulación reglamentaria acomodada a las circunstancias, peculiaridades y necesidades de los consumidores y usuarios locales. Conjuntamente ha de tenerse en cuenta que la venta ambulante o no sedentaria superó ya hace tiempo su inicial objetivo de limitarse a servir de complemento a la distribución comercial tradicional estable, y ha tendido hacia una mayor profesionalización y especialización.

La normativa estatal básica en la materia la constituye el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Esta norma deroga el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente. Por su parte, el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Madrid dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional», y el artículo 27.10 el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en materia de «defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado», conforme a la reforma estatutaria operada por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo. Por otro lado, la letra i) del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en todo caso como competencia propia, el comercio ambulante.

En cumplimiento de la citada normativa y competencias y su relación con la actividad comercial que viene a regularse por la presente Ordenanza, este Ayuntamiento pretende adecuar esa regulación a sus necesidades específicas procurando la consecución de dos objetivos esenciales: por un lado, una complementación y coordinación efectiva con la Comunidad de Madrid en todo lo referente a la regulación, autorización y control de la venta ambulante, destinados con carácter fundamental al fomento e impulso de la venta ambulante en el mercadillo municipal de Paracuellos y, de otro, salvaguardar las garantías de igualdad ante la Ley con el comercio estable, junto con la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

La adaptación de la normativa interna a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior Directiva de Servicios ha exigido la modificación de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, y consecuentemente a la reforma de los desarrollos reglamentarios. Si bien con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se ha considerado necesario su mantenimiento así como la

introducción de ciertas modificaciones en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Para conseguir dichos objetivos, la presente ordenanza suprime los requisitos de naturaleza económica y los criterios económicos de otorgamiento de la autorización, si bien entiende que el número de estas ha de ser limitado ante la escasez de suelo público disponible, previéndose que el procedimiento de concesión debe ser público y transparente de forma que, a pesar de que las autorizaciones tengan una duración limitada en el tiempo, se proporcione un resarcimiento justo de las inversiones acometidas por sus titulares. Asimismo se prohíbe la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización. Por otro lado, también regula las condiciones que se deben dar para poder ejercer el derecho de transmisión de la autorización concedida según lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

La presente ordenanza es de aplicación en el marco de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y así como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, y las normas que modifiquen, complementen o sustituyan a las anteriores.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Paracuellos de Jarama, entendiéndose como tal la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en lugares y fechas previamente autorizados y en instalaciones cuyas modalidades se recogen en la presente Ordenanza.

Art. 2. *Marco normativo.*—La actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Paracuellos de Jarama se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; a la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de esta última y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, y demás normativa que le sea de aplicación.

Art. 3. *Modalidades de venta.*—1. La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá realizarse bajo las modalidades siguientes:

- a) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones o requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Comercio en la vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.
- c) Venta ambulante en camiones-tienda: comercio itinerante.
- d) Otras modalidades de comercio ambulante que se acuerden con ocasión de distintos eventos y festejos populares.

2. Queda prohibido en el término municipal de Paracuellos de Jarama el ejercicio de la venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

3. Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública, de carácter fijo y estable, la venta de alimentos y bebidas en terrazas y veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, los quioscos y actividades sujetos a concesión, la venta en puestos fijos en los que se elaboren y expendan alimentos y cuya instalación y funcionamiento estén limitados a determinadas épocas del año, así como la venta de periódicos, revistas y publicaciones que se registrarán por sus respectivas ordenanzas municipales.

Art. 4. *Sujetos.*—La Venta Ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad del comercio al por menor y/o reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Art. 5. *Régimen económico.*—El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante; a estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Art. 6. *Competencias del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*—Corresponde al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- a) Autorizar y determinar el número, superficie y ubicación de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en mercadillos periódicos u ocasionales, en enclaves aislados en la vía pública, en vehículos de carácter itinerante y en otras modalidades de Comercio Ambulante.
- b) El ejercicio de las actividades de Venta Ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal concedida por Alcaldía o, en su caso, por el órgano delegado.
- c) Acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración del Mercadillo o resto de modalidades de venta por las causas previstas en esta Ordenanza Municipal.
- d) Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones derivadas de la instalación de puestos y/o el ejercicio de la actividad de Venta Ambulante sin autorización municipal, así como las infracciones de la ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Todo ello sin perjuicio de la competencia que le corresponda en materia de protección de los consumidores y en materia de sanidad.
- e) Determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni en los lugares que dificulten el acceso y la circulación. Queda prohibida la instalación de puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

TÍTULO SEGUNDO

Régimen de autorizaciones

Art. 7. *Naturaleza de las autorizaciones.*—1. Para poder ejercer la venta ambulante en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 3 será imprescindible la obtención de la correspondiente autorización municipal, según el procedimiento regulado en esta ordenanza y previa comprobación de las condiciones del peticionario, y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la regulación del producto cuya venta se autoriza.

2. Las autorizaciones serán transmisibles según las condiciones determinadas en esta ordenanza tendrán una duración mínima de quince años desde su otorgamiento inicial con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y serán prorrogables de acuerdo con el procedimiento y los requisitos descritos en el artículo 12 de esta ordenanza.

3. En los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante podrán operar personas físicas diferentes al titular, siempre que previamente hayan sido autorizadas.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la transformación del comerciante individual en sociedad o modificación de la forma social de la persona jurídica, serán directamente adjudicadas a la nueva persona jurídica para que continúe desarrollando la actividad, si cumple los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la Venta Ambulante.

5. Concedida la autorización de ocupación, el pago de la tasa municipal correspondiente se realizará con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

6. Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario.

7. Los titulares de las autorizaciones municipales en el mercadillo de Paracuellos estarán obligados a presentar anualmente ante el Ayuntamiento declaración responsable en la que manifiesten encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la

Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil y copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad, que son contratadas por el titular, sea esta persona física o jurídica.

Art. 8. *Plazo de presentación.*—1. Las solicitudes de autorización para los mercadillos se presentarán con carácter general con una antelación de, al menos, tres meses respecto de la fecha en la que el interesado desee iniciar las operaciones.

Cuando las circunstancias derivadas de las actividades de venta, el flujo de demanda de espacio en los mercadillos y sus respectivas solicitudes aconsejen la sujeción a un procedimiento de concurrencia competitiva, que será justificadamente apreciado por el Concejalía correspondiente y, en su caso, aprobado por el Alcalde o el órgano en quien delegue, el plazo de presentación de solicitudes de autorización municipal para los mercadillos será, con carácter general, el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, a excepción de supuestos especiales justificados por la naturaleza del producto objeto de venta para los que será preciso establecer un plazo distinto, que se determinará por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

2. En el caso de las autorizaciones para las modalidades de venta contempladas en la letra d) del apartado 1 del artículo 3 de esta ordenanza, las solicitudes se formalizarán entre los treinta y los quince días antes del comienzo de los distintos eventos y festejos populares.

Art. 9. *Procedimiento de solicitud de autorizaciones.*—1. La solicitud para el ejercicio de la actividad deberá ser presentada por el interesado o su representante a través del Registro Electrónico o en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Paracuellos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso, mediante documento normalizado.

2. En la solicitud deberá hacerse constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del solicitante si es persona física o denominación social si es persona jurídica.
- b) N.I.F., D.N.I./N.I.E. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica y teléfono de contacto.
- d) Descripción precisa de los artículos que pretende vender.
- e) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.
- e) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores en la Comunidad de Madrid.
- f) Modalidad de Venta Ambulante de las reguladas en esta Ordenanza para la que se solicita autorización.
- g) Puesto/s a que opta en su caso.
- h) Justificante de estar al corriente de pago de los tributos locales que correspondan.

3. Documento de declaración responsable en el que debe manifestar expresamente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas de aplicación.
- b) Estar en posesión de la documentación que acredite los requisitos a partir del inicio de la actividad.
- c) Su compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

4. Con carácter previo a la concesión de la autorización, el peticionario deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- a) Una fotografía -tamaño carnet- del titular.
- b) Documentos acreditativos de la identidad del titular y autorizados.
- c) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- e) En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.

- f) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial y del justificante de pago.
- g) Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados.
- h) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos, copia del alta en el censo de obligados tributarios.
- i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- j) Asimismo y con independencia del período de validez de la autorización, anualmente y dentro del plazo descrito en el artículo 8 de esta ordenanza deberá acreditarse el justificante de estar al corriente de pago de la Tasa Municipal correspondiente.

5. Cuando una misma persona física o jurídica pretenda ejercer la Venta Ambulante en puestos o enclaves distintos o en otra de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria descritas en el apartado 1 del artículo 3 de esta ordenanza, tiene derecho a obtener del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama siempre que así lo solicite expresamente, un documento en el que se haga constar que ha presentado válidamente la documentación conforme a las exigencias de la presente Ordenanza y la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Art. 10. *Criterios de adjudicación.*—1. Para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y cobertura de vacantes que se produzcan, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. La tramitación del Procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en las disposiciones legales de aplicación.

3. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, podrá reservar hasta un 10 por 100 del número total de puestos en el caso de la venta ambulante en el mercadillo semanal para aquellos empresarios que radicados en el municipio y no perteneciendo al sector comercio, pretendan ejercer la actividad o comercializar los artículos por ellos producidos o fabricados. En tal distribución se tendrán en consideración particularmente los sectores recogidos en el artículo 130.1 de la Constitución española, valorándose por el Ayuntamiento las circunstancias particulares de cada solicitud.

4. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 2,5 por 100 de los puestos autorizados.

5. Las solicitudes presentadas deberán resolverse y notificarse al interesado en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 6.5 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Art. 11. *Contenido de las autorizaciones.*—1. Para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante deberá solicitarse autorización, correspondiendo al Ayuntamiento otorgarla o denegarla.

2. El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se harán constar las prescripciones siguientes:

- a) Identificación del titular y en su caso, la de la/s persona/s autorizada/s que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- b) Fotografía del titular.
- c) Modalidad de comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
- d) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica y especificación de la superficie ocupada.
- e) Producto/s autorizado/s para la venta.
- f) Indicar el período de validez.

- g) Día y horas en las que podrá ejercerse la venta.
 - h) En su caso, Condiciones Particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad.
3. Los originales de la Autorización Municipal y del Carné Profesional o las copias compulsadas, deberán ser expuestos al público en lugar perfectamente visible durante el ejercicio de la actividad.

Art. 12. *Documentación a presentar en caso de prórroga de la autorización.*—1. Los titulares de autorizaciones para el ejercicio de Venta Ambulante que deseen la prórroga de las mismas deberán presentar, previo a su fecha de vencimiento, solicitud por el interesado o su representante, en documento normalizado, acompañando copia de los documentos siguientes:

- a) Una fotografía -tamaño carnet- del titular.
- b) Documentos acreditativos de la identidad del titular y autorizados.
- c) Justificante de estar al corriente de pago de la Tasa Municipal.
- d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- e) Copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- f) En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente del titular y autorizados.
- f) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial y del último justificante de pago.
- g) Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de Inscripción en el Registro del titular y autorizados.
- h) Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos, copia del alta en el censo de obligados tributarios.
- i) En caso de titulares procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o, estar legalmente constituida e inscrita en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

En los supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que resulte imposible aportar la documentación requerida, se dispondrá de un plazo de 15 días para su acreditación, contados desde la autorización de la prórroga.

En estos casos, la correspondiente resolución vendrá condicionada por la efectiva acreditación de la documentación conforme al procedimiento establecido para ello.

2. Cuando una misma persona física o jurídica desee prorrogar su autorización para el ejercicio de la Venta Ambulante en puestos o enclaves distintos, tiene derecho a obtener del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, siempre que así lo solicite expresamente, un documento en que se haga constar que ha presentado válidamente la documentación conforme a las exigencias de la presente Ordenanza y la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Art. 13. *Transmisibilidad de la titularidad de la autorización.*—1. En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, la autorización será transmisible al cónyuge, ascendientes, descendientes de primer grado o causahabientes, en su caso; previa comunicación al Servicio de Consumo del y por el tiempo que dure la incapacidad, enfermedad y período de la autorización. En todo caso, la persona que se designe como autorizada deberá aportar la documentación acreditativa de la relación familiar y los mismos documentos que el titular para poder ejercer la actividad, así como reunir los mismos requisitos.

2. Fuera de los supuestos indicados en el apartado anterior, la transmisibilidad se realizará según las condiciones generales o particulares en las que se realizó su concesión, previa comunicación al Ayuntamiento.

3. En cualquier caso, para proceder a la transmisión, el transmitente deberá acreditar estar al corriente de pago de los tributos municipales que le pudieran corresponder.

4. La transmisión se realizará sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar y por el plazo que quedara de la autorización.

5. La Administración podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, las transmisiones de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Art. 14. *Suspensión, revocación y extinción de las autorizaciones.*—1. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

2. En el caso del mercadillo periódico la autorización se revocará por falta de asistencia no justificada durante diez días alternos en un mismo ejercicio, revertiendo el situado al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para su nueva provisión, sin que ello dé origen a indemnización o compensación al interesado.

3. Se podrá acordar la suspensión temporal de las autorizaciones por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés público, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.

De producirse la suspensión, el órgano municipal competente acordará, en su caso, la ubicación provisional de los puestos afectados hasta que desaparezcan las causas que la motivaron.

4. Las autorizaciones para la venta ambulante en el mercadillo se extinguirán por:

- a) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- b) Supresión del mercadillo periódico en el término municipal.
- c) La no asistencia al mercadillo del titular de la autorización, sin la debida justificación, durante cuatro lunes consecutivos o seis alternos en un período de tres meses.
- d) Falta de pago de los tributos municipales.
- e) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- f) Por los motivos indicados en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente.

5. Cuando se haya cometido una infracción muy grave que conlleve aparejada la extinción de la autorización, el órgano competente para su declaración será la Junta de Gobierno Local.

6. La extinción de las autorizaciones por la comisión de infracciones muy graves o por razones de interés público no darán lugar en ningún caso a indemnización o compensación a los interesados.

Art. 15. *Obligaciones de los titulares de autorizaciones.*—Son obligaciones de las personas autorizadas las siguientes:

1. La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables, transportables o móviles, que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán presentar las condiciones adecuadas.

2. Deberán ocupar con su puesto y mercancías la totalidad del espacio expresamente asignado, sin excederlo.

3. Deberán exhibir, en lugar visible, la “Tarjeta de autorización” que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

4. Los puestos deberán disponer de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.

5. Estarán obligadas a facilitar la documentación que les sea solicitada por los inspectores, Policía Local o demás autoridades competentes, así como a atender las indicaciones o requerimientos efectuados por ellos.

6. Cada titular podrá nombrar a una persona autorizada, con objeto de atender los puestos de venta. Será obligatoria la permanencia del titular o del autorizado durante las horas de funcionamiento del mercadillo, salvo causas de fuerza mayor o enfermedad acreditada.

7. Pagar las tasas correspondientes y otros tributos municipales.

TÍTULO TERCERO
Condiciones higiénico-sanitarias y de defensa de los consumidores

Art. 16. *Alimentos.*—Sólo se permitirá la venta de alimentos siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria exigidas en las disposiciones vigentes.

Art. 17. *Responsabilidades.*—1. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante son responsables del cumplimiento de toda la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Los comerciantes ambulantes dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.

3. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los productos que comercializan y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte, manipulación y distribución de los mismos.

4. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son los responsables de garantizar que toda persona que interviene en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipulación de alimentos.

Art. 18. *Limpieza.*—1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpio de residuos y desperdicios sus respectivos puestos e inmediaciones, depositando los mismos en el contenedor asignado al efecto.

2. Los puestos que generen residuos durante el ejercicio de su actividad y al objeto de favorecer la recogida selectiva, habrán de recogerlos separados en las categorías siguientes:

- Envases (envases de plástico, latas, envases metálicos, brics...).
- Papel y cartón.
- Madera.
- Vidrio, y
- Restos de residuos orgánicos.

Art. 19. *Publicidad de precios y entrega de justificantes.*—1. Todos los productos expuestos para su venta tendrán manifestado con claridad y en rótulos o carteles fácilmente legibles su precio de venta y/o precio por unidad de medida, incluido el IVA, indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

2. Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según la normativa vigente, corresponda en cada caso.

3. Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado, sin incluir en éste el precio del envoltorio que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

4. Igualmente, será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

Art. 20. *Envasado, etiquetado, presentación y publicidad.*—Todos los productos comercializados en la modalidad de venta ambulante respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso. Las instrucciones de uso y mantenimiento deberán figurar en español.

Art. 21. *Medición de los productos.*—Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos debidamente calibrados sean necesarios para su medición o peso.

Art. 22. *Hojas de reclamaciones.*

- a) Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.
- b) La existencia de dichas hojas de reclamaciones se anunciará mediante un cartel, ajustado al modelo oficial, en el que figure la leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor”.

Art. 23. *Devolución de productos.*—Como regla general, los vendedores no estarán obligados a cambiar el producto ni a devolver el dinero del producto, excepto:

- a) Si el producto no cumple con las características con que se anuncia o es defectuoso.
- b) Cuando la publicidad que anuncian sea «que si no queda satisfecho con el producto le devolvemos el dinero», ya que la publicidad es vinculante para quién la efectúa.

Art. 24. *Rebajas.*—1. En las etiquetas de los artículos rebajados debe figurar el precio anterior y el precio rebajado o el porcentaje de rebaja que se ofrezca.

2. Los productos rebajados deben cumplir las normas de calidad y etiquetado.

TÍTULO CUARTO

Mercadillos periódicos u ocasionales

Art. 25. *Definición.*—1. La modalidad de venta en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano dentro de o contiguo al núcleo urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada por profesionales del comercio ambulante.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones y fechas.

3. La venta de alimentos y bebidas en terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, la venta en puestos en los que elaboren y expendan alimentos y cuya instalación y funcionamiento esté limitada a determinadas épocas del año y a la venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, se regirán por sus respectivas ordenanzas municipales y demás normativa sectorial, sin perjuicio de las condiciones específicas propias exigidas por la Corporación para su celebración.

4. Los mercadillos extraordinarios que se autoricen se regirán por lo establecido en esta Ordenanza.

5. Las Ferias que se autoricen por el Ayuntamiento se regirán por su normativa, si bien podrá aplicarse lo establecido en el Título Tercero de esta Ordenanza sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Defensa de los Consumidores.

6. Los participantes en el mercadillo regulado en la letra c) del apartado 1 del artículo 27 y dada su naturaleza, quedan dispensados del régimen regulado en los Títulos Segundo y Tercero de la presente ordenanza y sujetos a las siguientes prescripciones para su participación:

- a) Podrán participar personas físicas, vecinas del municipio de acuerdo con lo regulado en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y asociaciones inscritas en el registro municipal de esta naturaleza cuyo fin asociativo o actividad preeminente, de acuerdo con sus estatutos o acta fundacional, sea el cultural, deportivo, educativo, medioambiental o el de apoyo a las personas con discapacidad.
- b) No podrán participar aquellas personas en quienes concurren los requisitos descritos en las letras g) y h) del apartado 4 del artículo 9 de esta ordenanza.
- c) Los artículos sólo podrán ser intercambiados por otros o, en todo caso, contra la entrega de un precio que siempre será simbólico.
- d) Queda prohibido el intercambio de productos nuevos etiquetados.
- e) La superficie que podrá ocupar cada participante no se sujetará a la previsión contenida en el artículo 31.4 de esta ordenanza, no pudiendo superar los tres metros de largo por dos de fondo.
- f) El Ayuntamiento no se responsabilizará en ningún caso de la pérdida, sustracción o desperfecto de los artículos, ni intervendrá en las relaciones entre participantes.
- g) Quedan excluidos los productos alimenticios (comida y/o bebida) y los animales.

7. No se autorizará en cada uno de los mercadillos descritos en el apartado 1 del artículo 27 la participación y el desarrollo de cualesquiera otras personas o asociaciones y actividades respectivamente no perfiladas conforme a la naturaleza y características de los mercadillos correspondientes.

Art. 26. *Oferta Comercial.*—El Alcalde o, en su caso, el órgano en quien delegue, determinará la oferta comercial de los mercadillos regulados en la letra a) del apartado 1 del artículo siguiente, teniendo en cuenta la relación de artículos autorizados que se incluyen en el Anexo I y los cauces de cooperación y participación previstos en el artículo 32 de la pre-

sente Ordenanza, o en el artículo 15 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Art. 27. Fechas, horarios y lugares de celebración.—1. Los mercadillos periódicos se celebrarán los días, con los horarios y en los emplazamientos que se detallan en el presente artículo.

- a) El Mercadillo Periódico Tradicional se celebrará todos los jueves y domingos, remplazándose los jueves en el espacio de dominio público comprendido entre las vías públicas Paseo del Rádar, Avenida de Andalucía y Calle Murcia; mientras que el de los domingos se ubicará en el paseo De las Camelias, en el tramo situado entre la Avenida Juan Pablo II y la Avenida Consistorial, y siendo su horario de actividad de 8:30 a 14:30 horas.
- b) El Mercadillo de los Artesanos se celebrará el primer domingo de cada mes y se situará en la Plaza de la Constitución, que se extenderá a los accesos rodados a la plaza y la travesía de la Ronda de las Cuestas. Su horario de actividad será de 11:00 a 14:30 horas.
- c) El Mercadillo Vecinal se celebrará el segundo domingo de cada mes en el Paseo de las Camelias, en el tramo situado entre la Avenida Juan Pablo II y la Avenida Consistorial, y siendo su horario de actividad de 10:00 a 14:00 horas.
- d) La Feria de Stock se celebrará durante el fin de semana anterior al comienzo de la Fiestas Patronales en el Paseo de las Camelias, en el tramo situado entre la Avenida Juan Pablo II y la Avenida Consistorial, y siendo su horario de actividad el viernes por la tarde de 18:00 a 21:00 horas, el sábado de 10:00 a 21:00 horas y el domingo de 10:00 a 14:00 horas.

2. En el caso de los supuestos indicados en la letra a) del apartado anterior, el acceso de vehículos de los vendedores autorizados para instalar los puestos se realizará a partir de las 08:00 horas, mientras que el desmontaje finalizará no más tarde de las 15:00 horas, debiendo quedar a partir de ese momento el lugar completamente libre de ocupación.

Por su parte, los mercadillos citados en las letras b) y c) del apartado anterior podrán iniciar su instalación a partir de las 10:30 y las 9:30 horas respectivamente, mientras que el desmontaje deberá quedar concluido a las 15:00 horas en el primer caso y a las 14:30 horas en el segundo.

Por último, el mercadillo indicado en la letra d) podrá comenzar su instalación media hora antes del inicio de la actividad, debiendo concluir el desmontaje y quedar el lugar completamente libre de ocupación media hora después de la finalización del horario de funcionamiento.

3. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, seguridad o interés general, se podrá permitir la entrada o salida de vehículos.

Art. 28. Cambio de horario de celebración.—Por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el Alcalde o, en su caso, el órgano en quien delegue podrá modificar la fecha y el horario de cualquiera de los mercadillos citados en el artículo anterior, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones.

Art. 29. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.—1. El día de celebración de los mercadillos regulados en la presente ordenanza periódica podrá alterarse por coincidencia con algún acontecimiento imprevisto, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

2. Las autorizaciones para la celebración de los mercadillos podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

3. Dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de los mercadillos o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.

4. De producirse dicha suspensión temporal, el Alcalde o, en su caso, el órgano en quien éste delegue, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oído a los representantes de los sectores afectados, acordará la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

Art. 30. Traslado de los mercadillos.—1. Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de los mercadillos regulados en la presente ordenanza, el Ayuntamiento a propuesta del Concejal responsable, previa tramitación del oportuno expediente y oído a los representantes del sector, acordará dicho traslado sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

2. Si cualquiera de los mercadillos ya regulados desapareciese por los motivos que fueren, los vendedores autorizados en ese mercadillo serán ubicados en otro.

Art. 31. *Instalaciones.*—1. La Concejalía responsable, deberá fijar las dotaciones de infraestructuras y equipamiento que garanticen instalaciones ajustadas a las normas de sanidad e higiene y respeto al medio ambiente urbano y vecinal del entorno, velando por su conservación y mantenimiento.

2. Los puestos en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

Queda prohibida la instalación de cualquier elemento en los pasillos que impida el tránsito peatonal.

3. Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable a excepción de los camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

4. Los puestos tendrán, con carácter general, unas dimensiones máximas de 5 metros de frente y 3 metros de fondo, separados entre sí por 1 metro lineal, así como un área de afección de 5 metros, computados desde la parte trasera de los puestos exteriores.

Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situados a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

5. Salvo causa justificada, se impedirá la instalación de puestos de venta a una distancia inferior a 5 metros de los establecimientos comerciales o industriales de la zona, de sus escaparates o exposiciones, evitando obstaculizar el acceso a dichos establecimientos y dejando libre la puerta de los mismos.

6. La venta en mercadillos podrá efectuarse a través de camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto.

7. Los mercadillos no podrán localizarse en accesos a edificios de uso público, como centros sanitarios, colegios, mercados u otros análogos, ni en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, la circulación de peatones y vehículos, o haga peligrar la seguridad ciudadana. No obstante, las autoridades municipales en el ejercicio de sus competencias, podrán acordar el cierre temporal al tráfico rodado de determinados viales, habilitando zonas peatonales que permitan la instalación del mercadillo con las limitaciones que se establecen en la Ordenanza.

Art. 32. *Cooperación Sectorial.*—Si lo considerase oportuno, el Ayuntamiento, podrá establecer cauces de cooperación con Entidades Profesionales representativas del Sector a fin de mejorar el funcionamiento del mercadillo.

TÍTULO QUINTO

Comercio en la vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional

Art. 33. *Definición.*—La modalidad de comercio ambulante en puestos aislados en la vía pública, es aquella que se realiza mediante la ocupación de espacios en la vía pública, no fijos, ya sea de manera ocasional o habitual.

Art. 34. *Ubicación, fechas y horario.*—Para el ejercicio del Comercio ambulante en la vía pública se fijarán las ubicaciones que determine el Ayuntamiento a través del Alcalde o, en su caso, del órgano delegado, así como fechas y horario.

Art. 35. *Limitaciones de instalación y prohibiciones.*—Sólo se autorizará la instalación de puestos en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana o concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo, tales como obras, acontecimientos públicos o situaciones de emergencia.

Queda prohibida la instalación de puestos que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregarse masiva afluencia de público, como colegios, espectáculos u otros análogos.

TÍTULO SEXTO

Venta ambulante en vehículos con carácter itinerante

Art. 36. *Concepto y características.*—1. La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la Venta Ambulante en vehículos con carácter itinerante serán establecidas por el Ayuntamiento a través del Alcalde o, en su caso, del órgano delegado.

2. Los vehículos utilizados para el Comercio Itinerante deberán cumplir todos los requisitos regulados en el Título tercero, Cuarto Condiciones Higiénico Sanitarias y de Defensa de los Consumidores.

3. En el caso de la venta de alimentos se ajustará a la Reglamentación Técnico-Sanitaria.

TÍTULO SÉPTIMO

Otros tipos de comercio ambulante

Art. 37. *Definición.*—El ejercicio de la venta ambulante en Festejos y Fiestas será aquella venta no sedentaria realizada en espacios o recintos destinados, con carácter no permanente, a la celebración de Fiestas Populares.

Art. 38. *Exclusiones.*—Quedan excluidas de este Régimen todas las actividades lúdicas o de servicios como espectáculos, hostelería y restauración, que habrán de regirse por su normativa específica.

Art. 39. *Régimen jurídico de las autorizaciones.*—A la venta ambulante autorizada y a los feriantes autorizados les será de aplicación lo establecido en el Título Tercero sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Defensa de los Consumidores, y en el Título Noveno, Inspecciones y Régimen Sancionador, sin perjuicio de lo establecido por el Ayuntamiento de acuerdo con su reparto competencial sobre autorización y celebración de Fiestas y Festejos Populares.

TÍTULO OCTAVO

Inspecciones y régimen sancionador

Art. 42. *Inspecciones.*—1. Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y de las que se dicten en lo sucesivo en la materia.

2. Es competencia municipal, la inspección y sanción de las infracciones contra la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, y la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a las Autoridades Sanitarias en aplicación de la normativa vigente.

3. La inspección técnica e higiénico-sanitaria y de consumo de los productos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia puedan corresponder a otras administraciones, de conformidad con la legislación vigente.

4. La inspección genérica de las condiciones del vendedor y de la actividad corresponderá a los servicios municipales de consumo o competentes por razón de la materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

Los servicios técnicos municipales que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta Ordenanza y de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, ostentarán la condición de autoridad previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de información, tanto verbal como documental sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.

Art. 43. *Procedimiento.*—1. El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

2. Corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, ejercer la potestad sancionadora por las infracciones de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid y de la presente Ordenanza, y las derivadas de la instalación de puestos y o el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin autorización municipal, sin perjuicio de las atribuciones competenciales que, en aplicación de la normativa vigente, puedan corresponder a otros órganos del Ayuntamiento o de la Administración, en especial, en materia de sanidad y protección de los consumidores.

Art. 44. *Infracciones*.—Las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza, a excepción de las referidas en la Ley de Protección de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid y cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación, se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran faltas leves:
 - a) Incumplir el horario autorizado.
 - b) Instalar o montar los puestos antes de la hora señalada en el artículo 27 de esta ordenanza.
 - c) Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
 - d) Utilizar megáfonos, altavoces o a voces, salvo en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
 - e) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillo y espacios entre puestos.
 - f) Aparcar el vehículo del titular, durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto, salvo que por no existir emplazamientos correctos destinados a aparcar los vehículos de los vendedores, sea difícil el aparcamiento de los mismos o causar éste problemas adicionales al tránsito, se autorice dicho aparcamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
 - g) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la Autorización Municipal y el Carné Profesional o las copias compulsadas de los mismos, disponiendo de ellos.
 - h) No mantener y/o no dejar limpio de residuos y desperdicios el puesto y sus inmediaciones.
 - i) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
2. Se consideran faltas graves:
 - a) La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves.
 - b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
 - c) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
 - d) No estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.
 - e) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
 - f) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
 - g) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
3. Se considera falta muy grave la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Art. 45. *Sanciones*.—1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150,25 euros.
- b) Por faltas graves, multa de 150,26 a 1.202,02 euros.
- c) Por faltas muy graves, multa de 1.202,03 a 6.010,12 euros.

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse con carácter accesorio el decomiso, y destrucción en su caso, de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

4. Cuando se detecten infracciones en materia de sanidad, cuya competencia sancionada se atribuya a otro órgano administrativo o a otra Administración, el órgano instructor del expediente que proceda deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las Autoridades sanitarias que corresponda.

5. Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General de Comercio y Consumo para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el plazo máximo de dos meses.

Art. 46. *Medidas provisionales.*—1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada del mercado de productos, mercancías o servicios no autorizados, adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos no identificados o que puedan entrañar riesgo para el consumidor.

2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

Art. 47. *Prescripción y caducidad.*—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, las infracciones y sanciones muy graves contempladas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

3. Se producirá la caducidad del procedimiento al año de haberse iniciado éste sin que hubiese recaído la resolución sancionadora.

Art. 48. *Otros gastos.*—1. Serán por cuenta del infractor, los gastos que se originen derivados del transporte, distribución, almacenaje y/o destrucción de la mercancía decomisada, así como cualquier otro que genere dicha infracción.

2. En cuanto a los productos perecederos, será la propia naturaleza de los mismos los que determinen los plazos de depósito y destrucción, no pudiendo ir más allá del propio tiempo de caducidad. Estos productos podrán ser destruidos o darle el destino que se considere conveniente.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en esta ordenanza se remitirá a la legislación vigente aplicable.

2. De conformidad a lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA SU VENTA EN MERCADILLOS PERIÓDICOS U OCASIONALES

A) Alimentos:

- Cereales: Arroz, Avena, Cebada, Maíz, Mijo y Trigo.
- Legumbres secas: Altramuces, Cacahuets, Garbanzos, Guisantes secos, Judías, Lentejas y Soja.
- Alpiste.
- Derivados de leguminosas (envasados por establecimientos autorizados): Legumbres mondadas, Puré de legumbres y Harina de legumbres.
- Tubérculos y derivados: Patatas fritas (envasados por establecimientos autorizados): Chufas, Boniatos y Patatas.

- Frutos secos o de cáscara: Almendras, Avellanas, Castañas, Nueces, Nuez de Málaga, Piñones y Pistachos.
- Frutas y semillas oleaginosas: Aceitunas, Coco, Girasol y Cacahuete.
- Frutas desecadas o deshidratadas: Aceituna pasa, Albaricoque desecado, Castaña desecada, Ciruela pasa, Higo paso, Uva pasa y Dátil.
- Productos aperitivo (envasados por establecimientos autorizados).
- Cafés y derivados (envasados por establecimientos autorizados).
- Chocolates y derivados (envasados por establecimientos autorizados).
- Miel y jalea (envasados por establecimientos autorizados).
- Helados.
- Bebidas no alcohólicas: Envasadas y siempre que no precisen frío para su conservación.
- Productos de confitería (envasado por establecimientos autorizados): Caramelos, Confite, Goma de mascar, Peladillas, Garrapiñadas, Anises.
- Especias (envasados por establecimientos autorizados).
- Bollería ordinaria (envasado por establecimientos autorizados).
- Variantes y encurtidos: Envasados por establecimientos autorizados o a granel siempre y cuando se utilice para su venta material desechable en cada operación y estuvieran protegidos mediante vitrinas.
- Frutas, verduras y hortalizas frescas: Siempre que los puestos reúnan las condiciones exigidas por la reglamentación técnico-sanitaria específica.

B) Productos no alimenticios:

- Mantas, colchones y ropa de cama.
- Tejidos y retales.
- Alfombras.
- Gorras.
- Ropa y calzado.
- Bisutería y quincalla.
- Bolsos y artículos de piel o similar.
- Mercería.
- Perfumería, droguería y artículos de limpieza.
- Lozas y Cacharros.
- Ferretería y cuchillería.
- Flores y plantas.
- Artesanía y ornato.
- Libros.
- Música.

C) Alimentos envasados para animales.

D) Productos no alimenticios:

- Mantas, colchones y ropa de cama.
- Tejidos y retales.
- Alfombras.
- Gorras.
- Ropa y calzado.
- Bisutería y quincalla.
- Bolsos y artículos de piel o similar.
- Mercería.
- Perfumería, droguería y artículos de limpieza.
- Lozas y Cacharros.
- Ferretería y cuchillería.
- Flores y plantas.
- Artesanía y ornato.
- Libros.
- Música.

E) Bar (en vehículo debidamente acondicionado).

En Paracuellos de Jarama, a 23 de enero de 2019.—El alcalde, Javier Cuesta Moreno.

(03/3.004/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****PINTO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión de Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó inicialmente los expedientes de modificación de crédito siguientes:

Créditos extraordinarios números 1 y 2/2019 y Suplementos de Crédito 1-2 y 3/2019, los cuales se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 1 de febrero de 2019.—El alcalde, Rafael Sánchez Romero.

(03/4.173/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle presentado por “Mes Contaconsulting, Sociedad Limitada”, referido a las finca sita en la calle Virgen de la Esperanza, número 7, referencia catastral 1050502VK4515S0001BW, acordando así mismo someter a información pública este expediente.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 10 de enero de 2019.—El concejal-delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, Raúl Sánchez Arroyo.

(02/1.609/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle presentado por doña María del Pilar Corrales de Galdo, referido a la finca sita en calle Costa Rica, 2 con vuelta a plaza de la Constitución de Pinto (Madrid), finca catastral 0549504VK4504N0001KL, acordando así mismo someter a información pública este expediente.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 10 de enero de 2019.—El concejal-delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, Raúl Sánchez Arroyo.

(02/1.723/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****PINTO****LICENCIAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Suministros Industriales Teymo, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de alquiler, venta de maquinaria y suministros industriales para la construcción, con depósito y surtidor de gasoil de 5.000 litros, en la calle Cabo de Gata, número 2, del Área Empresarial Andalucía, de esta localidad. Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve asimismo de notificación a vecinos colindantes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pinto, a 16 de enero de 2019.—El concejal-delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, Raúl Sánchez Arroyo.

(02/2.205/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****PUENTES VIEJAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2017 acordó aprobar, con carácter inicial, el presupuesto de la Corporación para el año 2018, las bases de ejecución, la plantilla de personal y el Anexo de inversiones, de conformidad con lo dispuesto en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace público, disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en “Boletín Oficial” para examen del expediente y presentación de recursos. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado recursos o éstos hayan sido resueltos por el Ayuntamiento, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Puentes Viejas, a 2 de noviembre de 2017.—El alcalde, Gabriel Ramírez Sanz.

(03/4.119/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ROBLEDO DE CHAVELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del artículo 2 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de Robledo de Chavela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. *El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:*

- a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (artículo 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988):

Bienes urbanos porcentaje: 0,60.

Bienes rústicos porcentaje: 0,35.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledo de Chavela, a 24 de enero de 2019.—El alcalde, Fernando Casado Quijada.

(03/3.062/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora del informe de evaluación de los edificios de San Lorenzo de El Escorial”, del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, cuyo expediente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de nueve a catorce horas.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de enero de 2019.—La alcaldesa, Blanca Juárez Lorca.
(03/3.003/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2019, se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para dar cobertura, en régimen laboral fijo, de una plaza de analista informático-asistente de comunicación, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

La resolución con la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, queda expuesta en el tablón de anuncios municipal (plaza de la Constitución, número 1, de San Lorenzo de El Escorial) y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es).

Los aspirantes excluidos/as, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En San Lorenzo de El Escorial, a 24 de enero de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Juárez Lorca.

(03/3.099/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del órgano competente de 1 de febrero de 2019, se ha resuelto la siguiente resolución:

De conformidad con el artículo 4.2 de las bases específicas para cubrir mediante concurso-oposición en turno de promoción interna quince plazas de Cabo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y habiendo concluido el plazo de reclamación y subsanación de errores para participar en la correspondiente convocatoria, se hace público lo siguiente:

1. Aprobar la lista definitiva de admitidos

APellidos y Nombre	D.N.I.	APellidos y Nombre	D.N.I.
ABADES HERNANDEZ, CARLOS	5*0*2*8*	LIAÑO MARTINEZ, JOSE RAMON	4*8*8*5*
AGUADO NOGALES, JOSE CARLOS	*7*2*6*9	LOPEZ GONZALEZ, JAIME	*0*0*3*2
AGUSTIN GARCIA, RUBEN	5*0*1*2*	MAROTO GARCIA, CARLOS	5*0*6*3*
ALDAVERO PIÑEIRO, JUAN MANUEL	*2*4*0*2	MARTIN GARCIA RAUL	*2*7*9*2
ALONSO TESTON, FERNANDO	5*0*1*0*	MARTIN ORGAZ, SERGIO	5*0*4*7*
ALVAREZ MEILAN, JOSE CARLOS	*4*2*3*8	MARTIN VILLAVARDE, RAUL	*8*9*6*9
ARROYO ARNAY, DAVID	5*4*7*0*	MARTINEZ CARREÑO, RAUL	5*8*1*0*
ASENSIO OVIDE, FRANCISCO JAVIER	*0*8*5*4	MARTINEZ MESA, OSCAR	*3*6*8*3
AZNAL GARCÍA, JOSE CARLOS	1*8*7*3*	MARTINEZ SOLERA, ALBERTO	0*1*4*3*
CASTEJON GALAN, DAVID EMETERIO	*6*8*9*2	MERINO CASTRO, JUAN JOSE	*3*3*9*7
CASTRO TIMON, DAVID	5*0*1*5*	MIGUEL MORA, SERGIO ANTONIO	4*3*1*5*
CORRAL GARCÍA, BORJA	*3*4*1*4	MORENO MURIEL, ELISA	*2*7*5*4
DIAZ ALMENDRO, ROBERTO	0*6*1*4*	MURILLO CANO, EDUARDO	5*0*2*8*
DIEST JIMENEZ DAVID	*3*5*8*9	NIETO MARTIN, CARLOS	*1*5*3*8
DOMINGUEZ MANZANARES, CARLOS	1*8*5*1*	ORTEGA PAREJA, MIGUEL ANGEL	5*4*4*4*
DOMPABLO ACEVEDO, ISRAEL	*9*3*6*5	PARRA RIVERO, RUBEN	*2*8*2*0
ESCUDERO GIL, RUBEN	1*8*2*1*	PEREZ GARCIA, JORGE	5*4*7*4*
EXPOSITO ALAMA, JUAN ANTONIO	*3*3*5*3	PEREZ GUERRA, RAUL	*0*8*1*9
FERNANDEZ DOMINGUEZ, MANUEL	5*8*9*6*	PEREZ LOPEZ, JOSE	5*4*8*7*
FERNANDEZ GIL, IVAN	*3*2*3*8	POSILIO LUENGO, AROA	*9*2*3*3
FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS	5*4*3*6*	PRADO IRALA, ALBERTO DEL	4*2*8*9*
FLOR MUÑOZ, ANDRES TOMAS	*6*8*7*2	PRIETO HIDALGO, JAIME	*6*8*1*2
GALLEGO BALLESTEROS, JORGE	5*4*7*2*	RAMIRO TORRES, JOSE MARIA	5*8*6*0*
GARCÍA GORDO, ALBERTO	*3*4*1*4	RAMOS MORILLAS, DAVID	*3*4*6*6
GARCIA LLORIS, DAVID	5*0*9*3*	RELAÑO PACHÓN, ISAAC	5*0*9*0*
GARCIA ORTEGA, RUBEN	*7*1*8*6	RODRIGUEZ VACAS, ALEJANDRO	*2*4*7*0
GARCIA RECUENCO, ANTONIO	4*3*0*0*	SALMERON HERVAS, ALBERTO	4*8*8*4*
GARROSA PINTO, IVAN	*6*4*3*1	SALVADOR ESTEBAN, CARLOS	*2*8*9*9
GOMEZ OLMEDA, MARIA DEL MAR	0*0*6*4*	SAN JUAN JIMENEZ, NURIA	0*5*6*5*
GONZALEZ CACHO, DAVID	*8*9*1*7	SANCHEZ CARMONA, JONATHAN	*2*0*3*5
GUILLERMO MUÑOZ, ROBERTO	1*8*5*8*	SANCHEZ COTILLO, MIGUEL ANGEL	7*5*8*4*
GUTIERREZ ARBAS, DAVID	*1*8*4*6	SANCHEZ CUADRADO, ANTONIO	*3*3*0*3
GUTIERREZ ESPAÑA, ABEL	0*9*1*2*	SANCHEZ-ORO EXTREMERA, DANIEL	5*5*1*7*
HERRADON RAMIREZ, JORGE	*6*8*8*7	SANTIAGO MORENO, MIGUEL ANGEL	*1*5*7*9
HERVAS SANCHEZ, ANTONIO	5*4*6*0*	SEGUIDO GIL, ANGEL FERNANDO	4*0*8*0*
HINAREJOS MURCIA, FRANCISCO	*3*6*5*2	SIERRA PEREZ, JOSE ANGEL	*3*6*4*9
HORCAJO HIDALGO, IKER	4*4*6*9*	SOLERA VELA, IVAN	4*2*3*1
LAGUNA SEGURA, MARTINA	*3*2*5*7	VALENZUELA GONZALEZ, DAVID	*0*9*6*9
		WILSON CUETO, PORFIRIO	5*7*6*2*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Torrejón de Ardoz, a 1 de febrero de 2019.—El concejal-delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración, PD de 14 de mayo de 2018, Valeriano Díaz Baz.

(02/4.105/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**TORRES DE LA ALAMEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido expuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2018, la aprobación inicial del expediente de adhesión a la Mancomunidad Henares-Jarama y aprobación de estatutos, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, tal y como se expone en el certificado emitido por la Secretaría General número 23/2018, de 22 de enero de 2019, el expediente se considera aprobado definitivamente.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA SOBRE PROTECCIÓN ANIMAL Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE ESA MATERIA

Los presentes Estatutos reflejan, con los antecedentes existentes documentalmente acreditados, e implican la posición organizativa de los municipios de San Fernando de Henares, Coslada, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, y Torrejón de Ardoz a los efectos de cumplir en los términos del artículo 103.1 de la constitución unas funciones en materia de protección animal, en cuanto sean competencias de marco municipal.

Los Estatutos reflejan de modo simple, pero de acuerdo a la más concreta técnica jurídica según la legislación, y en los términos de la exigencia de una mínima estructura, siempre organizativamente precisa, la intención expresa y eficiente, además de eficaz, de prestación de los servicios de forma más cercana a cada ciudadano de los municipios integrantes, fin de la organización local y de la prestación de los servicios de su competencia.

Por ello:

Capítulo I

Disposiciones generales, régimen jurídico, naturaleza y objeto

Artículo 1. *Administraciones integrantes, objeto de la Mancomunidad y denominación.*—1. Los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz, Coslada, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, constituyen una Mancomunidad para la prestación de los Servicios de Protección Animal y fines competenciales de esa naturaleza, conforme a la Ley 1/1990, de 2 de febrero, sobre protección de los animales domésticos, a los efectos de la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de competencias propias que tengan o puedan tener.

2. La Mancomunidad se denomina “Mancomunidad Henares-Jarama”.

3. Podrán adherirse cuantos municipios cumplan los requisitos legales, en los términos de los Estatutos, y con las aprobaciones pertinentes.

Art. 2. *Personal jurídica.*—La Mancomunidad tiene personalidad jurídica pública y naturaleza administrativa, sin perjuicio de la aplicación de la legislación administrativa o privada que, en el cumplimiento de sus fines, ejercicio de sus competencias y facultades de acuerdo a la naturaleza de sus actos, sea pertinente.

Art. 3. *Funciones de la Mancomunidad.*—La Mancomunidad por tener plena personalidad jurídica en el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias, en los términos de los acuerdos de sus órganos y conforme a la legislación en cada momento aplicable, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y / o enajenar, disponer en todas sus modalidades y gestionar bienes de cualquier tipo o naturaleza, abrir, disponer y cerrar cuentas corrientes, e cualquier tipo de instituciones, establecer, explotar, gestionar suministros, obras y servicios públicos, obligar y obligarse, interponer los recursos que sus órganos colegiados estimen pertinentes y, en definitiva y sin numerus clausus, cuantas acciones públicas o privadas sean pertinentes para el cumplimiento de sus fines dentro de los principios de eficiencia y eficacia.

Art. 4. *Régimen de Gobierno y Administración.*—El gobierno y administración corresponde a la Junta de la Mancomunidad, que adoptará sus decisiones en los términos previstos para los órganos colegiados públicos y conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

Art. 5. *Domicilio social.*—El domicilio social de la Mancomunidad radicará en el Municipio de San Fernando de Henares, pudiendo la Junta determinar por mayoría absoluta de sus miembros de derecho el domicilio por acuerdo específico, sin necesidad de variar los Estatutos y sin ser preciso mayores exigencias formales.

Art. 6. *Régimen de prestación de servicios.*—1. La Mancomunidad procederá al cumplimiento de sus funciones y a la gestión de sus competencias, ejecución de obras y prestación de servicios en los términos y de acuerdo a la legislación en vigor, con existencia de presupuesto previo, y por los medios de gestión directa o indirecta que la Junta de la Mancomunidad determine.

2. El cumplimiento de las funciones y gestión de competencias por la Junta determinará que la misma adopte los acuerdos y decisiones pertinentes, igual que las normas de régimen general que sean precisas.

Art. 7. *Atribución de fines.*—Los Municipios que integran la Mancomunidad podrán encargarle la totalidad de los fines previstos, o parte de ellos, siempre que sean independientes entre sí.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y atribuciones

Art. 8. *Órganos de Gobierno.*—Serán órganos de gobierno de la Mancomunidad la Junta de la Mancomunidad, el Presidente y el Vicepresidente.

Art. 9. *Representación Municipal de la Mancomunidad.*—1. La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por los representantes de los Municipios mancomunados, atribuyéndose la representación por cuota fija, que se fija en un cinco por 100, por censo población, el cual representa el cincuenta por 100, y el resto, es decir el cuarenta y cinco por 100 por el censo canino de cada municipio y en los términos que posteriormente se indican.

2. Cada municipio tendrá un representante en la Mancomunidad.

3. Este criterio se aplicará sin variación, salvo acuerdo expreso y siguiendo el procedimiento, en los supuestos de integración de otros municipios.

Art. 10. *Elección y régimen del cargo.*—1. Los miembros de la Mancomunidad será elegidos por los Plenos de los Ayuntamientos y podrá designarse un sustituto para los supuestos de enfermedad o cualquier otro análogo.

2. La duración del cargo, como miembro de la Mancomunidad coincidirá con el de Concejal del Ayuntamiento del que forma parte cesando en los mismos supuestos y acuerdo a la misma legislación.

3. En el supuesto del cese de cualquiera de los miembros y si los municipios integrantes de la Mancomunidad no designaren en la forma establecida los vocales, serán miembros de esta Mancomunidad los concejales que designen los Alcaldes-Presidentes, que cesarán en su cargo en el momento del nombramiento y toma de posesión de los concejales designados por los Plenos de las Corporaciones municipales integrantes de la Mancomunidad.

Art. 11. *Presidente y régimen jurídico.*—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido, en primera votación y en sesión constitutivo, por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Mancomunidad, y si no fuera, tampoco, en segunda votación, por sorteo.

2. El Presidente de la Mancomunidad cesará en los mismos supuestos que los Alcaldes de los Ayuntamientos y de acuerdo a la misma legislación.

Art. 12. *Competencias de la Presidencia.*—Corresponden al Presidente de la Mancomunidad, las siguientes competencias:

1. Dirigir el Gobierno y administración de la Mancomunidad.
2. Representar a la Mancomunidad.
3. Convocar y presidir las sesiones y encauzar y dirigir los debates de los órganos de la Junta de la Mancomunidad, y de cualquier órgano colegiado de la misma.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades necesarias en el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad, y el buen funcionamiento de sus servicios.

5. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia: ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad, de acuerdo a la legislación en cada momento aplicable.

6. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.

7. Ejercitar acciones judiciales y administrativas, dando cuenta de ello en la primera sesión del órgano colegiado que se celebre.

8. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas reguladoras o de los servicios que preste la Mancomunidad, salvo que tal facultad corresponda a los propios Ayuntamientos miembros, en cuyo caso, elevará propuesta de sanción.

9. Contratar obras, servicios, suministros o cualquier otro contrato de los especificados en la Ley 13/85 de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con los límites que fija la misma y la legislación de régimen local para los presidentes de las Corporaciones Locales.

10. Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.

11. Formular el proyecto de presupuesto y plantilla de la Mancomunidad.

12. En general, todas las que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de sus competencias, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano, y las que le pueda delegar la Junta de la Mancomunidad.

Art. 13. *Vicepresidencia y régimen jurídico.*—1. El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus competencias, excepto la disposición de fondos que requerirá delegación expresa o acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

2. La designación, duración de su mandato y suspensión de funciones se regirá por las mismas normas previstas en el artículo anterior referidas al Presidente.

Capítulo III

Funcionamiento y régimen jurídico

Art. 14. *Funcionamiento de la Junta.*—1. El funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las Entidades Locales en la legislación vigente de Régimen Local.

2. Podrán celebrarse sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2.1. La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, y extraordinarias cuando se reúnan los mismo requisitos que en el caso de los Plenos del Ayuntamiento, pudiendo existir así mismo convocatorias extraordinarias urgentes en la forma prevista por la legislación.

3. Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrán ser inferior a tres y este quórum deberá mantenerse en toda la sesión.

3.1. En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quien legalmente les sustituyan.

4. A las sesiones de la Junta podrán asistir los técnicos que se estime oportunos, con voz pero sin voto. Para lo cual serán citados por el Secretario de igual forma que el resto de vocales.

5. Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad se adoptarán, como regla general mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes y por excepción en los casos previstos en la legislación de Régimen Local se requerirá una mayoría cualificada.

Art. 15. *Competencias de la Junta.*—Corresponden a la Junta de la Mancomunidad, además de las atribuciones asignadas al Pleno de los Ayuntamientos de conformidad con la legislación de Régimen Local, las siguientes:

1. Elegir y destituir al Presidente y al Vicepresidente.

2. Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 22 de estos Estatutos.

3. Acordar la modificación de los Estatutos, así como la adhesión de nuevos miembros, previos los trámites oportunos.

4. Informar el acuerdo inicial de separación de alguno de sus miembros.
5. Acordar la disolución de la Mancomunidad previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión Liquidadora así como la aprobación de la propuesta efectuada por esta.

Cuantas competencias estén atribuidas a la Junta por los presentes Estatutos.

Art. 16. *Régimen Jurídico*.—1. Los actos de los diferentes órganos de la Mancomunidad, adoptados en el ámbito de sus competencias serán inmediatamente ejecutivos, podrán, como regla general, fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes.

2. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad estarán vinculados a los acuerdos adoptados en el cumplimiento de sus afines por sus órganos de gobierno.

2.1. En los supuestos, previstos en los presentes Estatutos o, en su caso, en la legislación de la Comunidad de Madrid, para los que se exija la ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, será necesario que se cumpla este requisito, pero serán inmediatamente ejecutivo, salvo que se establezca expresamente otra cosa.

3. En el Municipio sede de la Mancomunidad habrá un Registro general de Entrada y Salida de documentos.

3.1. Para facilitar la presentación de documentos relacionados con la Mancomunidad a los residentes de los municipios miembros, y en virtud de lo establecido en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ley 30/1992, de 26 de noviembre, de los Ayuntamientos miembros recibirán toda solicitud, escrito o comunicación dirigida a la Mancomunidad, y la remitirán a la Mancomunidad en los términos previstos por la legislación por correo administrativo, aplicándose de inicio, y sin necesidad de acto expreso, el acto de colaboración entre registros públicos.

Capítulo IV

Medios personales

Art. 17. *Plantilla*.—1. La Junta de la Mancomunidad aprobará la plantilla del personal.

En la misma se recogerán los puestos de trabajo necesarios para prestar los servicios de la Mancomunidad de la forma más eficiente.

2. En cualquier caso será necesario contar con los puestos de Secretario, Interventor, o Secretario-Interventor.

Art. 19. *Régimen Jurídico de las funciones*.—1. las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación, se ejercerán por funcionarios con habilitación nacional, en los términos de la legislación vigente.

2. A tal efecto, la provisión de estos puestos se hará por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de entre el funcionario o funcionarios, en atención a su subescala, que presten servicio en alguno de los Municipios que integran.

Art. 20. *Provisión de puestos de trabajo*.—Podrán preverse puestos de trabajo con la denominación de gerentes, directores o denominaciones análogas, pero su régimen y funciones vendrá determinado por el contrato correspondiente, o el nombramiento, y serán en todo caso puestos de trabajo finalistas en la Mancomunidad.

Capítulo V

Régimen económico

Art. 21. *Hacienda y régimen jurídico*.—1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- 1.1. Ingresos de Derecho Público que les corresponda de todo o cualquier naturaleza por su carácter público y por el ejercicio y control de la ejecución de sus competencias.
- 1.2. Ingresos de Derecho Privado.

- 1.3. Subvenciones de todo tipo y de cualquier naturaleza.
- 1.4. Prestaciones en dinero o en especie para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de competencias atribuidas a la Mancomunidad.
- 1.5. Participaciones en los tributos de la Comunidad cuando así se establezca.
- 1.6. Las operaciones de crédito y otras similares previstas por la legislación, que supongan fuente de ingreso para el presupuesto de la Mancomunidad y que habrán de ser ratificadas por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes y sin que puedan surtir efectos mientras no se una al expediente el certificado de ratificación de la operación de todos los Plenos municipales.
- 1.7. Aportaciones de los Municipios integrantes.
- 1.8. Y todo tipo de ingresos que se prevea en la actualidad o en el futuro para las Haciendas de las Mancomunidades de Municipios, de acuerdo a la legislación que los determine.

2. La actuación de la Mancomunidad y sus órganos de gobierno en materia económica se habrá de ejecutar y llevar a cabo formalmente y de modo material en los términos previstos por la legislación aplicable a las Administraciones Locales en los aspectos y en el ámbito económico, financiero y contable.

3. La Mancomunidad preverá por el sistema determinado en cada momento por la legislación aplicable los medios económicos y financieros, por medio de ordenanzas o actos específicos, siguiendo el procedimiento y dando los plazos de audiencia que se determinen por la normativa pertinente.

Art. 22. Aportaciones económicas de los Municipios.—1. La Junta de la Mancomunidad fijará anualmente y en el mes de octubre las aportaciones económicas a la Mancomunidad de los Municipios integrantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuota fija para cada Ayuntamiento, que corresponderá a la distribución del 5 por 100 del presupuesto total.
- b) Cuota por habitante, según padrón de habitantes, debidamente certificado, que corresponderá a la distribución del 45 por 100 del presupuesto total.
- c) Cuota según censo canino obtenido de los datos del RIAD que corresponderá a la distribución del 50 por 100 del presupuesto total.

2. Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad tendrán como obligación de pago preferente y obligatorio la cuota de participación en la Mancomunidad, sin perjuicio de los recursos que procedan contra su fijación y determinación una vez que sea notificado el acuerdo de determinación por la Junta.

3. Si la cantidad determinada como cuota de cada Municipio no se abonará por el mismo en plazo de un mes desde la notificación, el retraso devengará a favor de la Mancomunidad un 20 por 100 de recargo, y se procederá a instancia del Presidente por el funcionamiento competente, y con conocimiento del órgano colegiado, al inicio del procedimiento de retención a favor de la Mancomunidad de los fondos, de cualquier tipo o naturaleza, que dicho Ayuntamiento haya de recibir del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- 3.1. En los supuestos de retención una vez seguido el procedimiento, y con notificación del acuerdo de retención y de ser este firme, se notificará al Estado o a la Comunidad Autónoma la cuenta bancaria de la Mancomunidad para el ingreso de dicha cantidad.

4. Este procedimiento es recíproco para la Mancomunidad y los Ayuntamientos integrantes en cuanto a las deudas y créditos de ambas Entidades.

Art. 23. Presupuesto de la Mancomunidad.—El presupuesto de la Mancomunidad se regirá, aprobará y ejecutará y del mismo se harán los controles, previos, simultáneos y posteriores en los términos de la normativa en vigor en cada momento.

Art. 24. Patrimonio de la Mancomunidad.—La Mancomunidad tendrá el patrimonio de bienes y derechos integrado y formado en los términos de la legislación en vigor.

Capítulo VI

Régimen de vigencia de la Mancomunidad, de la modificación de Estatutos y disolución de la misma

Art. 25. Duración de la Mancomunidad.—La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Art. 26. *Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*—1. Los Estatutos de la Mancomunidad se podrá modificar a instancia de cualquier Municipio de los integrantes o de oficio por acuerdo de la junta adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derechos de la Mancomunidad.

2. El procedimiento vendrá determinado por la legislación aplicable en el momento de la modificación, que deberá asegurar la audiencia de todos los Municipios integrantes, no pudiendo realizarse y aprobarse cualquier modificación por silencio positivo.

3. La modificación de los Estatutos solo será plenamente efectiva y ejecutiva una vez que se publique el acuerdo en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma y en cualquier otro periódico oficial si, así, viene exigido por la normativa de aplicación.

Art. 27. *Adhesión a la Mancomunidad.*—1. Los Municipios que reúnan las características previstas y de homogeneidad con los actualmente miembros podrá adherirse a la Mancomunidad, siempre que se acuerde el inicio de integración de nuevos Municipios por el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de derecho de la Mancomunidad, y se siga el procedimiento legalmente establecido que habrá de cumplir, además de los requisitos previstos en cada caso por la normativa, los siguientes:

- a) Audiencia y notificación a todos los miembros integrantes.
- b) Plazo de alegaciones por plazo de un mes.
- c) Resolución de todas las alegaciones, resolviendo las mismas por la Junta de la Mancomunidad, que habrá de adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, una vez transcurridos los plazos legales, y recibidos los informes que correspondan, y por ello la adhesión con las variaciones de los Estatutos que procedan, sin necesidad de nueva publicidad aunque se produzcan esenciales modificaciones.
- d) Publicidad del acuerdo definitivo de adhesión, no surtiendo efectos la misma hasta la publicación de la integración, debiendo nombrarse por el nuevo Municipio su representante para que pueda tomar posesión en la primera sesión de la Junta que se celebre.

2. Si en el procedimiento de adhesión, alguno o algunos de los Ayuntamientos integrantes no comunicara el acuerdo de aprobación de la adhesión del nuevo Municipio, y ha transcurrido un mes de plazo desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, el acuerdo será positivo y no podrá el Ayuntamiento adoptar un acuerdo contrario a la adhesión sin perjuicio de los recursos que procedan, si fueran pertinentes.

Art. 28. *Separación de Municipios.*—1. Los Municipios integrantes podrán separarse de la mancomunidad de modo voluntario, transcurrido un año desde su integración, previa liquidación de sus aportaciones y de la liquidación de las deudas de la Mancomunidad y atribución en lo que corresponda del patrimonio por su cuota de participación.

2. la separación de la Mancomunidad no surtirá efecto, ni tendrá valor de tipo o naturaleza alguna, ni siquiera de modo provisional, hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva de la separación y la misma se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y esta publicación solo se producirá una vez que se liquiden los derechos de estos los integrantes y el pago de mimos en forma legal por el Municipio que se separe, y los que corresponda a abonar a la Mancomunidad quedará en todo caso hasta la disolución de la Mancomunidad.

Art. 29. *Liquidación económica de la Mancomunidad.*—1. La separación de uno o varios Municipios determinará seguir el trámite procedimental correspondiente, pero la Junta no tendrá obligación de abonar lo que corresponda a los Municipios separados hasta la plena disolución de la Mancomunidad, sin que pueda el Municipio o Municipios separados exigir su derecho en ningún ámbito.

2. En ningún caso podrá perjudicar la prestación del servicio mancomunado.

3. Las Entidades separadas no podrán alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

Art. 30. *Disolución de la Mancomunidad.*—1. La disolución de la Mancomunidad se podrá producir por acuerdo de la Junta, adoptado en los términos previstos en la legislación en vigor, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

2. La disolución se podrá producir, siguiendo el procedimiento, por desaparición de los fines para los que fue creada, o porque los mismos sean asumidos por otras Administraciones.

3. La disolución para su plena efectiva y vigencia deberá publicarse en debida forma, y los bienes de la Mancomunidad revertirán los Ayuntamientos correspondientes en los términos de acreditación de su titularidad.

4. Existirá una Comisión liquidadora que llevará a cabo todos los trámites pertinentes para proponer a los órganos correspondientes la disolución, liquidación y extinción, con atribución y determinación de los medios económicos existentes, así como el régimen del personal y la concreción de las deudas y su forma de pago, todo lo cual habrá de ser aprobado por la Junta de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal de miembros de derechos de la Mancomunidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La modificación automática de los Estatutos se producirá con la adhesión y separación de Municipio, afectándose a los artículos correspondientes.

2. En todo caso la formación de la mancomunidad se determinará y ajustará a lo dispuesto por la legislación de régimen local, formándose mesa de edad para la elección de presidente, que será elegido con las mismas mayorías que los Alcaldes de los Municipios.

3. Una vez constituida la Mancomunidad se habrá de remitir el acuerdo al Registro de Entidades Locales y los demás precisos para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a la Legislación fiscal, laboral y seguridad social.

4. Por el volumen del servicio que se va a prestar por esta Mancomunidad, así como por el presupuesto de la misma, se solicita de la Comunidad de Madrid que, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, se exima a la Mancomunidad de las funciones reservadas a los funcionarios de habilitación nacional. Se garantiza el ejercicio de las mismas por el sistema que recoge el artículo 19 de los Estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Mientras no se forme la Junta de la Mancomunidad por el cambio que se produzca por elecciones, será Presidente provisional el del Municipio en que radique el domicilio de la Mancomunidad, que habrá de prever lo preciso, en los términos de la legislación lo necesario para la constitución de la Junta en forma regular.

2. Mientras no esté constituida la Mancomunidad, las decisiones se adoptarán por los concejales responsables y de común acuerdo, dentro del área de su competencia y atendiendo en lo pertinente a la legislación en vigor, en cuanto sea de aplicación para la materialización de las competencias en este sector.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y de la publicación de la misma, debiendo constar en forma la publicación íntegra del texto de estos Estatutos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de la Alameda, a 22 de enero de 2019.—El secretario general, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/3.121/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión de 30 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 1/2019/P, en la modalidad de transferencia de crédito dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2019.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 31 de enero de 2019.—El presidente, Luis Alberto Sosa Gayé.

(03/4.304/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

65
MANCOMUNIDAD DEL SUR

PERSONAL

Por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad del Sur, celebrada el 21 de enero de 2019, se ha acordado aprobar la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad del Sur, que figura a continuación, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a su publicación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA	COD.	DENOMINACIÓN	DOT.	ESCALA/ SUBESCALA	S. PROV.	GRUPO/ CLASE	CD	CE
100 GABINETE DE DIRECCIÓN								
DIR	101	DIRECTOR/A	1	AGTS/AETS	LD	A1	30	900
DIR	102	JEFE/A DE SERVICIO	2	AETS	C	A1	24	570
DIR	103	JEFE/A DE SERVICIO	2	AGTS	C	A1	24	570
DIR	104	TECNICO/A DE SERVICIO	1	AETS/AETM	C	A1/A2	23	450
DIR	105	TECNICO/A DE SERVICIO	1	AGTS/AGTM	C	A1/A2	23	450
DIR	106	PERSONAL AUXILIAR	1	AGAX	C	C2	18	240
200 SECRETARIA								
SEC	201	SECRETARIO/A GENERAL	1	FHN	C	A1	30	900
SEC	202	JEFE DE SERVICIO	2	AGTS	C	A1	24	570
SEC	203	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	1	AGA	C	C1	20	290
SEC	204	PERSONAL AUXILIAR	2	AGAX	C	C2	18	240
300 ECONOMÍA Y HACIENDA								
EYH	301	INTERVENTOR/A	1	FHN	C	A1	30	900
EYH	302	TESORERO/A	1	FHN	C	A1	30	900
EYH	303	JEFE/A DE SERVICIO	2	AGTS	C	A1	24	570
EYH	304	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	2	AGA	C	C1	20	290
CP	COD PUESTO							
DOT	DOTACIÓN							
S.PROV	SISTEMA DE PROVISIÓN							
CE	CÓDIGO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO							
CD	COMPLEMENTO DESTINO							
C	CONCURSO							
LD	LIBRE DESIGNACIÓN							
FHN	FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN NACIONAL							
AGTS	ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICO SUPERIOR							
AGTM	ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICO MEDIO							
AGA	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA							
AGAX	ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO							
AETS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICO SUPERIOR							
AETM	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICO MEDIO							

En Móstoles, a 24 de enero de 2019.—El Presidente, José de la Uz Pardos.

(03/3.065/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**66 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DE LA SIERRA NORTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2019, así como la relación personal y las bases de ejecución, por el Pleno de la Mancomunidad, en su sesión de 1 de febrero de 2019, y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente, por el plazo de quince días, considerándose aprobado definitivamente, si durante el plazo de exposición al público no se presenta ninguna alegación.

En Lozoyuela, a 4 de febrero de 2019.—la presidenta, Mercedes López Moreno.

(03/4.229/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

67 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio (SAD) y teleasistencia (TAD).

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y de Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los que podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad THAM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 21 de enero de 2019.—La presidenta, Elena Biurrún Sainz de Rozas.

(03/3.115/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****68****MADRID NÚMERO 14****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 424 de 2018, entre “Bestseller Wholesale, Sociedad Limitada Unipersonal” y “Hells & Co Malasaña, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 283 de 2018

En la Villa de Madrid, a 17 de diciembre de 2018.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 424 de 2018, promovidos a instancias de “Bestseller Wholesale Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, y en su representación el procurador de los tribunales don Raúl Martínez Ostenero y asistido del letrado don Francisco Javier Martín Martín, contra “Hells & Co Malasaña, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Raúl Martínez Ostenero en nombre de “Bestseller Wholesale Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra “Hells & Co Malasaña, Sociedad Limitada”:

1. Debo condenar y condeno a esta demandada a que pague a la parte demandante la cantidad de 11.126,31 euros por principal, así como los intereses que se devenguen con arreglo a la Ley 3/2004 citada, hasta el completo pago de la deuda, que se determinen en ejecución de sentencia.

2. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez”.

Y para que sirva de notificación a “Hells & Co Malasaña, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.859/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****69****MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Doña Isabel Lozano Bruna, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 34 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 208 de 2017, instados por el procurador don Juan José López Somovilla, en nombre y representación de don Francisco Joaquín Prados Rodríguez y doña María Carmen García Fernández, contra “Royal Vacations Resorts, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 25 de octubre de 2018, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 250 de 2018

En Madrid, a 25 de octubre de dos mil dieciocho.—El ilustrísimo señor don José Luis Vallés Abenia, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 34 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario en reclamación de cantidad, promovidos a instancias de don Francisco Joaquín Prados Rodríguez y doña María Carmen García Fernández, y en su representación el procurador don Juan José López Somovilla, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por don Francisco Joaquín Prados Rodríguez y doña María Carmen García Fernández contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, absolviendo a la demandada de las pretensiones deducidas contra ella.

Se imponen las costas del proceso a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta número 2528-0000-04-0208-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 34 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2528-0000-04-0208-17.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Notifíquese la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En la fecha 25 de octubre de 2018 fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Royal Vacations Resorts, Sociedad Limitada” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 10 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.501/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****70****MADRID NÚMERO 68**

EDICTO

Doña Cristina Gutiérrez del Álamo Oms, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.006 de 2016, instados por la procuradora doña Sandra Osorio Alonso, en nombre y representación de don Francisco Javier Garay Sánchez, contra don Juan Luis Rodríguez Cid, en reclamación de 48.536,78 euros, en los que se ha dictado, en fecha 4 de abril de 2018, sentencia, y en fecha 23 de abril de 2018, auto, cuyo fallo y parte dispositiva, respectivamente, son los siguientes:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Sandra Osorio Alonso, en nombre y representación de don Francisco Javier Garay Sánchez, contra don Juan Luis Rodríguez Gil, a quien condeno a que abone al actor la suma de 48.536,78 euros, más sus intereses legales, todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los veinte días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se estima la petición formulada por la procuradora doña Sandra Osorio Alonso, en representación de don Francisco Javier Garay Sánchez, de rectificar la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 4 de abril de 2018, en el sentido de que donde dice "Juan Luis Rodríguez Gil", debe decir "Juan Luis Rodríguez Cid". Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella de la que trae causa la presente y llévese testimonio a los autos principales. No cabrá recurso alguno contra la presente resolución. Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Juan Luis Rodríguez Cid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de las resoluciones que se notifican está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.932/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****71****MADRID NÚMERO 98****EDICTO**

Doña Carmen Alesanco Retana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 98 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 396 de 2018, instados por el procurador don Enrique Álvarez Vicario, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de calle Carrero Juan Ramón, números 2, 4, 6 y 8, contra “Kuro Investements, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Carrero Juan Ramón, números 2, 4, 6 y 8, de Madrid, representada por el procurador señor Álvarez Vicario, contra “Kuro Investements, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de 3.876,65 euros más el interés legal determinado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, y todo ello con condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme, ya que contra la misma no cabe recurso de apelación, conforme al artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que excluye dicho recurso cuando se trate de juicios verbales por razón de la cuantía cuando esta no supere los 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia lo mando y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Kuro Investements, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.899/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****72****COSLADA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Silvia Valdés González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 311 de 2017, instados por don Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, en nombre y representación de don Manuel Polanco Moreno, contra “Portable Computer Solutions, Sociedad Limitada”, en reclamación de 2.270 euros, en los que se ha dictado en fecha 3 de octubre de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Manuel Polanco Moreno, representado por el procurador de los Tribunales don Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, frente a “Portable Computer Solutions, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebel-día, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 2.270 euros, más el interés legal del dinero, a contar desde la fecha de interposición de la demanda, incrementada en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, y hasta el completo y efectivo pago del principal; con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y, por tanto, contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Portable Computer Solutions, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Coslada, a 16 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.997/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

73

GETAFE NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 476 de 2014, entre “Akiv Kapital Portfolio As Oslo Sucrusal en Brugg”, sucedida por “Para Iberia, Sociedad Limitada Unipersonal”, frente a doña Amparo Alexandra Aimara Cisneros y don Manuel Espinosa Carvajal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51 de 2017

Magistrado-juez don José María Celemín Porrero.—Getafe, a 21 de abril de 2017.

Vistos por el ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Getafe, los autos de juicio ordinario, que por turno de reparto han correspondido a este Juzgado, seguidos bajo el número 476 de 2014, a instancias de “Para Iberia, Sociedad Limitada Unipersonal”, representada por el procurador don Félix del Valle Vigón y dirigida por el letrado don Jordi Bosch Viñas, contra don Manuel Antonio Espinosa Carvajal y doña Amparo Alexandra Aimara Cisneros, en rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador don Félix del Valle Vigón, en nombre y representación procesal de “Para Iberia, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don Manuel Antonio Espinosa Carvajal y doña Amparo Alexandra Aimara Cisneros, en rebeldía, y, en consecuencia, condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 18.447,06 euros, más los intereses a los tipos que se recogen en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, y desde la formulación de la demanda; con imposición de las costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta número 2384-0000-04-0476-14 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2384-0000-04-0476-14.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a doña Amparo Alexandra Aimara Cisneros y don Manuel Espinosa Carvajal, expido y firmo la presente en Getafe, a 23 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.722/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****74****NAVALCARNERO NÚMERO 2****EDICTO**

Don José Luis Santana Escobar, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y certifico: Que en los autos de procedimiento ordinario número 229 de 2009 ha recaído sentencia de fecha 12 de mayo de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Sandoval Agenjo, en nombre y representación procesal de don José Vicente Solano Fernández y doña Inmaculada Iserte Muñoz, contra la mercantil “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, y la entidad “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de compraventa de 29 de octubre de 2006 celebrado entre los actores y la entidad “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, condenando a dicha mercantil a restituir a don José Vicente Solano Fernández y doña Inmaculada Iserte Muñoz la cantidad de 16.251,00 euros. Asimismo, declaro la resolución del contrato de préstamo que ligaba a los actores y la entidad “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” de fecha 23 de noviembre de 2006, condenando a dicha entidad a que restituya a los actores las cantidades que hasta la fecha de la presente resolución hubieran abonado a la entidad bancaria por principal, intereses y comisiones, así como los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial y con imposición de costas a los demandados, conjunta y solidariamente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, mediante escrito presentado al efecto ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Navalcarnero, a 10 de diciembre de 2018.—El secretario judicial (firmado).

(02/813/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 633/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. STEFAN JOSAN, D./Dña. GABRIEL DOREL SUSNEA, D./Dña. VALENTÍN TIMOFEI y D./Dña. LAURENTIU TIMOFEI SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PROPIEDADES RECOLETOS, S.L., Y RECOLETOS PATRIMONIO S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. STEFAN JOSAN, D./Dña. GABRIEL DOREL SUSNEA, D./Dña. VALENTÍN TIMOFEI y D./Dña. LAURENTIU TIMOFEI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 25/04/2019, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/3.377/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1.137/2018 PROMOVIDO POR FERROVIAL AGROMAN, S.A. SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

SERGOIN GESTION INTEGRAL S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FERROVIAL AGROMAN S.A. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA 2.ª, EL DÍA 26/09/2019, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/3.565/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 965/2018 PROMOVIDO POR D. LUIS ANTONIO MELO LOPEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ESPARTANOS REFORMAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. LUIS ANTONIO MELO LOPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 23/01/2020, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

(03/3.507/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MADRID.****ASUNTO EN QUE SE ACUERDA****JUICIO Nº 975/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. SASNA IONUT MILTROFAN SOBRE Despido.****PERSONA QUE SE CITA****HISPANOFERRO 2018 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN****ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SASNA IONUT MILTROFAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.****LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER****EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 09/05/2019, A LAS 09:00 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

(03/3.563/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 847/2018 PROMOVIDO POR TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

ROY MIRANDA PANIAGUA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO QUE PUDIERA SER SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 13/02/2019, A LAS 09:25 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Herrero Barrero.

(03/3.509/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1.168/2018 PROMOVIDO POR Dña. CARMEN DOLORES RODRIGUEZ VIÑAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. CARMEN DOLORES RODRIGUEZ VIÑAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº F11, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 16/10/2019, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Herrero Barrero.

(03/3.562/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1018/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBA LUCIA HINCAPIE CARDONA frente a FOGASA y LIMPIEZAS LIMPIX SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA: 460/18

En Madrid, a dieciocho de DICIEMBRE de dos mil dieciocho.

D^a M^a VALVANUZ PEÑA GARCIA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 5 de MADRID y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de Dña. ALBA LUCIA HINCAPIE CARDONA, contra, "LIMPIEZAS LIMPIX SL" EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. ALBA LUCIA HINCAPIE CARDONA contra "LIMPIEZAS LIMPIX SL", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 787,46 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIMPIEZAS LIMPIX SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.872/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1357/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JESICA CAMPOS CACHERO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

PERLAS DE LUZ MADRID SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JESICA CAMPOS CACHERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008, UBI-CADA EN LA PLANTA SEGUNDA EL DÍA **13/03/2019** , A LAS 10:40 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veintitrés de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.041/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 235/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YAIRAMY MARCHAN LA ROSA frente a FOGASA, D./Dña. ANA JOSE CAMPOS MUÑOZ y BALANCLOUD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. YAIRAMY MARCHAN LA ROSA frente a BALANCLOUD SA.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2503-0000-64-0235-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. M^a VALVANUZ PEÑA GARCIA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 25/06/2018, a la empresa BALANCLOUD SA en favor del/de los demandante/s D./Dña. YAIRAMY MARCHAN LA ROSA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, el día 12/02/2019, a las 09:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese a FOGASA y a la Administración concursal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con

expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BALANCLOUD SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.220/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DSP 783/2015 ETJ 174/2016 de este juzgado de lo Social, seguido frente a GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado **DECRETO** de fecha 16.01.19.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

RECURSO QUE CABE FRENTE A LA CITADA RESOLUCIÓN:

“**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.176/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 963/2018 de este juzgado de lo Social, frente a GENERACION APICOLA SL, HJ SL y D. LUIS HERNANDEZ JIMENEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado **AUTO DE ACUMULACIÓN de fecha 23.01.19.**

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA:

FRENTE AL AUTO ACORDANDO ACUMULACIÓN:

“**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2505-0000-61-0963-18.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HJ SL, D. LUIS HERNANDEZ JIMENEZ y GENERACION APICOLA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.232/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 822/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a GES FACILITIES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado **SENTENCIA de fecha 10.01.19.**

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

RECURSO QUE CABE FRENTE A LA CITADA RESOLUCIÓN:

“Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banco de Santander, calle de Princesa 3, nº 2505/0000/65 082218 la suma de 300 euros así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación del importe íntegro de la condena en la cuenta indicada. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social en el momento de anunciarlo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GES FACILITIES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.848/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87

MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 782/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a UCSO GESTIONA SL y WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 10.01.19.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

RECURSO QUE CABE FRENTE A LA CITADA RESOLUCIÓN:

“Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banco de Santander, calle de Princesa 3, nº 2505/0000/65 078218 la suma de 300 euros así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación del importe íntegro de la condena en la cuenta indicada. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social en el momento de anunciarlo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL y UCSO GESTIONA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.852/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 7**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 753/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a **JOB-SA DECORACION Y PROYECTOS SL** sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado **AUTO de fecha 14.01.19.**

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

RECURSO QUE CABE FRENTE A LA CITADA RESOLUCIÓN:

“Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOBSA DECORACION Y PROYECTOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.855/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 819/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a INSTALL IT SECURITY SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 10/01/2019.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banco de Santander, calle de Princesa 3, nº 2505/0000/65 0081918 la suma de 300 € así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación del importe íntegro de la condena en la cuenta indicada. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social en el momento de anunciarlo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALL IT SECURITY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.863/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 445/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a LMC GRUPO EMPRESARIAL SL y otro sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 30/10.2018.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, y se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2505-0000-61-0445-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LMC GRUPO EMPRESARIAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.869/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1155/2018 SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITARESTAURANTE LA OLLA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR RESTAURANTE LA
OLLA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL
TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008 , EL
DÍA 26/03/2019 , A LAS 10:00 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-
nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art.
82.2 LJS).3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley
1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid , a veintitrés de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.054/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 8****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 511/2017 PROMOVIDO POR D. MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

GRUPO MERCANTIL DE EMPRESAS SORTIFANDUS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4.ª, EL DÍA 11/02/2019, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

(03/3.379/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL ALONSO SOTILLOS frente a SERVICIOS GENERALES BAURE SL y D. JUAN BAURE SURUBI sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de mayo de 2018, a la empresa D. JUAN BAURE SURUBI y SERVICIOS GENERALES BAURE SL en favor del/de los demandante/s D. MANUEL ALONSO SOTILLOS y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, el día **20 de Febrero de 2019**, a las **09:05** horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Consúltese telemáticamente la base de datos de la Seguridad Social con el fin de obtener la Vida Laboral del demandante, y únase a las actuaciones copia de la citada consulta.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. JUAN BAURE SURUBI y SERVICIOS GENERALES BAURE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.148/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1371/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSE ANTONIO PARDO VILLAFUERTES SOBRE Modificación condiciones laborales .

PERSONA QUE SE CITA

DOMINION INDUSTRY & INFRASTRUCTURES SL, MOVESA SA y ABANTIA TICS SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOSE ANTONIO PARDO VILLAFUERTES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS , UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 23/04/2019 , A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.021/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 759/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ILSE ALEYDA ALVAREZ FUNEZ SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. MANUEL LOPEZ FELIU MANI EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ILSE ALEYDA ALVAREZ FUNEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 18/06/2019 , A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.023/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1147/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. DOLORES ASUNCION LEON PUYA SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

DAPARGEL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DOLORES ASUNCION LEON PUYA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº FI1 , UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 03/04/2019 , A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veintiuno de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.093/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1117/2018 PROMOVIDO POR D. MARCOS ALEJANDRO PAULUS NUÑEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITADOCTOR PISCIPOOL, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. MARCOS ALEJANDRO PAULUS NUÑEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº FI1 , UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 18/03/2019 , A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.127/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 227/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SERGIO GONZALO HURTADO frente a GOURMET AVANS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 2.204,83 EUROS de principal más 220,48 € de intereses y costas provisionales, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado GOURMET AVANS S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

No obstante lo anterior, se acuerda reiterar los embargos que vienen acordados de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales. Asimismo, el **embargo de los saldos** de GOURMET AVANS S.L. en las distintas entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, y hecho entrega al interesado de los testimonios de la resoluciones dictadas para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial, y previa anotación de la insolvencia decretada por el Registro Mercantil, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2509-0000-00-1309-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a GOURMET AVANS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.906/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **EJECUCIÓN 103/2018** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CESAR URBANO DEL RIO frente a FOGASA, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.A, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA SPRIL SL, REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL, ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL y D./Dña. JOSE MARIA LAMO ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCING sobre Ejecución de títulos judiciales se ha Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 40754,41 euros de principal y 4000 de intereses y euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado PFA SPRIL SL, REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL, ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL y PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.A, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, **archívense las presentes actuaciones.**

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0103-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a PFA SPRIL SL, ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, D./Dña. JOSE MARIA LAMO ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCING, REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL y PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.958/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 456/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SANTIAGO SANCHEZ GARCIA y D./Dña. LUIS MIGUEL CASTRO JIMENEZ frente a EVENT SERVICIOS DE DIRECCION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal:

“Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a D. Santiago Sánchez García la cantidad de 7169,29 €, y a D. Luis Miguel Castro Jiménez la cantidad de 8519,65 €, así como al interés moratorio del artículo 29.3 ET, con la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-00-0456-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EVENT SERVICIOS DE DIRECCION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.962/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **ejecución 203/2018** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CESAR JOSE CHACON RAMIREZ frente a **SERVICIOS INTEGRALES A COMUNIDADES SELECT NORTE SL** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo tener por extinguida la relación laboral habida entre D. César José Chacón Ramírez y Servicios Integrales Comunidades Select Norte, S. L., fijando la indemnización a recibir por el actor en la cantidad de 5093 €, y los salarios de tramitación en la cantidad de 13696,20 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

**D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO
EL MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS INTEGRALES A COMUNIDADES SELECT NORTE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.951/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **176/2018 y 177/2018** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL FLORIN CHITU y D./Dña. CARLOS GARCIA PERIAÑEZ frente a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA y D./Dña. JUAN CARLOS SANTOS BARJA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA (MA), cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por D. Daniel Florin Chitu y D. Carlos García Periañez contra la empresa Seguridad Integral Canaria, S. L. U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a D. Daniel Florin Chitu la cantidad de 515,20 € brutos, y a D. Carlos García Periañez la cantidad de 612,14 € brutos, cantidades a las que será de aplicación el interés moratorio establecido en el artículo 29.3 ET.

Ha de condenarse asimismo a la Administración Concursal codemandada, a los efectos previstos para la misma en la Ley Concursal.

Debe condenarse subsidiariamente al FOGASA, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que es firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.954/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR MARTIN SEVILLA frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“Acuerdo tener por extinguida la relación laboral habida entre D. Víctor Martín Sevilla y I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U., fijando la indemnización a recibir por el actor en la cantidad de 1265,75 €, y los salarios de tramitación en la cantidad de 460,27 €, debiendo consignar dichas cantidades en la cuenta de consignaciones del Juzgado, dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará por la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2510-0000-64-0209-18.

Así, por éste su Auto, lo pronuncio, mando y firmo

D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO.
EL MAGISTRADO-JUEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.950/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 379/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN BURICIA frente a KRISS VERTICAL S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA (MA), cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Cristian Buricia contra la empresa Kriss Vertical, S. L. U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2229,29 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que es firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KRISS VERTICAL S.L.U.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.948/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **ejecución 151/2018** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ERIKA CARRASCAL RUIZ frente a EULLARAN HOSTELERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ERIKA CARRASCAL RUIZ, frente a la demandada EULLARAN HOSTELERIA SL, parte ejecutada, por un principal de 1784,80 EUROS, más y 200 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0151-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

**D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO
EL MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EULLARAN HOSTELERIA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.947/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 862/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AMPARO GUZMAN PEREZ frente a NEW HAIR EVOLUTION VIP SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es el siguiente:

Que, con estimación de la demanda interpuesta por D.^a Amparo Guzmán Pérez frente a New Hair Evolution VIP, S. L. y al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro impropcedente el despido de la actora, y condeno a la demandada, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, a que le abone la cantidad de 456,30 €, así como de-claro extinguida la relación laboral mantenida entre la actora y la empresa demandada con fecha de esta sentencia, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la extinción de la relación laboral, por un importe de 6537,46 €, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites del artículo 33 ET.

Asimismo ha de condenarse a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de 67,29 €, a la que será de aplicación el interés moratorio del artículo 29.3 ET, también con responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-61-0862-18 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-61-0862-18.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
(Firmada)

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NEW HAIR EVOLUTION VIP SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.844/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el ejecución 234/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. INMACULADA RODRIGUEZ MILLA frente a CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HESPERIA DE MADRID sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de 17/12/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. INMACULADA RODRIGUEZ MILLA, frente a la demandada CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HESPERIA DE MADRID, parte ejecutada, por un principal de 4.620,91 euros más 231,04 euros y 462,09 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HESPERIA DE MADRID**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.918/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 235/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARINA VARA MORAN frente a HYPOXI ESPAÑA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de 18/12/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARINA VARA MORAN, frente a la demandada HYPOXI ESPAÑA SL, parte ejecutada, por un principal de 2.106,72 euros más 105,33 euros y 210,67 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. “

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

“Se acuerda el embargo de los SALDOS de HYPOXI ESPAÑA SL a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HYPOXI ESPAÑA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.916/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 189/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. NOEMI GEA DE LA CRUZ frente a BABY TEAM ESCUELAS INFANTILES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto de insolvencia con la siguiente parte dispositiva:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 23.415,19 euros de principal (243,26 euros de indemnización más 22.424,61 euros de salarios de tramitación más 663,52 euros de cantidad más 83,80 euros de interés por mora) más 1.170,75 euros más 2.341,51 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado BABY TEAM ESCUELAS INFANTILES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0189-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BABY TEAM ESCUELAS INFANTILES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.845/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 553 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Rodríguez Baena, frente a don Juan Carlos Santos Barja, administrador concursal, Fondo de Garantía Salarial y “Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de fecha 12 de diciembre de 2018, que dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, don Francisco Javier Rodríguez Baena, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.397/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 274/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EVA CAO ALGOVIA frente a NACIONAL 10 HORAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 645/2018

DECRETO

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. EVA CAO ALGOVIA de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-00-0274-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NACIONAL 10 HORAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.963/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 205/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL REYERO DE LA CRUZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DON PICOTEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante D. RAUL REYERO DE LA CRUZ, frente a la demandada DON PICOTEO SL, parte ejecutada, por un principal de 3.533,36 € más 706,67 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2512-0000-64-0205-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

DOÑA LAURA GUIRADO FUERTES.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

- **REQUERIR a DON PICOTEO SL**, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 3.533,36 €, en concepto de principal y de 706,67 €, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar

los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de DON PICOTEO SL a favor del ejecutado, en las entidades bancarias de las que se titular en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0205-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0205-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DON PICOTEO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.924/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 504/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA EUGENIA DIAZ EXPOLIO frente a OUTSOURCING EMPRESARIAL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Sentencia nº 2/2019

ROCEDIMIENTO CANTIDAD 504/2018

SENTENCIA

En Madrid, a 11 de enero de 2019.

FALLO

Que desestimo la demanda de cantidad interpuesta por DÑA. MARÍA EUGENIA DÍAZ EXPOLIO contra OUTSOURCING EMPRESARIAL SL, absolviendo a OUTSOURCING EMPRESARIAL SL de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Magistrado -Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia publica en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OUTSOURCING EMPRESARIAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.908/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 2/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IRENE RUIZ ACEVEDO frente a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

NÚMERO RESOLUCIÓN: 2/2019**AUTO**

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. en situación de concurso de acreedores. Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2512-0000-64-0002-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA ROMERO-VALDESPINO JIMENEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de enero de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.911/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 16****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 169/2018 PROMOVIDO POR Dña. SARA TIRADO GARCIA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. SARA TIRADO GARCIA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5.4, EL DÍA 05/07/2019, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

(03/3.511/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 16****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 529/2017 PROMOVIDO POR D. ARTURO MARTINEZ HIEDRA SOBRE Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

PRODUCTOS CONTRA INCENDIOS SA, D. MANUEL ENRIQUE MARTIN VELEZ y Dña. MARIA LUISA GONZALEZ MORENO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO D. ARTURO MARTINEZ HIEDRA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5.4 EL DÍA 17 de MAYO de 2019, a las 10:28 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

(03/3.514/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA GARCIA FERREIRA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS ANGEL VELASQUEZ DE ASIS frente a CONSER COMMUNITY SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA con fecha 9-1-2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JESUS ANGEL VELASQUEZ DE ASIS contra CONSER COMMUNITY, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en **312,84** euros, declarando con ésta fecha extinguida la relación laboral.

Y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante **2.599,73** euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo, **advirtiéndose que los autos solo serán entregados para la formalización del recurso al Letrado/s designado/s en el escrito de anuncio.**

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSER COMMUNITY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.913/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1017/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. PETRONA ESTER GONZALEZ MUÑOZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. PETRONA ESTER GONZALEZ MUÑOZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 11/03/2019, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

(03/3.376/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1153/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN MARTINEZ SANCHEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PARGON TERCER MILENIO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO D./Dña. JUAN MARTINEZ SANCHEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 18/03/2019, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que resten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

(03/3.516/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1284/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA CORAL REQUENA FERNANDEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PARGON TERCER MILENIO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO PARGON TERCER MILENIO SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 13/02/2019, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

(03/3.561/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 687/2018 PROMOVIDO POR Dña. MADALINA GIORGIANA ZAMFI-ROIU SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HERENCIA YACENTE DE CEFERINO BERMEJO SEBASTIAN EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO Dña. MADALINA GIORGIANA ZAMFIGOIU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA CUARTAS EL DÍA 04/07/2019, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

(03/3.393/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 20****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 688/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MONTSERRAT SEBASTIAN BERMEJO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HERENCIA YACENTE DE CEFERINO BERMEJO SEBASTIÁN EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MONTSERRAT SEBASTIAN BERMEJO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008 MADRID, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 04/07/2019, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

(03/3.392/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 692/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ALINA MARIANA TRASCULEASA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HERENCIA YACENTE DE CEFERINO BERMEJO SEBASTIÁN EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALINA MARIANA TRASCULEASA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 04/07/2019, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

(03/3.380/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 184/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GONZALO DEL POZO DEL POZO frente a SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AVICOLA Y GANADERA INTERPROVINCIAL DE TIELMES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. GONZALO DEL POZO DEL POZO , frente a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AVICOLA Y GANADERA INTERPROVINCIAL DE TIELMES, parte ejecutada, por un principal de 95.971,84 EUROS, más 4.798,59 EUROS y 9.597,18 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0184-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AVICOLA Y GANADERA INTERPROVINCIAL DE TIELMES**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.880/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 22

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 11/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SOUNGALO TRAORE frente a BURGDORF INVESTMENT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución de fecha 15/01/2019 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BURGDORF INVESTMENT S** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.910/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 15/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGELA LOPEZ LOPEZ frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 14/1/2019 frente al que cabe recurso de reposición. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.905/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 22

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 202/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANA MARIA BLANCO SIERRA frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia provisional de fecha 14/01/2019 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a catorce de enero de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.912/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128

MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 208/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NURIA MARTIN RECIO frente a FOGASA y M FASHIONWEEK PELUQUEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 15/1/2019 frente al que cabe recurso de revisión. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a M FASHIONWEEK PELUQUEROS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.904/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MADRID NÚMERO 22**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDAJUICIO Nº 1108/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MERCEDES MEIS TOMAS
SOBRE Sanción a trabajador .**PERSONA QUE SE CITA****MERCEDES MEIS TOMAS** EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDANTE EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO SOBRE LOS HE-
CHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE
PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 ,
SALA DE VISTAS Nº 4.5 , UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA **27/02/2019** , A LAS
10:30 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-
nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art.
82.2 LJS).3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley
1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además
de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4
LEC).;”)5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid , a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve .

D./Dña. **MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS**
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.262/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 22**

EDICTO

D^a . MARIA JOSE ESCOBAR BERNARDOS LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de JESUS VALDIVIESO SUAREZ contra CREADORES Y PENSADORES SL Y FOGASA en materia de DESPIDO Registrado con el nº 1205/2018 se ha acordado citar a CREADORES Y PENSADORES SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día 13 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS** para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 22 sito en C/ PRINCESA N^o 3-4^a de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de **citación a CREADORES Y PENSADORES SL** se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID y colocación en el tablón de anuncios

En MADRID, a 24 de Enero de 2019
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/3.243/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 248/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a SOGEPROVI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

**“DECRETO
PARTE DISPOSITIVA”**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.053,74 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado SOGEPROVI SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOGEPROVI SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a catorce de enero de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.960/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 24****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 847/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. NEURYS HEREDIA CESPEDES SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

NH3 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. NEURYS HEREDIA CESPEDES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA OCTAVA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.091/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO REFUERZO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1313/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. RAUL BALLESTEROS POLO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

AISLAMIENTOS MORIANO Y RANZ SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RAUL BALLESTEROS POLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 27/02/2019, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que resten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.266/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO REFUERZO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**JUICIO Nº 1289/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. RODRIGO ESTRAVIZ TRIANA SOBRE Reclamación de Cantidad.****PERSONA QUE SE CITA**

RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA, S.L. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL **DÍA** 20/02/2019, A LAS 09:40 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.259/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO REFUERZO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1290/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ARTURO ESTRAVIZ TRIANA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA**RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ARTURO ESTRAVIZ TRIANA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4, SALA DE VIS-TAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 20/02/2019, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que resten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.263/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 143 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido frente a “Tecomar Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido se encuentra íntegro en la Secretaría de este Juzgado:

Auto de 5 de diciembre de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a “Tecomar Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/1.926/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 179/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y LOGISTICA HISBRA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de fecha 12/12/2018 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y LOGISTICA HISBRA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.922/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 5/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. DOLORES PLAZA BRAVO SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

PROLAI WORLD SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DOLORES PLAZA BRAVO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA, 3, PLANTA 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4, UBICADA EN LA PLANTA 8 SALA 4 EL DÍA 27/03/2019, A LAS 09:20 HORAS.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.092/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 143/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a SEX-TAESENCIA E-COMMERCE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de fecha 10/01/2019 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles ante este juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEXTAESENCIA E-COMMERCE S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.983/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 201/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a INNOVA DATA CENTER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de fecha 10/01/2019 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INNOVA DATA CENTER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.980/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 231/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a PETRABAX OPERADORA EUROPEA DE VIAJES SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Auto de fecha 20/12/2018 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este juzgado y Decreto de misma fecha frente al que cabe recurso de directo de revisión en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PETRABAX OPERADORA EUROPEA DE VIAJES SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.976/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 29.

Hago saber que en los autos Despido nº 960/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

CITAR A EUROMERCHAND-APLICACIONES DE MARKETING SL, POR MEDIO DE EDICTO, AL OBJETO DE QUE ASISTA AL ACTO DE CONCILIACIÓN, Y EN SU CASO JUICIO, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 14/02/2019, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA, 3, PLANTA, 8ª - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.1.

EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL CITADO EN ESTA OFICINA JUDICIAL, DONDE PODRÁ TENER CONOCIMIENTO INTEGRO DE LA MISMA.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN A EUROMERCHAND-APLICACIONES DE MARKETING SL, B81847758, EN IGNORADO PARADERO, EXPIDO LA PRESENTE PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SE ADVIERTE A/LA DESTINATARIO/A QUE LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES SE HARÁN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA OFICINA JUDICIAL, SALVO CUANDO SE TRATA DE AUTO, SENTENCIO DECRETO QUE PONGA FIN AL PROCESO O RESULEVA INCIDENTES, O EMPLAZAMIENTO.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.056/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 290/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SUSANA VILLAREAL CRESPO y D./Dña. SUSANA VILLAREAL CRESPO frente a CAFETERIA NORTE 2013 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la auto de 10-1-2019 contra el que cabe recurso de reposición y decreto de 10-1-2019 contra el que cabe recurso de revisión.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CAFETERIA NORTE 2013 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.025/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 176/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO PEÑA LOZANO frente a D./Dña. RODRIGO ESPEJO DEL RIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 15-1-2019:

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.958,22 euros de principal; 323,57 euros de intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado D./Dña. RODRIGO ESPEJO DEL RIO, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución remítase por correo de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2803-0000-64-0176-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. RODRIGO ESPEJO DEL RIO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.026/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****145****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 472/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. VOLODYMYR TEVKUN KOSTYUCHENKO SOBRE Clasificación profesional.

PERSONA QUE SE CITA

SERVICIOS AUXILIARES PERIMETRALES S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. VOLODYMYR TEVKUN KOSTYUCHENKO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 29/03/2019, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.159/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1272/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. CARLOS ALFONSO FERNANDEZ PEREIRA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARLOS ALFONSO FERNANDEZ PEREIRA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 11/04/2019, A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.161/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****147****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 104/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a LIABILITY GLOBAL CONSULTING S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de 16.01.2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIABILITY GLOBAL CONSULTING S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.178/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1038/2018 SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. CARLOS ALFONSO PÉREZ DELGADO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 13/02/2019, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

(03/3.378/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****149****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1080/2018 SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

REDESAN COMMUNICATION SERVICES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 20/02/2019, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

(03/3.505/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 35 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1187/2018 sobre DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

ALMAR INSTALACIONES Y SERVICIOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 18/02/2019, A LAS 10:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

(03/3.515/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 160/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE LUIS VICENTE ALVAREZ frente a D./Dña. JAVIER HORCAS POZO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10/04/2018 contra el que no cabe recurso alguno y Auto de fecha 4/07/2018 y Diligencia de ordenación de 27/09/2018 contra los que cabe recurso de reposición encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JAVIER HORCAS POZO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.875/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 36****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1216/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MONICA ALEXANDRA ALMEIDA AGA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

AMMA RECURSOS ASISTENCIALES S.A. (AMAVIR) EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 12/02/2019, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que resten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.088/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1135/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSE MANUEL GARCIA CALLEJA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA**COMERCIAL NOISEW SL** EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISTAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 05/03/2019, A LAS 09:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que resten forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.256/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MADRID NÚMERO 37

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 376/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAZMIN ELIZABET YEPES CEDENO frente a MAD SUR UNION DENTAL, S.L., ERNST AND YOUNG ABOGADOS, S.L.P. e I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

No habiendo comparecido la parte actora al acto del juicio, se le ha tenido por desistido en fecha 15/01/19, dictándose Decreto de Desistimiento. El contenido íntegro de dicho acuerdo se encuentra a disposición para su consulta en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MAD SUR UNION DENTAL, S.L., e I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.917/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 703/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA MARIA DIEZ GONZALEZ frente a FOGASA, ADM CONC: D.ª ELENA ARANGO GONZALEZ y FORMASTUR, SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado el auto de fecha 15/01/2019, el acta de fecha 10/01/2019 y diligencia de ordenación de fecha 20/11/2018:

PARTE DISPOSITIVA

Se **ACUERDA LA ACUMULACIÓN** a los presentes autos nº 703/2018, los que se siguen en el Juzgado de lo Social Nº 9 de Refuerzo, con el número de autos nº 1317/2018 discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

REMÍTASE oficio al referido Juzgado comunicándole la presente resolución, enviando testimonio de la misma y reclamándole la inmediata remisión de los autos acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2708-0000-61-0703-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D. FERNANDO LISBONA LAGUNA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

ACTA

En Madrid, a diez de enero de dos mil diecinueve.

Ante el Ilmo. Sr. Letrado/a de la Admón. de Justicia D. JOSE ANTONIO RINCON MORA de este Juzgado de lo Social nº 38.

C O M P A R E C E N:

Como demandante/s:

Dña. BEGOÑA MARIA DIEZ GONZALEZ, DNI 02617852S asistida de la letrada D.ª EMILIA SANCHEZ QUILES con nº de colegiado: 49.046.

Como demandado/s:

FOGASA no comparece estando citado en legal forma.
FORMASTUR, SA no comparece estando citado en legal forma y
ADM CONC: D.ª ELENA ARANGO GONZALEZ, no comparece estando citado en legal forma.

S. S.^a, a la vista del oficio recibido con fecha 09/01/2019 remitido por el Juzgado de lo Social Nº 9 de Madrid, que se une a los autos de su razón, poniendo en conocimiento que se tramita en aquel la demanda de despido con el número: autos 1317/2018 Despido, acuerda la **SUSPENSIÓN** de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de hoy a fin de acordar la acumulación de aquellos a los presentes.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 14/03/2019, a las 12:00 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

DILIGENCIA.- En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en esta fecha tiene entrada en Secretaría escrito de la parte actora ampliando la demanda. Paso a dar cuenta. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D. JOSE ANTONIO RINCON MORA

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Por presentado el anterior escrito presentado con fecha 15/11/2018 por la parte actora, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido, **se tiene por ampliada la demanda contra ADMINISTRADOR CONCURSAL: D.^a ELENA ARANGO GONZALEZ y FOGASA**, a los que con traslado de copia de la demanda se citará para el acto de la vista señalado para la audiencia del día 10/01/2019 a las 11:50 horas, con advertencia de que habrá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todos los demandados de copia del escrito de ampliación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FORMASTUR, SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.090/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 185/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID WELLESLEY BENSTED PARIENTE, D./Dña. JESUS FERNANDEZ RICO, D./Dña. DAVID WELLESLEY BENSTED y otros 14, D./Dña. MARIA CONCEPCION PELAEZ MATEOS, D./Dña. DIEGO MAZARRASA GARAIZABAL, D./Dña. ISMAEL SANTOS CABAÑA, D./Dña. ANA FENANDEZ DE BOBADILLA PASCUAL, D./Dña. ALBERTO CASADO SANTOS, D./Dña. SILVIA CRISTAL RUIZ GOMEZ, D./Dña. MANUEL DAVID JIMENEZ PATIÑO, D./Dña. JULIO YBERN BARAJAS, D./Dña. LUIS MAXIMILIANO ORMAZABAL GOENAGA, D./Dña. IGNACIO ROMERO DE CONTRERAS, D./Dña. JOSE JESUS MOLINERO SANZ, D./Dña. LUCIA BLAY MUÑOZ y D./Dña. CRISTINA PEMAN BAENA frente a 97 S&F ASESORES DE NEGOCIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MANUEL DAVID JIMENEZ PATIÑO, D./Dña. LUIS MAXIMILIANO ORMAZABAL GOENAGA, D./Dña. JULIO YBERN BARAJAS, D./Dña. ISMAEL SANTOS CABAÑA, D./Dña. DAVID WELLESLEY BENSTED PARIENTE, D./Dña. JESUS FERNANDEZ RICO, D./Dña. ALBERTO CASADO SANTOS, D./Dña. SILVIA CRISTAL RUIZ GOMEZ, D./Dña. ANA FENANDEZ DE BOBADILLA PASCUAL, D./Dña. MARIA CONCEPCION PELAEZ MATEOS, D./Dña. DIEGO MAZARRASA GARAIZABAL, D./Dña. IGNACIO ROMERO DE CONTRERAS, D./Dña. JOSE JESUS MOLINERO SANZ, D./Dña. DAVID WELLESLEY BENSTED y otros 14, D./Dña. LUCIA BLAY MUÑOZ y D./Dña. CRISTINA PEMAN BAENA, frente a la demandada 97 S&F ASESORES DE NEGOCIOS SL, parte ejecutada, por un principal de 177.634,53 euros, más 17.763,45 euros y 17.763,45 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Distribuido el principal conforme se detalla:

- D. ALBERTO CASADO SANTOS: 6.301,60 euros.
- DÑA. ANA FERNANDEZ DE BOBADILLA PASCUAL: 21.232,46 euros.
- DÑA. MARIA CONCEPCION PELAEZ MATEOS: 5.533,16 euros.
- DÑA. SILVIA CRISTAL RUIZ GOMEZ: 8.153,93 euros.
- DÑA. CRISTINA PEMÁN BAENA: 5.810,03 euros.
- D. DIEGO MAZARRASA GARAIZABAL: 5.436,94 euros.
- D. IGNACIO ROMERO DE CONTRERAS: 21.192,71 euros.
- D. ISMAEL SANTOS CABAÑA: 5.941,65 euros.
- D. JESUS FERNANDEZ RICO: 23.968,31 euros.
- D. JOSE JESUS MOLINERO SANZ: 18.365,00 euros.
- D. JULIO YBERN BARAJAS: 5.809,59 euros.
- DÑA. LUCIA BLAY MUÑOZ: 13.167,19 euros.
- D. LUIS MAXIMILIANO ORMAZABAL GOENAGA: 12.559,22 euros.
- D. MANUEL DAVID JIMENEZ PATIÑO: 6.109,38 euros.
- D. DAVID WELLESLEY BENSTED PARIENTE: 1.904,77 euros.

Dichas cantidades deberán ser incrementadas con el recargo del 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4283-0000-64-0185-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA LUZ RICO RECONDO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DECRETO

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- **REQUERIR a 97 S&F ASESORES DE NEGOCIOS SL**, a fin de que en el plazo de TRES DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 177.634,53 euros, en concepto de principal y de 35.526,90 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 4283-0000-64-0185-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al **Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS** puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4283-0000-64-0185-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a 97 S&F ASESORES DE NEGOCIOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.877/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1108/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANA GAVILAN LOPEZ frente a REAL FORCE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por Dña. Ana Gavilán López, frente a la empresa REAL FORCE S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono a la actora de la suma de 2.618,19 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REAL FORCE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.879/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MADRID NÚMERO 40****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1092/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MARTA ALBA MOYA MULLOR SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITAVIAJARMAS VISTA S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARTA ALBA
MOYA MULLOR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUI-
CIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10ª - 28008
MADRID, SALA DE VISTAS Nº 10.3 EL DÍA 11/06/2019, A LAS 11:00 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-
nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse
(Art. 82.2 LJS).3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá con-
siderar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000,
de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle,
previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.En Madrid, a 16 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Mer-
cedes Llopis Lucas.

(03/3.566/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****159****MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 4/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN CASTRO DE DIEGO frente a FIT COOL AND DELICIOUS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. IVAN CASTRO DE DIEGO frente a FIT COOL AND DELICIOUS S.L.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FIT COOL AND DELICIOUS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.973/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 41****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1162/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ENMANUELA MIHAELA STANCIU SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DAMA RECURSOS HUMANOS ETT SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ENMANUELA MIHAELA STANCIU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10ª EL DÍA 12/02/2019, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.977/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****MADRID NÚMERO 42****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 610/2018 PROMOVIDO POR D***** sobre Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

VELASCO GOMEZ ASESORES, S.L y D. LUIS MARIA VELASCO QUIJANO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. **** SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, DEBIENDO COMPARECER EL DÍA **07/02/2019 A LAS 11.15 HORAS**, CON ANTELACIÓN SUFICIENTE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, Y A LOS EFECTOS DE FIRMAR EL CORRESPONDIENTE ACTA DE IDENTIFICACIÓN E INFORMARLES DE LA SALA DE VISTAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

DÑA. MARIA CRISTINA LIVIANOS MARTIN
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.341/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162****ALMERÍA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María Luisa Escobar Ramírez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.162 de 2018, se ha acordado citar a “I Factory Sevilla Lab, Sociedad Limitada”, “I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada”, “Maxduell Gran, Sociedad Limitada”, don José Luis González Sánchez y don Jaime Carlos Bagur López, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 4 de febrero de 2020, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en carretera Ronda, número 120, sexta planta, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “I Factory Sevilla Lab, Sociedad Limitada”, “I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada”, “Maxduell Gran, Sociedad Limitada”, don José Luis González Sánchez y don Jaime Carlos Bagur López.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 16 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.375/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****163****CASTELLÓN NÚMERO 3****EDICTO**

Don César Jiménez Azaustre, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos Seguridad Social en materia prestacional número 907 de 2017, a instancias de “Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 10”, contra don Juan Menjibar Roda, “Instalaciones Dursan, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Proyectos Empresariales Styn, Sociedad Limitada”, “Boxmar Estructuras y Montajes, Sociedad Limitada”, “Talleres Tecmon 2000, Sociedad Limitada”, “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Abantia Industrial, Sociedad Anónima”, “Alesta Montajes, Sociedad Limitada”, “Moncobra, Sociedad Anónima”, “Nuelma Servicios Técnicos, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Construcciones y Montajes de Castilla, Sociedad Anónima”, doña Tatiana Mediatseva Sokolova, “Tubs DPV, Sociedad Limitada”, “Sic Acr Montajes y Servicios, Sociedad Limitada”, “Disseny Máquina Integral, Sociedad Limitada”, “2002 Dipro, Sociedad Limitada”, “Emte Mechanical Engineering, Sociedad Anónima Unipersonal”, “MC Mutual, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1”, “Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151”, “Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61”, “Umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 15”, “Maz, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 11”, “Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 274” y “Ergasat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276”, en el que, por medio del presente se cita a “2002 Dipro, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Bulevar Blasco Ibáñez, número 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de mayo de 2019, a las 10.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 8 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.372/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****JAÉN NÚMERO 4****EDICTO**

D. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 202/2017 se ha acordado citar a ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS EIA S.A., ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 9.45 HORAS, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dichas partes que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS EIA S.A. Y ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

En Jaén, a 5 de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.307/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****165****MÁLAGA NÚMERO 7****EDICTO**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506 de 2018, se ha acordado citar a “Ferroser Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Eulen, Sociedad Anónima” e “ISS Soluciones de Limpieza Direct, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 12 de marzo de 2019, a las 11.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Ferroser Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Eulen, Sociedad Anónima” e “ISS Soluciones de Limpieza Direct, Sociedad Anónima”.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de enero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.373/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****VALENCIA NÚMERO 10****EDICTO**

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 623 de 2014, a instancias de don José Miguel Llacer Folgado, contra “Ente Público Radio Televisión Valenciana”, “Televisión Autónoma Valenciana, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Radio Autonomía Valenciana, Sociedad Anónima” y “Prime Time Communications, Sociedad Anónima”, en reclamación por despidos/ceses en general (DSP), en el que, por medio del presente, se cita a “Prime Time Communications, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de marzo de 2019 (Sala 11), a las 11.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 16 de enero de 2019.—El secretario (firmado).

(03/3.394/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****167****ZARAGOZA NÚMERO 1****EDICTO DE CITACIÓN**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que por resolución dictada en fecha 14 de enero de 2019, en el procedimiento ordinario número 309 de 2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2019, a las 11.20 horas, en este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, Edificio Vidal de Canellas, planta segunda, para la celebración del acto de conciliación; de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la Sala de vistas número 28, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente juicio. Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación.

Deberá acudir al acto del juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide el presente para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a 16 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

(03/3.374/19)



V. OTROS ANUNCIOS

**168 ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA
DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN
EL BOSQUE**

A los efectos del inicio de cobro por la vía administrativa de apremio, de conformidad con lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno de esta Entidad Urbanística colaboradora de Conservación de la Urbanización “El Bosque” (Villaviciosa de Odón), del 24 de septiembre de 2018, requerimos el pago voluntario por treinta días de plazo a los propietarios, propiedad e importe de deuda correspondiente a las cuotas de conservación trimestrales por gastos de Conservación que a continuación se indican:

Nombre propietario y dirección de correspondencia. — Propiedad. — Calle. — Cuotas período trimestral detallada. — Importe total

“Herro Activos Patrimoniales, Sociedad Limitada”. — Ramón Valle Inclán, 6, 28942 Fuenlabrada (Madrid). — Ulla, 6. — Del primer trimestre de 2016 al tercer trimestre de 2018. — 1.374,45 euros.

María del Mar Pedraza García. — Ebro, 5, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Ebro, 5. — Del cuarto trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2018. — 1.124,55 euros.

Luis Javier Mañero Moreno. — Tajo, 35, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Tajo, 35. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

Perre Building, Sociedad Limitada”. — Alcalá, 116, quinto A, 28009 Madrid. — Tajo, 60. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Ansapa 2012, Sociedad Limitada Unipersonal”. — Pinar de San José, 66, quinto B, 28054 Madrid. — Sil, 57. — Del tercer trimestre de 2017 al segundo trimestre de 2018. — 499,80 euros.

María Concepción Bernad Pascual. — Tormes, 4, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Tormes, 4. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

Emilio Ramos Vázquez. — Cerbol, 2, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Cerbol, 2. — Del primer trimestre de 2017 al tercer trimestre de 2017 y del primer trimestre de 2018 al tercer trimestre de 2018. — 749,70 euros.

Pilar Rodero Carrillo. — Guareña, 14, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Guareña, 14. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, Sociedad Anónima”. — María de Molina, 20, bajo, 47001 Valladolid. — Segura, 17. — Del tercer trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2018. — 1.249,50 euros.

León Frías Cano. — Guadalmedina, 41, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Guadalmedina, 41. — Del tercer trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2018. — 1.249,50 euros.

Joaquín Sánchez López. — Guadiana, 41, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Guadiana, 41. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

Carlos Martínez Castrillo. — Príncipe de Vergara, 10, bajo derecha, 28001 Madrid. — Guadiana, 76. — Del cuarto trimestre de 2017 al tercer trimestre de 2018. — 499,80 euros.

Jesús Villalba Márquez. — Zújar, 41, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Zújar, 41. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Numancia Decoración, Sociedad Limitada”. — Pisuerga, 41, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Pisuerga, 41. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Inmuebles El Bosque, Sociedad Limitada”. — Alcalá, 366, primero B, 28027 Madrid. — Esteña, 3. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Desarrollos Las Peñicas, Sociedad Limitada”. — Serrano, 41, cuarto, 28001 (Madrid). — Leizarán, 54. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Buildingcenter, Sociedad Anónima”. — Paseo de Recoletos, 37, escalera 6, 28004 Madrid. — Guadiana, 10. — Del segundo trimestre de 2017 al cuarto trimestre de 2018. — 874,65 euros.

Layachi Hamidoun Hamidoun. — Duero, 91, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Duero, 91. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Building Mind Solution, Sociedad Limitada”. — Guadalquivir, 59, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Guadalquivir, 59. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 499,80 euros.

“Buildingcenter, Sociedad Anónima”. — Paseo de Recoletos, 37, escalera 6, 28004 Madrid. — Jándula, 16. — Del cuarto trimestre de 2014 (pago parcial) al cuarto trimestre de 2018. — 1.033,84 euros.

Sonia Cano Gracia. — Hijuela, 2, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Hijuela, 2. — Del cuarto trimestre de 2013 (pago parcial) al cuarto trimestre de 2018. — 2.598,95 euros.

“Buildingcenter, Sociedad Anónima”. — Paseo de Recoletos, 37, escalera 6, 28004 Madrid. — Tormes, 5. — Del primer trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2018. — 1.499,40 euros.

“Rehabilitaciones Recoletos, Sociedad Limitada”. — Pensamiento, 27, tercero, 3, 28020 Madrid. — Duero, 115. — Segundo trimestre de 2016, tercer trimestre de 2016 (pago parcial) y del segundo trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 541,45 euros.

Nieves Roldán Ruiz. — Huécar, 9, Ch. 26, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). — Huécar, 9, Ch. 26. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 249,92 euros.

“Global Smaug, Sociedad Limitada”. — Serrano, 41, cuarto, 28001 Madrid. — Guadiana, sin número, P. 11 B. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 1.999,20 euros.

“Global Smaug, Sociedad Limitada”. — Serrano, 41, cuarto, 28001 Madrid. — Guadiana, sin número, P. 11 A. — Del primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2018. — 1.999,20 euros.

En Villaviciosa de Odón, a 30 de enero de 2019.—El secretario, Avelino Fernández Martín.—Visto bueno, el presidente, Luis Muñoz Pattier.

(02/2.935/19)



V. OTROS ANUNCIOS**169 FUNDACIÓN IMDEA ALIMENTACIÓN**

Anuncio de 30 de enero de 2019 de la Fundación IMDEA Alimentación por el que se hace pública la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de los puestos de Coordinador de programas, Técnico de innovación y relaciones institucionales y Técnico de bioseguridad.

La Fundación IMDEA Alimentación convoca el proceso selectivo para la cobertura de los puestos de Coordinador de programas, Técnico de innovación y relaciones institucionales y Técnico de bioseguridad, mediante contrato laboral de duración indefinida. Esta convocatoria se realiza al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Toda la información de la convocatoria a la que se refiere el presente anuncio se encuentra publicada en la página web de IMDEA Alimentación (<https://www.alimentacion.imdea.org/careers/administrative-and-management-positions> y <https://www.alimentacion.imdea.org/careers/research-technician-personnel>) y el presente anuncio constituye únicamente un resumen.

Madrid, a 30 de enero de 2019.—El director de la Fundación IMDEA Alimentación, Guillermo Reglero Rada.

(02/3.794/19)

